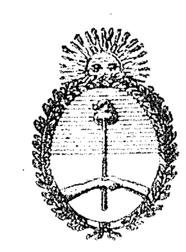


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 17 de octubre de 1968 — Nº 21.543

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

D. A. P. AUTOMOTORES

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Cesar A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: Don Gianmarco Dolce, italiano, casado, comerciante, cédula de identidad Federal número 3.767.754; doña Silvia Polak de Dolce, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad Federal número 5.131.625; don Flavio Dolce, italiano, casado, industrial, cédula de identidad Federal número 4.255.796; doña Susana Polak de Dolce, argentina, casada, ama de casa, cedula de identidad Federal número 5.131.626; don Mario Alberto Arizio, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Federal número 3.482.226; doña Carmen Teresa Ferro de Arizio, argentina, casada, ama de casa, cedula de identidad Federal número 5.131.060; don Juan Carlos Pesce, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Federal número 3.417.573; doña Helena Isabel Berger de Pesce, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad Federal número 6.346.389; don Remo Dolce, italiano, casado, industrial, cédula de identidad Federal número 3.525.777; y doña Peregrina González, argentina, soltera, empleada, libreta cívica número 1.321.845, todos domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen 546 de esta ciudad, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de julio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "D. A. P. Automores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo estatutos han sido aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia con fecha treinta de julio del corriente año, y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a solicitar del autorizante protocolice el Acta constitutiva con la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada acción y la designación del primer Directorio, sus Estatutos definitivos y la Resolución de la Inspeccin General de Justicia que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiestan que se ratifican de los documentos cuya protocolización solicitan y que he tenido a la vista para tales efectos y se hallan glosados al Expediente número veintisiete mil cuatrocientos noventa y siete de la Inspección General de Justicia. — La documentación enunciada, copiada literalmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gianmarco Dolce, Silvia Polak de Dolce, Flavio Dolce, Susana Polaw de Dolce, Mario Alberto Arizio, Carmen Teresa Ferro de Arizio, Juan Carlos Pesce, Helena Isabel Berger de Pesce, Remo Dolce y Peregrina González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "D. A. P. AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, consignación y distribución de automotores, repuestos y accesorios, mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, concesiones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con las disposiciones que exijan las respectivas reglamentaciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacional y extranjeras, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, minera, eléctrica, eletrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajeción, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias. Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará dos (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco (5) votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Gianmarco Dolce 10.000 —A— $ 100.000.— Silvia Polak de Dolce 10.000. — A. — $ 100.000.— Flavio Dolce 10.000. — A. — $ 100.000.— Susana Polak de Dolce. — 10.000. — A. — $ 100.000.— Mario Alberto Arizio. — 10.000.— A. — $ 100.000. — Carmen T. Ferro de Arizio. — 10.000.— A. — $ 100.000.— Juan Carlos Pesce. — 10.000.— A. — $ 100.000.— Helena I. Berger de Pesce. — 10.000.— A. pesos 100.000.— Remo Dolce. — 10 000.— A — $ 100.000.— Peregrina González. — 10.000.— A. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integear el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Pesce. — Vicepresidente a Flavio Dolce. Vocales a Mario Alberto Arizio, Gianmarco Dolce. — Suplentes a... Síndico titular a Miguel V. Tedín y Síndico suplente a Carlos Alberto Domnguez. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Pesce, Hugo V. Tedín, a fin de que en forma conjunta o separada, indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y cualquier otra actividad comercial lícita" Testado No Vale. — Firmado: G. Dolce. — Silvia P. de Dolce. — Flavio Dolce. — Susana P. de Dolce. — Mario A. Arizio. — C. de Arizio. — Juan Carlos Pesce. — Elena I. Berger de Pesce. — Remo Dolce — P. González. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 27.497. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio a la sociedad "D.A.P. Automotores Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 10 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus Estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio que dice: Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia. Letrado Int. a cargo Inspección General. Resolución Nº 7782. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Firmado: Roberto H. Walsh. Escribano. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.17|10Nº 33.620-v.17|10|68

CODIPRO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ocho. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Héctor Salvador Scokin, argentino, ingeniero civil, casado con Susana Leonor Rímolo, libreta de enrolamiento Nº 4.449.161, domiciliado en calle Fray Cayetano Nº 448, 2º piso, departamento 11, don Ernesto Skurnik, argentino, comerciante, casado con Berta Zaczepinsky, libreta de enrolamiento Nº 4.492.797, domiciliado en calle Fray Cayetano Nº 448, departamento 4, don Mario Saslavsky, argentino, contador público, casado con Sara Hibsrosen, cédula de identidad Nº 2.624.890, domiciliado en avenida Juan B. Justo Nº 3538; don Mario Kaminsky, argentino, contador público, casado con Michla Lipkunski, cédula de identidad Nº 2.761.865, domiciliado en calle Berna Nº 2418; don León Zaczepinsky, argentino, industrial, casado con Raquel Luisa Gusztat, cédula de identidad Nº 3.058.570, domiciliado en calle Berna Nº 2418; don Salomón Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado con Luisa Azar, libreta de enrolamiento Nº 5.968.877, domiciliado en calle Pedernera Nº 299; don Nissin Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado con María Daham, libreta de enrolamiento Nº 5.963.060, domiciliado en calle Alsina Nº 1345; doña Michla Lipkunski, polaca, contador público, casada con Mario Kaminsky, cédula de identidad Nº 3.232.946, domiciliada en calle Berna Nº 2418; don José Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado con Esther Labatón, libreta de enrolamiento Nº 6.004.713, domiciliado en calle Valentín Gómez Nº 3147, departamento 14, 7º piso, y don Bernardo Simón Kronenberg, argentino, comerciante, casado con Rebeca Tenenbaum, cédula de identidad Nº 2.284.659, domiciliado en Cucha Cucha Nº 2286, todos son vecinos de la ciudad de Buenos Aires, se encuentran ex profeso aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen que con fecha 11 de junio de 1968 constituyeron en forma provisoria la sociedad "Codipro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", la que, previo los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar con el nombre de "Codipro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 11 de setiembre de 1968, por lo que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 28.073 del que transcribo a continuación el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. La documentación dice así: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Salvador Scokin, Ernesto Skurnik, Bernardo Simón Kronenberg, Mario Saslavsky, León Zaczepinski, Mario Kaminsky, Salomón Cohen Sabban, Nissin Cohen Sabban, Michla Lipkunski y José Cohen Sabban y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CODIPRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: Fabricación y elaboración de productos y|o subproductos para la industria textil, plástica, química, metalúrgica y en general manufactura de máquinas, herramientas y repuestos; Financieras: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realización; hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales y constituir o transferir derechos reales; comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial comanditaria, cuotista o accionista y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades excluídas las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmables y de todas operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Constructoras: Construcción de edificios en general, en especial los regidos por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal: proyectos, dirección y construcción de obras públicas, privadas o viales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones (m|n. 50.000.000), representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. cien (m|n. cien) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio



social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, por valor de un millón de pesos moneda nacional, suscribiendo diez mil acciones cada uno de los socios de cien pesos moneda nacional, suscribiendo diez mil acciones cada uno de los socios de cien pesos moneda nacional, quienes integrarán el diez por ciento de sus suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Héctor Slavador Scokin, Vicepresidente a Ernesto Skurnik, Vocales a Bernardo Simón Kronenberg, Síndico titular a Mario Saslavsky y Síndico suplente a León Zaczepinski. — Cuarto: Autorizar a Mario Kaminsky, Roberto Ernesto Zicari y Rubén Reinaldo Antonio Campo, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en tal carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Saslavsky. — M. Kaminsky. — E. Skurnik. — Héctor S. Scokin. — Salomón Cohen Sabban. — Michla Lipkuski. — José Cohen Sabban. — S. Kronenberg. — L. Zaczepinski. — N. Kohen Sabban. — Resolución. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspector General de Justicia. — Expte. N. 28.073. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Visto lo solicitado ;atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Codipro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección el 26 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas rtes) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.208. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo, que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, declarando constituida en forma definitiva la sociedad Codipro, Sociedad Anónima, Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, solicitan de mí, el autorizante, expida copia de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Leo esta escritura y la firman de conformidad. —Héctor S. Scokin. — Eskurnik. — M. Saslavsky. — L. Zaczepinski. — M. Kaminisky. — Salomón Cohen Sabban. — N. Cohen Sabban. — Michla Lipkunski. — José Cohen Sabban. — S. Kronenberg. — Esta mi sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Sobrerraspado: argentino, casado, comerciante, con; se reúnen los señores Héctor. E|líneas: de Justicia. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.520.— e.17|10 Nº 33.797 v.17|10|68

ANGEMAR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública Nº 791, pasada al Fo. 1.446, por ante el Escribano H. B. Gutiérrez de Simone, de fecha 4 de septiembre de 1968, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Angemar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", la que dice: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron doña Leonor Angélica Marchese, argentina, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil ciento noventa y uno, domiciliada en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco; doña Ana María Urdapilleta, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos once, con igual domicilio que la anterior; doña Liliana Cristina Sterin, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, con igual domicilio que la anterior; don Everardo José Marchese, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número quinientos diez mil novecientos treinta y dos, con igual domicilio que la anterior; don Enrique Carbone, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos ochó mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Paraná setecientos sesenta y ocho; don Edgardo Alberto Carrasco, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve; don Francisco Ramón Cabareo, español, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veintisiete mil trescientos ochenta y uno, con igual domicilio que el anterior; don Francisco Rodolfo Aguilar, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y nueve mil cincuenta, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos sesenta y dos; don Mario Hormaechea, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Rojas número mil doscientos ochenta y cinco; y don Carlos Alberto Pascual Lambiase, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Pola número doscientos cuarenta y cinco; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Angemar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y, en consecuencia, vienen por este acto, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva conjuntamente con los estatutos sociales y la Resolución número ocho mil ciento cuarenta de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número veintisiete mil seiscientos ochenta de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen las señoritas: Leonor Angélica Marchese, Ana María Urdapilleta y Liliana Cristina Sterin y señores: Everardo José Marchese, Enrique Carbone, Edgardo Alberto Carrasco, Francisco Ramón Cabarco, Francisco Rodolfo Aguilar, Mario Hormaechea y Carlos Alberto Pascual Lambiase, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANGEMAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias químicas, plásticas, madereras y de la construcción en general y especial de todo lo vinculado a la elaboración de azulejos y demás derivados de la indusria cerámica en particular. — Comerciales: Mediante la compra-venta de materias primas, productos semimanufacturados y manufacturados de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, distribución, importación, exportación, consignación y representación y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero, pudiendo intervenir en todo tipo de licitaciones públicas o privadas. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales y cualquier tipo de obras públicas o privadas, subdivisión y urbanización de tierras en cualquier punto de la República Argentina c del extranjero, constitución de consorcios para la edificación y realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también por la Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones reglamentarias y complementarias. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón. — Representado por diez mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de cien mil pesos cada serie de valor nominal. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos por acción de las que se suscriben las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase Integración Monto, Leonor Marchese: 200 A, cinco votos, 4.000; Ana Urdapilleta: 200 A, cinco votos, 4.000; Liliana Sterin, 200 A, cinco votos, 4.000; Everardo Marchese: 200 A, cinco votos, 4.000; Enrique Carbone: 200 A, cinco votos, 4.000; Edgardo Carrasco: 200 A, cinco votos, 4.000· Francisco Cabarco: 200 A, cinco votos, 4.000; Francisco Aguilar: 200 A, cinco votos, 4.000; Mario Hormaechea: 200 A, cinco votos, 4.000; Carlos Lambiase: 200 A, cinco votos, 4.000. — Total 2.000; 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Everardo José Marchese; Vicepresidente a Leonor Angélica Marchese; Vocales a Liliana Cristina Sterin; Suplentes a Mario Hormaechea; Síndico Titular a Francisco Rodolfo Aguilar y Síndico Suplente a Carlos Alberto Pascual Lambiase. — Cuarto: Autorizar a Leonor Angélica Marchese, Francisco Rodolfo Aguilar y Carlos lberto Pascual Lambiase a fin de que actuando conjunto o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el crácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se deja constancia que las señoritas Leonor Angélica Marchese, Ana María Urdapilleta y Liliana Cristina Sterin efectúan la integración de sus aportes con bienes propios. — Vale: Sobre tachado Presidente a Everardo José Marchese: Vicepresidente a Leonor Angélica Marchese, Vale. — Leonor Angélica Marchese, Leonor Marchese: Ana María Urdapilleta, A. Urdapilleta: Liliana Cristina Sterin, L. C. Sterin: Everardo José Marchese (h.), E. Marchese: Enrique Carbone, E. Carbone; Edgardo Alberto Carrasco, E. Carrasco: Francisco Ramón Cabarco, F. R. Cabarco: Francisco Rodolfo Aguilar, F. Aguilar: Mario Hormaechea, Mario Hormaechea; Carlos Alberto Pascual Lambiase, Lambiase. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de: Leonor Angélica Marchese: Ana María Urdapilleta: Liliana Cristina Sterin: Everardo José Marchese (h.); Enrique Carbone; Edgardo Alberto Camasco: Francisco Ramón Cabarco: Francisco Rodolfo Aguilar; Mario Hormaechea: Carlos Alberto Pascual Lambiase. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Conste. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, N. 27.680. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Angemar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 25 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 8140, Enrique Zaldívar. — Esta su sello. — Es copia fiel de sus originales, doy fe como de que los comparecientes declaran que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la ley comercial dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Angemar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, se ratificaron, firmando ante mí, que doy fe. — Leonor Marchese; A. Urdapilleta; L. C. Sterin; E. Marchese; E. Carbone; E. Carrasco; F. R. Cabarco; F. Aguilar; Mario Hormaechea Lambiase. Hay un sello. Ante mí: Hugo Gutiérrez De Simone. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y seis del Registro número quinientos nueve de mi adscripción, doy fe. — Por la sociedad expido el presente testimonio en ocho fojas de fotocopia y el presente sello de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Hugo Gutiérrez De Simone. — Entre líneas: Cabarco 200 A; cinco votos. 4.000, Francisco Vale. — Sobre raspado: y, manifiesto, decreto, dividido. Rodolfo, Industriales, Primas, los extrajudiciales, con, designación, C. Sterin, valen. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de la Escritura transcripta, doy fe. — Hay una firma H. B. Gutiérrez De Simone, escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.17|10 Nº 33.668 v.17|10|68

POLARSA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Amalia Yolanda Bocchino de Ciano, argentina, nacida el 1º de noviembre de 1928, casada en primeras nupcias con don Juan Nicolás Ciano, profesora, con Libreta Cívica 1.281 934, con domicilio en la calle Santander 835, planta baja, departamento 4, de esta Capital; doña Elvira Laura Rasmussen de Bocchino, argentina, nacida el 3 de setiembre de 1941, casada en primeras nupcias con don Jorge Pedro Bocchino, profesora de idiomas, con Libreta Cívica Nº 4 087.253, domiciliada en la calle Hidalgo número 274, piso 5º, departamento 17 de esta Capital; don Jorge Pedro Bocchino, argentino, nacido el 8 de agosto de 1937, casado en primeras nupcias con doña Elvira Laura Rasmussen, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.260.484, domiciliado en la calle Hidalgo número 274, piso 5º, departamento 17 de esta Capital; don Juan Nicolás Ciano, argentino, nacido el 3 de octubre de 1927, casado en primeras nupcias con doña Amalia Yolanda Bocchino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.225.564, domiciliado en la calle Santander número 835, planta baja, departamento 4 de esta Capital; don Juan Ciano, italiano, nacido el 5 de mayo de 1890, casado en primeras nupcias con doña María Teresa De Paola, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 240.096; domiciliado en la calle Belgrano número 2472, departamento 3 de esta Capital; doña María Teresa De Paola de Ciano, argentina, nacida el 4 de mayo de 1899, casada en primeras nupcias con don Juan Ciano, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 3.397.117, domiciliada en la calle Belgrano número 2472, departamento 3 de esta Capital; don Alfredo Leopoldo Luis Stiattesi, argentino, nacido el 22 de abril de 1904, viudo de sus primeras nupcias con doña Ernestina Victoria Machado, asesor técnico de instrumental científico, con Libreta de Enrolamiento número 208.983, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 4237, piso 2º, de esta Capital, don Alfredo César Rasmussen, argentino, nacido el 25 de octubre de 1934, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nilda Ancia, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 5.363.659, domiciliado en la calle French número 3547, piso 1º, departamento C de esta Capital; doña Matilde Massieri de Bocchino, argentina,

nacida el 17 de setiembre de 1901, viuda de sus primeras nupcias con don Pedro Bocchino, ama da casa, con Libreta Cívica número 3.397.057, domiciliada en la calle Santander número 835, planta baja, departamento 4 de esta Capital; don Mario Blengino Ecaglione, naturalizado uruguayo, de origen italiano, nacido el 1º de octubre de 1923, casado en primeras nupcias con doña Graciela Babato, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.356.775, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 1462 de esta Capital, y don Lauro Alterisio, argentino naturalizado, nacido el 25 de octubre de 1920, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Posse, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.731.553, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Callao número 449, sexto piso, departamento B, de esta Capital, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por ante mí, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Polarsa Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y transcriptos el acta de su constitución y Estatutos Sociales aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante resolución número siete mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha cinco de agosto del corriente año, recaída en el expediente número veintisiete mil quinientos noventa y siete, de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por el Decreto número 3.329|63, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Nicolás Ciano, Jorge Pedro Bocchino, Amalia Yolanda Bocchino de Ciano, Elvira Laura Rasmussen de Bocchino, Juan Ciano, María Teresa De Paola de Ciano, Alfredo Leopoldo Luis Stiattesi, Alfredo César Rasmussen, Matilde Massieri de Bocchino, Mario Blengino Scaglione y Lauro Alterisio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POLARSA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria plástica y sus complementarias, químicas, petroquímicas, gráfica, papelera; b) Comercial: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000.—) representado por cien mil acciones ordinarias, con derecho a 5 votos por acción, acciones de m$n. (100) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de un millón de pesos, cada una, de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Amalia Yolanda Bocchino de Ciano, 4.200 — Ordinaria — 42.000; Elvira Laura Rasmussen de Bocchino, 4.200 — idem — 42.000; Jorge Pedro Bocchino, 4.200 — idem — 42.000; Juan Nicolás Ciano, 4.200 — idem — 42.000; Juan Ciano, 500 — idem — 5.000; María Teresa De Paola de Ciano, 500 — idem — 5.000. Alfredo César Rasmussen, 500 — idem — 5.000; Matilde Massieri de Bocchino, 500 — idem — 5.000; Alfredo Leopoldo Luis Stiattesi, 400 — idem — 4.000; Mario Blengino Scaglione, 400 — Ordinaria — 4.000; Lauro Alterisio, 400 — idem — 4.000. — Totales: 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Nicolás Ciano; vicepresidente a Jorge Pedro Bocchino; vocales a Amalia Yolanda Bocchino de Ciano y Elvira Laura Rasmussen de Bocchino, suplentes a Alfredo César Rasmussen; Síndico titular a Lauro Alterisio y Síndico suplente a Alfredo Leopoldo Luis Stiattesi. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Nicolás Ciano, Jorge Pedro Bocchino y|o Lauro Alterisio, a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan N. Ciano. — J. P. Bocchino. — Amalia Y. B. de Ciano. — María Teresa de Ciano. — E. R. de Bocchino. — Juan Ciano. — Alfredo Stiattesi. — A. C. Rasmussen. — Matilde M. de Bocchino. — Mario Blengino. — Lauro Alterisio". — "N.27.597. Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Polarsa Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspecto General de Justicia. — Resolución Nº 7.852". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado en el cual a fojas seis corre boleta de depósito a la orden conjunta de la sociedad y la Inspección General de Justicia por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Bajo los artículos precedentes, queda constituida definitivamente la sociedad "Polarsa Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", consintiendo los comparecientes que se expidan los testimonios que fueren necesarios a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. La présente escritura se repone sobre el capital autorizado, o sea la suma de diez millones de pesos moneda nacional, por un valor de sesenta mil pesos de igual moneda. Previa lectura y ratificación, firman los comporecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Amalia J. B. de Ciano. — E. R. de Bocchino. — J. P. Bocchino. — Juan N. Ciano. — Juan Ciano. — María T. D. Ciano. — Alfredo Stiattesi. — A. C. Rasmussen. — Matilde M. de Bocchino — Mario Blengino. — Lauro Alterisio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vázquez. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.-- e.17|10-Nº 33.772-v.17|10|68

GIACOMOZZI Y BARUCCA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfio Giorgini, italiano, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Pasco número mil quinientos cincuenta y uno, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gualberto Giorgini, italiano, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Trescientos treinta y ocho número tres mil ciento cuarenta y dos, de la localidad de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Giorgini, italiano, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Colón número ochocientos setenta y seis, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gina Giorgini de Aquili, italiana, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos nueve, domiciliada en la calle Pedro de Mendoza número cuatrocientos uno, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Humberto Barucca, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle San Carlos número cuatrocientos setenta, de la localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Pía Callimacci de Barucca, italiana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veintisiete, domiciliada en la calle San Carlos número cuatrocientos setenta, de la localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Humberto Pettinelli, italiano, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Paraguay número ochocientos diecisiete, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Callimacci, italiano, casado, jubilado, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos treinta y ocho mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Doce de Octubre número mil novecientos treinta, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Genaro Rodriguez, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón trescientos doce mil quinientos veintiuno, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil ciento cincuenta y uno, de esta ciudad; don Ruben Alberto Giacomozzi, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones setecientos veintiséis mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Martín García número quinientos setenta y seis, de esta ciudad; don Alberto Gerónimo Giacomozzi, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón trescientos catorce mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Martín García número quinientos setenta y seis, de esta Ciudad; y doña Liberata Carmen Di Rocco de Giacomozzi, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y un mil noventa y uno, domiciliada en la calle Martín García número quinientos setenta y seis, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Giacomozzi y Barucca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-43[illegible]
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 17|10|68 (36 págs.)

ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Se solicita a los interesados en la publicación de avisos de llamado a asamblea, la presentación de los respectivos textos en esta Dirección Nacional con la mayor anticipación posible, evitando, de tal manera, inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial.

La Dirección Nacional

expediente número veintiocho mil cien, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número ocho mil doscientos cincuenta y cinco, de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Giacomozzi y Barucca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Giacomozzi y Barucca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mi, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta Constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiocho mil cien, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Giorgini; Dina Giorgini Vda. de Aquili; Alfio Giorgini; Gualberto Giorgini; Humberto Barucca; María Pía Callimacci; Humberto Pettinelli; Ernesto Callimacci; José Genaro Rodríguez; Rubén Alberto Giacomozzi; Alberto Gerónimo Giacomozzi; Liberata Carmen Di Rocco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "GIACOMOZZI Y BARUCCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA";

b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Para la compra-venta, distribución, importación y exportación de materias primas, frutos y productos del país, semovientes y mercaderías en general, así como el ejercicio de consignaciones, representaciones y comisiones; y especialmente en la comercialización y acopio de nuevos. Industriales: relacionadas con la explotación del nuevo desmaratado, explotación de mataderos abarcando el proceso de faenamiento de ganado, actividad de matarifes e industrialización de las carnes y sus subproductos y abastecedores de dichos productos y subproducto animal, vegetal o mineral y también la industria del frío en todas su formas de aplicación. Agropecuarias: mediante operaciones de compra, venta, siembra y de cualquier otra forma de explotación de granos y|o productos agrícolas o de cualquier naturaleza, frutales, bosques, forestaciones; operaciones de compra, venta, consignación, cría, engorde o invernada de hacienda de toda clase, cabañas, tambos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales; efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en quince series iguales de $ 1.000.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Dina Giorgini Vda. de Aquili 15.000 "A" 1 v. 150.000. — Humberto Barucca 15.000 "A" 1 v. 150.000. — Alberto Gerónimo Giacomozzi 15.000 "A" 1 v. 150.000. — Juan Carlos Giorgini 550 "A" 1 v. 5.500. — Alfio Giorgini 550 "A" 1 v. 5.500. — Gualberto Giorgini 550 "A" 1 v. 5.500. — José G. Rodríguez 550 "A" 1 v. 5.500. — Ruben A. Giacomozzi 550 "A" 1 v. 5.500. — Liberata C. Di Rocco 550 "A" 1 v. 5.500. — María P. Callimacci 550 "A" 1 v. 5.500. — Humberto Pettinelli 550 "A" 1 v. 5.500. — Ernesto Callimacci 600 "A" 1 v. 6.000. — 50.000 — 500.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, por cada accionista en un 10 %. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Gerónimo Giacomozzi; Vicepresidente a Humberto Barucca; Vocales a Dina Giorgini Vda. de Aquili; Síndico titular a Ruben Alberto Giacomozzi y Síndico suplente a Alfio Giorgini. — Cuarto: Autorizar a Ruben Alberto Giacomozzi y Alfio Giorgini a fin de que actuando en forma conjunta o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencas necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. A. Giacomozzi. — J. G. Rodríguez. — L. Carmen Di Rocco. — A. G. Giacomozzi. — Humberto Barucca. — Humberto Pettinelli. — Ernesto Callimacci. — María Pía Callimacci. — Juan Carlos Giorgini. — Alfio Giorgini. — Gualberto Giorgini. — Dina Giorgini Vda. de Aquili. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Giacomozzi y Barucca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 27 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8255. — Enrique Zaldívar. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.- e.17|10 Nº 33.794 v.17|10|68

MANUFACTURERA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Pública pasada ante el escribano Jorge Eduardo Nicolás Soldano Deheza, con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó al folio tres mil setecientos quince del Registro doscientos cincuenta y cuatro de su adscripción. MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha primero de abril último, aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número mil trescientos sesenta y uno, de fecha doce de julio último, que consiste en la reforma de los artículos sexto, décimo, décimo segundo y décimo tercero de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo regirá de la siguiente forma: "Art. 6º. El capital autorizado es de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por cinco millones de acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, repartido en cien series de cincuenta mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias tipo A, con derecho a cinco votos; ordinarias tipo B, con derecho a un voto y|o preferidas, que el Directorio podrá emitir en la forma y oportunidad que considere conveniente hasta completar el capital autorizado, fijando en cada caso las caracteríticas y condiciones de emisión. — Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y comunicará a la Inspección General de Justicia. — No se podrán emitir nuevas series de acciones, si la anterior del mismo tipo no estuviere totalmente suscripta y realizada en un diez por ciento. — Una vez cubierto el capital autorizado, éste podrá ser elevado cinco veces por resolución de una Asamblea en acciones ordinarias tipo A, con derecho a cinco votos, ordinarias tipo B, con derecho a un voto y|o preferidas y fijará las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de quinientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones preferidas que se emitan en el futuro tendrán derecho a un dividendo anual acumulativo o no, hasta un máximo del 10%, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la Sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias, de acuerdo con las condiciones que fije el Directorio o la Asamblea en su caso. — Las Acciones llenarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser Fascimilar. — Art. 10º: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto hasta por nueve miembros, elegidos por la Asamblea General. — Los Directores durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — Por ausencia, renuncia o fallecimiento o cualquier otro impedimento que prive de la colaboración de algún Director, el Directorio conjuntamente con el Síndico podrá designarle reemplazante, nombramiento que será sometido a la consideración de la primera Asamblea que se realice. — Para ser Director se requiere no exceder los setenta años de edad, ser accionista y la persona designada deberá depositar en la Sociedad, en garantía de su gestión doscientas acciones integradas, no pudiendo dichos valores ser enajenados o afectados a obligación alguna mientras dure su mandato.— Las acciones serán devueltas después que la próxima Asamblea haya aprobado el balance que se refiere al mandato del director cesante. — Los directores electos que cumplan setenta años de edad durante la vigencia de su mandato, cesarán automáticamente en sus funciones. — En concepto de retribución por el desempeño de sus funciones, el Directorio percibirá con cargo a gastos generales del ejercicio, un importe equivalente al 6% de las utilidades líquidas del mismo. El monto designado será repartido entre sus componentes, de la manera que determinen los mismos. Las remuneraciones que por todo concepto reciban los Directores no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, y si debiera superarse dicho porcentáje, las remuneraciones en exceso serán acordadas por Asamblea de Accionistas, debiendo tratarse como punto de la orden del día. — Art. 12º. — Todo documento, contrato u obligación emanado de la Sociedad, no será válido si no lleva la firma de dos Directores o la firma de un Director y un Apoderado, o la firma de dos apoderados facultados para esos casos. — El Directorio podrá conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona o sociedad, así como para ejercer la representación de la Sociedad. — Art. 13º. — El Directorio tiene amplias facultades para: a) Efectuar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras objeto de la sociedad y ejercer su representación legal. — La representación de la sociedad en todos sus actos ante los Tribunales de Justicia en todos sus fueros y jurisdicciones inclusive en los Tribunales de Trabajo, así como ante las autoridades administrativas, legislativas, entidades públicas, mixtas, privadas o gremiales será desempeñada por la persona o las personas que designe el Directorio. — A los efectos de la absolución de posiciones y reconocimiento de documentos en juicio de cualquier fuero o jurisdicción que sea y a ese exclusivo fin, el o los mandatarios a que se refiere el párrafo precedente adquieren la calidad de representantes legales. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, no obstante lo prescripto en el párrafo anterior y a mayor abundamiento, se declara que podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, exigir prendas, hipotecas, y todo otro derecho real con o sin garantía, dar y tomar dinero prestado; celebrar todo tipo de contratos de locación, de fletamentos, transportes y acarreos, contratos de seguros como asegurados; realizar importaciones y exportaciones de cualquier naturaleza, conocimientos, giros y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques, o giros en descubierto, emitir, suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y vales u otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argetnina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos, celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, acordar garantías, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; promover querellas y toda clase de acciones judiciales, civiles o criminales, adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, tomar participación permanente o accidental en cualquier clase de Sociedad, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente; nombrar apoderados; arrendar bienes raíces; muebles y semovientes por términos que excedan o no de seis años, donar o ceder por cualquier otro título bienes raíces con destino a calles o usos públicos; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza y efectuar todo otro acto de administración o enajenación, relacionados directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, pues la enumeración que se antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Nombrar de su seno uno o más Directores delegados o Gerentes y conferirles las facultades de administración que considere conveniente, sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les corresponda como miembro del mismo, pudiendo remunerar sus servicios con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria. — d) Nombrar Gerentes y apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes con las limitaciones del artículo 344 del Código de Comercio. — e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — f) Presentar anualmente a la Asambela General, el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al 31 de diciembre de cada año. — g) Proponer a la Asamblea General, el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser aprobados por ésta. — h) Asignar capital a las sucursales o agencias que determine establecer en el país o en el extranjero. — i) Crear los cargos y empleos que juzgue necesario, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales a los que se hicieren acreedores a ella. — j) Nombrar y trasladar o separar de sus puestos a los empleados de la Sociedad. — k) Autorizar al Presidente o uno o más Directores para ejecutar actos determinados. — l) Dictar los reglamentos internos.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.17|10-Nº 33.697 v.17|10|68

S U P E Y
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Fº 974. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos diecinueve. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, comparece don Antonio Jorge Vázquez, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Kurloto, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos treinta y siete mil trescientos dos, domiciliado en esta ciudad en la calle Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de las siguientes personas: Jacobo Zelzman, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve; don Santiago Salvador Los Santos, comerciante, titular de la cédula de identidad de la misma Policía dos millones noventa y un mil trescientos veintiséis; don Delcis Luis Frías Cano, comerciante, titular de la misma Policía, un millón setecientos noventa y

nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro; los tres mandantes, hasta aquí nombrados, son casados, argentinos, domiciliados en esta ciudad, en Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso; do: Sara Aurora Larrosa, argentina naturalizada, soltera, empleada, domiciliada en esta ciudad, en la calle Osvaldo Cruz mil ochocientos setenta y uno, planta baja, departamento once, titular de la Libreta Cívica tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa y cuatro; don Alejandro Eduardo Cilley, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, empleado, domiciliado en San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle Alsina ciento cuarenta y siete, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos mil novecientos ochenta y ocho; doña Eva Esther Sackman Sala, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica tres millones doscientos setenta y un mil quinientos dieciséis, domiciliada en San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Terrero veinticinco; doña Ana María Teresa Boggiano, argentina, soltera empleada, domiciliada en esta ciudad, en la calle Ramón Falcón tres mil novecientos siete, titular de la Libreta Cívica cero seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho: don Tomás Tito De Paulis, italiano, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Membrillar ciento cuarenta y uno, séptimo piso, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal n millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete; y don Amadeo Librado Saraco, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Pampa dos mil seiscientos cincuenta y nueve, tercer piso, depratamento B, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos sesenta mil doscientos noventa, en mérito al mandato que éstos le otorgaron el día seis de mayo próximo pasado en este Registro, al folio setecientos setenta y uno del protocolo corriente, de cuyo contenido resultan facultados especiales para este otorgamiento. — Y el señor Vázquez, en el carácter indicado, dice: Primero: Que con fecha quince de marzo del año en curso, junto con sus mandantes constituyeron provisionalmente la sociedad Supey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, y aprobaron el texto de los Estatutos Sociales. — El capital autorizado quedó fijado en tres millones de pesos moneda nacional y del mismo emitieron la primer serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, que fue íntegramente suscripto por los socios fundadores e integrada en un diez por ciento en partes iguales, es decir que cada uno de los accio istas suscribió sesenta mil pesos e integró en ese acto, en dinero efectivo, seis mil pesos, por lo que el total suscripto, correspondiente a la primer serie, asciende a seiscientos mil pesos y el total in egrado a sesenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: El primer directorio quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Antonio Jorge Vázquez; Vicepresidente, Jacobo Zelzman; Directora, Sara Aurora Larrosa; Síndico titular, quedó designado el señor Santiago Salvador Los Santos y Síndico suplente, don Amadeo Librado Saraco. — Tercero: Que posteriormente sometio la aprobación de los Estatutos Sociales y la concesión de personería jurídica a consideración de la Inspección General de Justicia, según así y más ampliamente resulta del respectivo expediente veintiséis mil quinientos noventa y uno, que tengo a la vista para este acto, del cual resulta que de fojas cuatro a siete obra agregado el texto de los Estatutos aprobados por los accionistas y a fojas trece la Resolución setecientos siete que los aprueba y concede a la sociedad personería jurídica y que literalmente copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 May. 1968. — Expte. N-26.591. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Supey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida el 15 de marzo de 1968, y apruébase su estatuto de ojas cuatro (4) a siete (7 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0707". — "Cuarto: En consecuencia, el compareciente en el carácter invocado y en mérito a lo expuesto precedentemente, dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por esta escritura deja definitivamente constituida la sociedad Supey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agripecuaria e Inmobiliaria, cuyos estatutos sociales literalmente copiados dicen así:

Artículo Primero: Con la denominación de SUPEY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción ne el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes (general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) ndustriales: Mediante la producc y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgicas, químicas, maderera y de la construcción.; c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y|o ganaderas, plantación y|o explotación de bosques; d) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, adqministración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de seiscientos mil pesos cada una. — Artículo quinto:

Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán ser de un voto o de cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción, o sin voto. Si se emitieran sin voto, adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta e insuficiencia de utilidades. Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. — Artículo sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo cuarto, las resolverá el Directorio, quien establecerá la oportunidad, clase de acciones, condiciones y forma de pago. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el artículo cuarto en series de un millón de pesos moneda nacional, debiendo determinarse en la resolución las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones fijadas en el estatuto y cumplirse con los requisitos del decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles, darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda según lo resuelva la asamblea general. En caso de producirse vacantes en el Directorio, por cualquier causa que sea, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará de entre los accionistas al reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre o cesación de la ausencia del reemplazado, si se produjera antes de la celebración de la Asamblea. Los directores, luego de su elección designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente Este último, reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio, funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiera poder especial conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esta índole, oficiales y privadas; otorgar poderes judiciales incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndole en conocimiento de la Inspección de Justicia y establecer toda clase de relaciones con los Ministerios, Reparticiones u Organismo del Estado nacional, provincial, municipal de naturaleza administrativa o judicial; crear los empleos que juzgue necesarios y fijas las atribuciones y remuneraciones del personal El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea general o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. La representación legal y firma social estarán a cargo del presidente de la sociedad con uno cualesquiera de los directores. El Directorio podrá designar para que ejerzan la firma social y representación legal de la entidad en forma individual o conjunta, a cualesquiera de los directores, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a miembros o no del Directorio. — Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho das de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolucin de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspeción General de Justicia.

— Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribucion de utilidades. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante mí y sin la presencia de testigos por considerarse innecesario, doy fe. — Jorge Vázquez — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio novecientos setenta y cuatro del Registro Ciento noventa y uno. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del nueve millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro al presente número nueve millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, y la (viene de la foja de actuación notarial número nueve millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho — Serie A) presente — foja de actuación notarial número nueve millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro. —

Primer Testimonio. — Escritura número Ochocientos cuarenta y tres. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho; ante mí: Escribano autorizante, comparece don Antonio Jorge Vázquez, quien dice ser casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad en Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso, persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en representación de Jacobo Zelzman, Santiago Salvador Los Santos, Delcis Luis Frías Cano, Sara Aurora Larrosa, Alejandro Eduardo Cilley, Eva Esther Sackmann Sala, Ana María Teresa Boggiano, Tomás Tito de Paulis y Amadeo Librado Saraco en mérito al mandato que otorgaron al folio setecientos setenta y uno del protocolo corriente y en tal carácter dice: Que a requerimiento del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro por esta escritura ampliando la constitución definitiva de Supey Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria otorgada en este Registro el tres de junio del corriente año, al folio novecientos setenta y cuatro del protocolo corriente, transcribe el acta constitutiva de la referida sociedad que literalmente copiada dice así: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de marzo de 1968, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad con la denominación de Supey Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria y aprobar el Estatuto conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, la que es suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento, por los accionistas que a continuación se detallan: Accionista: Antonio Jorge Vázquez, Capital suscripto: 60.000 realizado 6.000. — Jacobo Zelzman; 60.000; 6.000.— Del-

cis Luis Frías Cano; 60.000, 6.000.— Alejandro Eduardo Cilley; 60.000; 6.000 — Eva E. Sackmann Saia; 60.000; 6.000. — Ana María Teresa Boggiano; 60.000; 6.000.— Santiago Salvador Los Santos: 60.000; 6.000.— Tomás Tito de Paulis; 60.000; 6.000.— Sara Aurora Larrosa 60.000. 6.000. Amadeo Librado Saraco; 60.000. 6.000. Total: 600.000; 60.000.—. Tercero: Por unanimidad se designa al Presidente del Directorio al Sr Antonio Jorge Vázquez, Vicepresidente a Jacobo Zelzman y Director a Sara Aurora Larrosa. — Se nombra para Síndico titular al Sr. Santiago Salvador Los Santos y para Síndico Suplente al Sr. Amadeo Librado Saraco. — Cuarto: Se eligen a los señores Antonio Jorge Vázquez y Santiago Salvador Los Santos a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, soliciten la personería jurídica de la sociedad, quedando los mismos ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación, incluso la denominación social, como así también se los faculta para realizar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para dejar debidamente constituida la entidad en el carácter adoptado. — Siguen las firmas y la certificación de las mismas." — Leída y ratificada así la otorgan y firman el compareciente, como acostumbra hacerlo ante mí, de lo que doy fe. — Jorge Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios mil novecientos sesenta y uno al mil novecientos sesenta y dos del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para la Sociedad expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente, Doy Fe. — Fdo.: Eduardo Carlos Medina. Escribano. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.800 e.17|10 Nº 33.845 v.17|10|68

AGUSTIN E. RAIMONDO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 158: Protocolización de Estatutos. — "Agustín E. Raimondo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Agustín Eduardo Raimondo, casado en primeras nupcias con doña Amalia Lidia Santiago, comerciante, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento noventa y ocho mil trescientos diez; don Francisco Raimondo, casado en primeras nupcias con doña Adela Carmen Guida, comerciante, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento, matrícula número ciento sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho; don José Tropeano, casado en primeras nupcias con doña Carmen Adela Raimondo, comerciante, argentino, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos dos mil quinientos ochenta y cuatro; doña Adela Carmen Guida de Raimondo, casada en primeras nupcias con don Francisco Raimondo, dedicada a quehaceres domésticos, argentina, titular de la Libreta Cívica número doscientos treinta y tres mil ochocientos veinte y cuatro; doña Amalia Lidia Santiago de Raimondo, casada en primeras nupcias con don Agustín Eduardo Raimondo, maestra, argentina, titular de la Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y siete mil ciento ocho; doña Carmen Adela Raimondo de Tropeano, casada en primeras nupcias con don José Tropeano, dedicada a quehaceres domésticos, argentina, titular de la Libreta Cívica número setenta y seis mil setecientos cuarenta y uno; estos seis comparecientes domiciliados en la calle Santa Fe número cuatro mil veinte, primer piso; don Héctor Alberto Martínez, casado en primeras nupcias con doña María Elena Varela, comerciante, argentino, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Quirno número mil quince; don Juan Carlos Laugier, casado en primeras nupcias con doña Gladys Yolanda Susan, comerciante, argentino, titular de la Cédula de Identidad número seis millones sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Cerrito número trescientos treinta; doña Adela Herrera, soltera, hija de don Bruno Herrera y de doña Amalia Martínez, dedicada a quehaceres domésticos, argentina, titular de la Libreta Cívica número ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Gerónimo Salguero número novecientos noventa y siete y don Alfredo Humberto Deisanti, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Luisa Palma, comerciante, argentino, titular de la Cédula de Identidad número ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Palpa número tres mil quinientos ochenta; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido la sociedad "Agustín E. Raimondo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", por acta celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, el día veinte de febrero del corriente año y en ella se aprobaron sus estatutos que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por expediente número veinte y siete mil trescientos ochenta y dos. — Que dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General de Justicia fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha veinte y nueve de agosto próximo pasado, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima; y cuyos estatutos se encuentran agregados al expediente precedentemente citado, que me exhiben los comparecientes, doy fe; solicitándome en consecuencia, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del Acta Constitutiva de la Sociedad, de los respectivos Estatutos y de la Resolución Ministerial de aprobación, todo lo cual en el orden relacionado, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Agustín Eduardo Raimondo; Francisco Raimondo; José Tropeano, Adela Carmen Guida de Raimondo; Amalia Lidia Santiago de Raimondo; Carmen Adela Raimondo de Tropeano; Héctor Alberto Martínez; Juan Carlos Laugier; Adela Herrera y Alfredo Humberto Dei Santi, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGUSTIN E. RAIMONDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Que comprende la explotación de cámaras frigoríficas y sus anexos; importación, exportación. distribución, representación, consignación, compra y venta de bienes de toda clase y en especial frutos y|o frutos del país; adquisición, transferencia y explotación de marcas de fábrica y de comercio, nacionales y extranjeras, diseños, modelos y demás derechos de propiedad industrial que tengan relación con sus actividades; b) Industriales: Que comprende la producción, industrialización, elaboración, transformación de todas formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria alimenticia y en especial de frutas y|o maderera; c) Agropecuarias, que comprende la explotación directa o indirecta en todas o cualesquiera de sus etapas y sin limitaciones, de establecimientos agropecuarios, explotaciones de terrenos, cultivos, bosques, y plantaciones en sus más diversas variedades y, en especial,, los que se refieren a las plantaciones frutícolas. — d) Inmobiliarias; que comprende la compra-venta explotación, construcción. arrendamiento y|o administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000 (10 millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil) pesos valor nominal cada una dividido en dos series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones al portador, ordinarias de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Agustín Eduardo Reimondo 1.100. 5 votos 110.000,00. — Francisco Raimondo 1.000 5 votos 100.000,00. — José Tropeano 1.000 5 votos 100.000,00. — Adela Carmen Guida de Raimondo. 500 5 votos. 50.000,00 — Amalia Lidia Santiago de Raimondo 500 5 votos 50.000,00. — Carmen Adela Raimondo de Tropeano. 500 5 votos 50.000,00 — Héctor Alberto Martínez. 100 5 votos 10.000,00. — Juan Carlos Laugier. 100 5 votos 10.000,00. — Adela Herrera. 100 5 votos 10.000,00. — Alfredo Humberto Dei Santi. 100 5 votos. 10.000,00 — 5.000 — 500.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes fruto del trabajo personal de cada uno. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Agustín Eduardo Raimondo; Vicepresidente a José Tropeano; Vocales a Francisco Raimondo. Suplentes a Adela Carmen Guida de Raimondo; Carmen Adela Raimondo de Tropeano; Síndico titular a Juan Carlos Laugier; y Síndico suplente a Amalia Lidia Santiago de Raimondo. — Cuarto: Autorizar a Agustín Eduardo Raimondo y Héctor Manuel Gentile a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado). — Agustín E. Raimondo. — Francisco Raimondo — José Tropeano. — Adela Carmen G. de Raimondo. —A. S. de Raimondo. — Carmen Raimondo de Tropeano. — H. A. Martínez. — J. C. Laugier. — Adela Herrera. — A. H. Dei Santi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Agustín Eduardo Raimondo, Francisco Raimondo, José Tropeano, Adela Carmen Guida de Raimondo, Amalia Lidia Santiago de Raimondo, Carmen Adela Raimondo de Tropeano, Héctor Alberto Martínez, Juan Carlos Laugier y Adela Herrera y Alfredo Humberto Dei Santi, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Mayo diez de mil novecientos sesenta y ocho — Hay un sello: — Domingo A. de Velasco. — Escribano. — Autorización Nº 77. — (Firmado). — D. A. Velasco. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agustín E. Raimondo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la Sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: las siguientes operaciones: a) Comerciales, que comprende la explotación de cámaras frigoríficas y sus anexos; importación, exportación, distribución, representación, consignación. compra y venta de bienes de toda clase y en especial frutas y|o frutos del país; adquisición, transferencia y explotación de marcas de fábricas y de comercio, nacionales y extranjeras; diseños, modelos y demás derechos de propiedad industrial que tengan relación con sus actividades; b) Industriales, que comprende la producción, industrialización, elaboración, transformación de todas formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria alimenticia y en especial de frutas y|o maderera; c) Agropecuaria: Que comprende la explotación directa o indirecta en todas o cualesquiera de sus etapas y sin limitaciones ,de establecimientos agropecuarios, explotaciones de terrenos, cultivos, bosques y plantaciones en sus más diversas variedades y, en especial, los que se refieren a las plantaciones frutícolas; d) Inmobiliarias: Que comprende la compra-venta, explotación, construcción, arrendamiento, y|o administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Para su cumplimiento. la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez milones de pesos moneda nacional m|n. representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por dos (2) años (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los mimbros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender, inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obliguan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad-referéndum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales

a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puesto a disposición de los accionistas — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiera establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para distribución de las utilidades. — (Firmado:) Agustín E. Raimondo. — Francisco Raimondo. — José Tropeano. — Adela C. Guida de Raimondo. — A. S. de Raimondo. — Carmen R. de Tropeano. — H. A. Martínez. — J. O. Laugier. — Adela Herrera. — A. H. Dei Santi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Agustín Eduardo Raimondo, Francisco Raimondo, José Tropeano, Adela Carmen Guida de Raimondo, Amalia Lidia Santiago de Raimondo, Carmen Adela Raimondo de Tropeano, Héctor Alberto Martínez, Juan Carlos Laugier y Adela Herrera y Alfredo Humberto Dei Santi, personas de mi conocimiento, doy fe — Buenos Aires, mayo diez de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Domingo A. de Velasco, Escribano. — Autorización Nº 77 —(Fdo.): D. A. de Velasco. —Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 27.382. — Buenos Aires. 29 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agustín E. Raimondo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de Febrero de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de Julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — I. A. — Resolución Nº 8.090. — Hay un sello en tinta: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura, declaran Constituida Definitivamente a la sociedad "Agustín E. Raimondo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicitando del autorizante expedición del correspondiente testimonio de esta escritura a sus efectos. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbran a hacerlo, por ante mí, el Escribano Autorizante, doy fe. S|r.: Provincia — nupcias — trescientos — contratar — síndico — Raimondo — extranjeras — explotación — construcción — arrendamiento y|o — su — oportunidades — de recaer — publicados — fecha — Raimondo — C. — Zaldívar — expedición. Vale. — Agustín E. Raimondo. — Francisco Raimondo. — José Tropeano. — Adela Carmen G. de Raimondo. — A. S. de Raimondo. — Carmen Raimondo de Tropeano. — H. E. Martínez. — J. C. Laugier. — Adela Herrera. — A. H. Dei Santi. — Hay un sello ante mí: Héctor M. Gentile. — Certifico que lo que antecede es fotocopia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos seis del Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Agustín E. Raimondo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio extendido en ocho fojas fotográficas y el presente sello notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Héctor M. Gentile. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 734.530 que se agrega. — La Plata 23 set. 1968. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Héctor M. Gentile, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.880.758. — La Plata, 23 Set. de 1968. — Hay un sello: Guillermo H. Sancholuz — Escribano — Delegación La Plata. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — S|raspado: publicados, fotográficas: Vale. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.800.— e.17|10 Nº 33.842 v.17|10|68

QUID
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura de fecha 23 de julio de 1968, pasada ante el Escribano Juan B. Torterola, al folio 665 del Registro 89, se Protocolizó el Estatuto de la Sociedad Quid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, en la siguiente forma: Escritura número trescientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Domingo Torralva, chileno, nacido el veinte de enero de mil novecientos, casado con Bernardina Grunbaum Ader, arquitecto, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la Avenida Libertador mil setecientos ochenta; don Juan José Torralva, argentino, nacido el 15 de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado con doña María Mercedes Etcheverry Boneo, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatro mil doscientos uno, domiciliado en la Avenida Libertador mil setecientos ochenta; don Domingo Rodolfo Torralva, argentino por opción, nacido el treinta de abril de mil novecientos treinta y tres, casado con doña María Carmen Riglos Gutiérrez. ingeniero industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Guido mil novecientos cincuenta y tres; don Bernardo Severino Torralva, argentino, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta, casado con doña Mónica Raymond, licenciado en administración de empresas, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Libertador mil setecientos ochenta; don Alfredo Gaviña Naón, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, casado con doña Cristina Torralva, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y un mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Las Heras dos mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Luis Torralva, chileno, nacido el trece de marzo de mil novecientos dos, casado con doña Elisa Grunbaum, arquitecto, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos diez y nueve, domiciliado en la Avenida Libertador dos mil seiscientos noventa y cinco; don Luis Severino Torralva, argentino por opción, nacido el trece de marzo de mil novecientos veintinueve, casado con Estela Sara Estrugamou, ingeniero industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y nueve mil seiscientos doce, domiciliado en la Avenida Libertador dos mil seiscientos noventa y cinco; don Luis Enrique Vila Obarrio, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos veinticinco, casado con Ana María Torralva, ingeniero industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y seis mil noventa y ocho, domiciliado en la Avenida Libertador dos mil seiscientos noventa y cinco; don Ubaldo Fernández, argentino, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes número mil doscientos noventa y seis, y don José Angel Colón, argentino, nacido el diez y nueve de marzo de mil novecientos diez y nueve, casado con doña Beatriz Sebastiani, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Chile número quinientos veintitrés; todos son de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, han constituido la sociedad "Quid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", y, sometidos sus estatutos a consideración de la Inspección General de Justicia, los mismos fueron aprobados por resolución número siete mil ciento ochenta y dos, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, concediéndose a la sociedad la correspondiente personería jurídica, todo lo que resulta del expediente número veintiséis mil quinientos uno, del año en curso, que tengo para este acto a la vista y cuya acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria de los mismos, dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Domingo Torralva, Av. del Libertador 1780, C. I. 2.070.163; Juan José Torralva, Avenida del Libertador 1780, C. I. 5.004.201; Domingo Rodolfo Torralva, Guido 1953, C. I. 2.475.962; Bernardo Severino Torralva, Av. del Libertador 1780, Cédula de Identidad 4.785.387; Alfredo Gaviña Naón, Av. Las Heras 2451, C. I. 3.151.725; Luis Torralva, Av. del Libertador 2695, C. I. 2.655.519; Luis Severino Torralva, Avenida del Libertador 2695, C. I. 2.069.612; Luis Enrique Vila Obarrio, Av. del Libertador 2695, C. I. 2.836.098; Ubaldo Fernández. Corrientes 1296, C. I. 1.692.668; José Angel Colón, Chile 523, Cédula de Identidad 2.162.599, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUID, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tendrá por objeto: a) Operaciones industriales: mediante la fabricación, transformación y/o elaboración y distribución de productos o subproductos eléctricos, electrónicos y electrometalúrgicos, así como sus industrias conexas y complementarias; b) Operaciones comerciales: mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, bienes y materias primas en general; c) Operaciones financieras: mediante aporte de capital para negocios realizados o a realizarse, compraventa de acciones, títulos u otros valores. No realizará las operaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 11.672 u otras que signifiquen requerir el concurso público de capitales; d) También podrá realizar toda clase de operaciones agrícola-ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional un millón ($ 1.000.000), representado por un mil (1.000) acciones de pesos moneda nacional un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, dividido en diez series de cien (100) acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, con un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000) c|una, o sea un total de trescientos mil pesos ($ 300.000) m|n. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Domingo Torralva, 30, ordinarias. 3.000. Juan José Torralva: 30, ordinarias. 3.000. Domingo Rodolfo Torralva: 30, ordinarias. 3.000. Bernardo Severino Torralva: 30, ordinarias. 3.000. Alfredo Gaviña Naón: 30, ordinarias. 3.000. Luis Torralva: 30, ordinarias. 3.000. Luis Severino Torralva: 30. ordinarias. 3.000. Luis Enrique Vila Obarrio: 30, ordinarias. 3.000. Ubaldo Fernández: 30. ordinarias. 3.000. José Angel Colón: 30, ordinarias. 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Domingo Torralva; vicepresidente, a Juan José Torralva; vocales, a Domingo Rodolfo Torralva y Bernardo Severino Torralva; síndico titular, a Luis Severino Torralva, y síndico suplente, a Luis Torralva. — Cuarto: Autorizar a los doctores Felipe Jesús Ordóñez Carasa y Raymundo Juan Pio Podestá, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S/raspado: "Marzo". Vale. S/raspado: "Juan José Torralva". "Domingo Rodolfo Torralva" y "Bernardo Severino Torralva". Vale. Domingo Torralva. J. J. Torralva. U. Fernández. J. A. Colón. D. R. Torralva. Alfredo Gaviña Naón. Luis E. V. Obarrio. Luis S. Torralva. Luis Torralva. B. Torralva. Certifico, en mi carácter de escribano autorizado Nº 41, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Domingo Torralva, Juan José Torralva, Domingo Rodolfo Torralva, Bernardo Severino Torralva, Alfredo Gaviña Naón, Luis Torralva, Luis Severino Torralva, Luis Enrique Vila Obarrio, Ubaldo Fernández, José Angel Colón, las cuales han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, marzo 13 de 1968. Enrique J. M. Marín. Hay un sello". "Estatutos...". Buenos Aires, mayo 24 de 1968. Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 13 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (foja tres) a fs. 4 (foja cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.182". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la sociedad "Quid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", y protocolizados sus estatutos al folio seiscientos sesenta y cinco del protocolo corriente, de este Registro número ochenta y nueve a mi cargo, debiendo el autorizante expedir testimonio de esta escritura, a sus efectos. Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Domingo Torralva. J. J. Torralva. U. Fernández. J. A. Colón. D. R. Torralva. Alfredo Gaviña Naón. Luis E. V Obarrio. Luis S. Torralva. Luis Torralva. B. Torralva. Hay un sello: J. B. Torterola. (Escribano).

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000. — e.17|10 Nº 33.935 v.17|10|68

FRIGORIFICO MAXIMO PAZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante. se hace saber por un día:

Que por escritura pública Nº 814, pasada al Fº 1494, por ante el Escribano H. B. Gutiérrez de Simone, de fecha 12 de setiembre de 1968, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Frigorífico Máximo Paz. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" la que dice: En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores don Jacobo Feibisch Piczman, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento número dos mil ciento sesenta y nueve, primer piso de esta ciudad; don Mauricio Jaime Piczman, argentino casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y ocho mil novecientos

cuarenta y uno, domiciliado en Paraguay número dos mil setecientos veintisiete, sexto piso, departamento trece, de esta Ciudad; don Guillermo Lázaro Piczman, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento número dos mil ciento sesenta y nueve, segundo piso de esta ciudad; don Ignacio Sergio Piczman argentino soltero con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos un mil cuatrocientos cincuenta y siete domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento número dos mil ciento sesenta y nueve primer piso de esta ciudad; don Luis Visona argentino casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y dos mil ciento cincuenta y cinco domiciliado en calle España número dos mil setecientos cuarenta y nueve localidad de Olivos Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; Jorge Abel Sozzi argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en Achaval número quinientos sesenta y siete, departamento uno de esta Ciudad, don Oscar Dala Pozza, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en Melincué número tres mil ochocientos noventa y dos de esta Ciudad; don Gerardo de Castro, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón setenta mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en General Paz número mil ciento setenta y nueve, localidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Francisco Rodolfo Aguilar, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos siete mil quinientos veintinueve, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo número trescientos sesenta y dos de esta ciudad; don Abraham Jazwinski, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y nueve mil cinco, domiciliado en Jacarandá y Gobernador Udaondo, localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Alberto Manuel Carlos Portas, argentino casado con Cédula de Identidad de la trocientos sesenta mil quinientos cin- Policía Federal número un milón cua cuenta y siete, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo número trescientos sesenta y dos de esta Ciudad; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dijeron: Que con fecha veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Frigorífico Máximo Paz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha tres de setiembre del corriente año y en consecuencia vienen por este acto, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituída la sociedad elevando a escritura pública el acta constitutiva conjuntamente con los estatutos sociales y la Resolución número ocho mil ciento cuarenta y siete de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el Expediente número veintisiete mil novecientos setenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Jacobo Feibisch Piczman, Mauricio Jaime Piczman Guillermo Lázaro Piczman, Ignacio Sergio Piczman, Luis Visona, Jorge Abel Sozzi, Oscar Dalla Pozza, Gerardo de Castro, Francisco Rodolfo Aguilar, Abraham Jazwinski y Alberto Manuel Carlos Portas, todos con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo Nº 362, oficina 302, Capital Federal y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FRIGORIFICO MAXIMO PAZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Por compra, venta, importación, representación, comisión, promoción, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos elaborados y semielaborados y todo lo referente al gremio de la carne anexos y conexos y cualquier tipo de materiales en general: Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformaciones en todas sus formas de materiales, accesorios e implementos de agricultura, ganadería, forestales, textiles, metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos, sintéticos, de la construcción y en especial de todo lo referente a la industrialización de los productos y subproductos primarios derivados de la ganadería: Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportando capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como las compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures, fondos de comercio, y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades existentes o a crearse. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra forma que quiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, hipoteca, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción, contratación de locación, de obra o de servicio, fraccionamiento, mensura, urbanización, explotación y administración de inmuebles y todo lo relacionado con consorcio de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Locación de cámaras frigoríficas. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceras personas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y|o forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos cada serie de valor nominal. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias, clase A, 5 votos por acción, de las que se suscriben las dos primeras series. — Las acciones emitidas son en su totalidad acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Piczman, Jacobo: 4.000 A, cinco votos, 40.000; Piczman, Mauricio: 3.000 A, cinco votos, 30.000; Piczman, Guillermo: 3.000 A, cinco votos, 30.000; Piczman, Ignacio: 3.000 A, cinco votos, 30.000. — Visona, Luis 200 A, cinco votos 2.000. — Sozzi, Jorge: 3.000 A, cinco votos, 30.000; Dalla Pozza, Oscar: 3.000 A, cinco votos, 30.000; de Castro, Gerardo: 200 A, cinco votos, 2.000; Aguilar, Francisco: 200 A, cinco votos, 2.000; Jazwinski, Abraham, 200 A, cinco votos, 2.000; Portas, Alberto: 200 A, cinco votos, 2.000. — Total: 20.000 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Feibisch Piczman; Vicepresidente: a Mauricio Jaime Piczman; Vocales a Guillermo Lázaro Piczman; Ignacio Sergio Piczman; Jorge Abel Sozzi; Oscar Dalla Pozza; Suplentes a...; Síndico titular a Francisco Rodolfo Aguitar y Síndico suplente a Alberto Manuel Carlos Portas. — Cuarto: Autorizar a Jacobo Feibisch Piczman; Mauricio Jaime Piczman; Francisco Rodolfo Aguilar y Carlos Alberto Pascual Lambiase a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre tachado: Portas, vale. — Jacobo Feibisch Piczman, J. Piczman; Mauricio Jaime Piczman, M. Piczman; Guillermo Lázaro Piczman, Guillermo Piczman; Ignacio Sergio Piczman, Ignacio Piczman; Luis Visona, L. Visona; Jorge Abel Sozzi, Jorge Sozzi; Oscar Dalla Pozza, Oscar Dalla Pozza; Gerardo de Castro, G. de Castro; Francisco Rodolfo Aguilar, R. Aguilar; Abraham Jazwinski, Abraham Jazwinski; Alberto Manuel Carlos Portas, A. Portas. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 509 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jacobo Feibisch Piczman; Mauricio Jaime Piczman; Guillermo Lázaro Piczman; Ignacio Sergio Piczman; Luis Visona; Jorge Abel Sozzi; Oscar Pozza; Gerardo de Castro; Francisco Rodolfo Aguilar; Abraham Jazwinski y Alberto Manuel Carlos Portas y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Está su sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, N. 27.976, Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico Máximo Paz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.147, Enrique Zaldívar. — Está su sello. — Es copia fiel de sus originales doy fe, como de que los comparecientes declaran que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la ley comercial dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Frigorífico Máximo Paz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, se ratificaron, firmando ante mí, que doy fe. — J. Piczman; Mauricio Piczman; Guillermo Piczman; Ignacio Piczman; L. Visona; Jorge Sozzi; Oscar Lalla Pozza; G. de Castro; F. Aguilar; Abraham Jazwinski; A. Portas. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Gutiérrez de Simone — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio mil cuatrocientos noventa y cuatro del Registro número quinientos nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio que extiendo en nueve fojas de fotocopia y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Hugo Gutiérrez De Simone. — Sobrerraspado: Castro, trescientos, y, inmuebles, Accionistas, y|o, Visona, Gerardo, Financiera, garantía, cancelación, realizar, características, delegar, Se, Asamblea, y, Bancos, sociedad, la, Justicia, que se regirá por inscripción, ratificaron, vale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe — Hay una firma: H. B. Gutiérrez de Simone, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000 e.17|10 Nº 33.805 v.17|10|68

DOWELL SERVICIOS ARGENTINA
Sociedad Anónima de Minería

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.246. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el autorizante escribano, comparecen los señores Daniel Juan José Molina, y Enrique Vera Villalobos, ambos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación de la sociedad DOWELL SERVICIOS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE MINERIA, personería que justifican con los Estatutos Sociales y sus modificaciones otorgadas ante el escribano de esta capital don José Defelice el veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, el veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y el veinte y cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete las que en copia autenticada se hallan agregadas al folio dos mil ochocientos treinta y cuatro de este registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, y con la reforma protocolizada en este registro al folio 790, protocolo del año 1962 y con el acta de asamblea de la que resulta sus nombramientos que tengo a la vista en el libro de actas de la sociedad y transcripta en lo pertinente dice así: "Asamblea General Ordinaria, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1968, se reunieron en Asamblea General Ordinaria ...los accionistas de Dowell Servicios Argentina S. A. de Minería...

Se trata a continuación el punto 2) del Orden del Día y por unanimidad se fija en seis el número de miembros titulares del Directorio y en dos el de suplientes y se decide elegir como director y presidente al señor Jean Marie Barthelemy, como directores a los señores Roland Genin, Alfredo D. O'Farrell, Jean Francois Delannet, Pierre Giraud y Thomas Monet Rendall y como directores suplentes a los doctores Daniel Juan José Molina y Enrique Vera Villalobos... ...No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión. — J. M. Barthelemy — E. O'Farrell — E. A. Daly — Es copia fiel, doy fe. — De los antecedentes relacionados resulta: a) Que la Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1955, bajo el número 419, al folio 13 del libro 50, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Que no existe obligacion de elevar a escritura pública cada emision de acciones que efectúe la Sociedad dentro del capital autorizado, y c) Que el plazo de la sociedad es hasta el 31 de mayo del año 2053. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que la Sociedad que representan por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el cuatro de marzo de 1968 resolvio reformar el Estatuto de la Sociedad en su artículo primero que importa el cambio de denominación de la sociedad al que en lo sucesivo se denominará "Dowell Schlumberger Argentina S. A. de Minería a cuyo efecto se elevó a la Inspección General de Justicia las actuaciones a fin de obtener su aprobación, reforma que fue autorizada por Resolución número 1297 de fecha dos de julio del corriente año. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio a cuyo efecto me entregan el expediente número 7093 del que protocolizo las actas correspondientes que dicen así: "Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de 1968, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 885, 3er. piso, los señores accionistas de Dowell Servicios Argentina Sociedad Anónima de Minería, que se registran y firman al folio 25 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número de 10, 6 por si y 4 representados con un total del 73.017 acciones que representan pesos 73.017.000 m|n. de capital y dan derecho a 1471 votos deducidas las limitaciones de ley. Siendo las 12 y 15 horas el presidente, señor Jean Marie Barthelemy, declaró abierto el acto sin la presencia del señor Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma del Estatuto y cambio de nombre; 2º) Conferir las autorizaciones del caso; 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta. Se trata de inmediato el punto 1º y el presidente informa que el Directorio había convocado esta Asamblea a fin de proponer a la misma el cambio del nombre actual de la sociedad por el de "Dowell Schlumberger Argentina S. A. de Minería" con el propósito de que, con la inclusión del nombre de "Schlumberger" quédase claramente reflejada la participación de "Dowell Schlumberger Corporation", principal accionista de esta Sociedad, cuyo prestigio internacional en el ramo torna conveniente desde todo punto de vista la adopción del nuevo nombre propuesto. Concluyó el presidente dando lectura al proyecto del nuevo texto del artículo 1º del estatuto, aclarando que su reforma era necesaria para el cambio de nombre. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resolvieron por unanimidad el cambio de nombre de la Sociedad y a tal fin la reforma del artículo 1º del estatuto, adoptando para el mismo el texto siguiente: Artículo 1º: Con el nombre de Dowell Schlumberger Argentina S. A. de Minería continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Dow Química Argentina Sociedad Anónima", que luego se denominó "Dowell Servicios Argentina Sociedad Anónima" y posteriormente "Dowell Servicios Argentina Sociedad Anónima de Minería". Se trata seguidamente el punto 2º y los presentes por unanimidad resuelven autorizar a los señores doctor Jorge Eduardo O'Farrell, doctor Alfredo Domingo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly para que cualquiera de ellos separada e indistintamente y con las más amplias facultades sin limitación alguna, realicen todas las gestiones que sean necesarias hasta obtener la aprobación de la reforma por parte del Poder Ejecutivo Nacional y para que luego de ello y otorgada que sea la escritura pública del caso, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente, pudiendo aceptar y/o rechazar las observaciones que formulen los poderes públicos intervinientes y aun resolver modificaciones no exigidas, sean las mismas de forma o de fondo, en cuanto guarden alguna relación o se refieren a dichas observaciones. Se trata finalmen-

te el punto 3º y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a los señores Edurado Aníbal Daly y Marcos Schwarz para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 y 50 horas. — Firmado: Jean Marie Barthelemy. — Eduardo Aníbal Daly. — Marcos Schwarz. — Asamblea General Extraordinaria del 4 de marzo de 1968. — Número de Orden. — Fecha. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital. — Cantidad de Votos. — Firmas. — 1º|29 Feb. — Dowell Schlumberger Corporation. — Eduardo Aníbal Daly, 73.008 — 73.008.000 — 7.301 — 1.462. — E. A. Daly — 2|29 Feb. — Jean Marie Barthelemy, por sí, 1 — 1.000 — 1 — 1 — J. M. Barthelemy. — 3|29 Feb. — Roland Genin. — Marcos Schwarz. — 1 — 1.000 — 1 — 1 — M. Schwarz. — 4|29 Feb. — Carlos Ma Giuliani Fonrouge, por sí — 1 — 1.000 — 1 — 1 — C. M. Giuliani Fonrouge. — 5|29|Feb. — Charles Cranley Riley — Marcos Schwarz, 1 — 1.000 — 1 — 1 —. M. Schwarz. — 6|29|Feb. — Guy Lambert Robidoux. — Edurado Aníbal Daly, 1 — 1.000 — 1 — 1 — E. A. Daly, 7|29|Feb. — Thomás Moinet Rendall, por sí, 1 — 1.000 — 1 — 1. — T. Moinet Rendall. — 8|29|Feb. — Daniel Juan José Molina, por sí, 1 — 1.000 1 — 1 — D. J. J. Molina. — 9|29|Feb. — Alfredo Domingo O'Farrell, por sí, 1 — 1.000 — 1 — 1 — A. D. O'Farrell. — 10|29|Feb. — Enrique Vera Villalobos, por sí, 1 — 1.000 — 1 — 1. — E. Vera Villalobos, 73.017 — 73.017.000 — 7.310 — 1.471. — El día 29 de febrero de 1968 se cerró este Registro habiendo sido depositadas 73.017 acciones por parte de 10 accionistas. — J. M. Barthelemy. — Siendo las 12 y 15 horas del día 4 de marzo de 1968, se cerró este Registro con la presencia de 10 Accionistas. 6 por sí y 4 representados con un total de 73.017 acciones que representan $ 73.017.000.— m|n. de capital y dan derecho a 1.471 votos deducidas las limitaciones de Ley. — No asiste al acto el señor Inspector de Justicia. — J. M. Barthelemy. — E. A. Daly. M. Schwarz. — Buenos Aires. 2 de julio de 1968. — Visto el expediente Nº 7.093, en el que la sociedad "Dowell Servicios Argentina, Sociedad Anónima de Minería", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veinte y tres vuelta (223 vta.), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 4 de marzo de 1968, en el estatuto de la sociedad "Dowell Servicios Argentina, Sociedad Anónima de Minería", la que, en lo sucesivo se denominará "Dowell Schlumberger Argentina, S. A. de Minería". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los Bienes Inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.297." — Son copia fiel. doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, doy fe — D. J. J. Molina. — E. Vera Villalobos. — Hay un sello. — Ante mí. Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro del que es titular el escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, siendo adscriptos los Escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados del cero cero ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte y tres, cero cero ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos viente y cuatro, cero cero millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve y el presente cero cero ocho millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Capital, Dowell, Argentina, mil, Jean, plazo, limitaciones, aprobaciones, Ejecutivo, señores, Eduardo, Asambleas, Genin, Domingo, reforma, Comercio, matriz. Vale. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar, escribano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.520 e. 17|10 Nº 33.666 v. 17|10|68

R E D E X
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos veintidós. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Bautista Piazza, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Josette Renée Brochart, paraguayo, comerciante, hijo de don Juan Bautista Piazza y doña Esther Urizar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos diecinueve mil seiscientas sesenta y cinco, domiciliado en esta Ciudad en la calle Roque Pérez cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, departamento D., persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Enrique Desirade Gall, domiciliado en esta Ciudad en la calle Parera ciento tres, undécimo piso; Josette Renée Brochart de Piazza, domiciliada en esta ciudad en la calle Roque Pérez cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, departamento D.; María Elena Sutter de Gall, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Parera ciento tres, undécimo piso: María France o María Francia Juana Adelina Blondont de Boutard, domiciliada en esta ciudad en la calle Arcos dos mil setenta, segundo piso; Zulema María Espinosa de Rodríguez, domiciliada en la calle Falucho mil trescientos veintiuno, Florida, jurisdicción del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires; Norma Emilia Goncalvez de Rocha, domiciliada en la calle Cerrito setecientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Alfredo Oreste Gabrieli, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Alberti novecientos veintiséis, Eduardo Sardi, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo mil setecientos treinta y siete, Villa Ballester, jurisdicción del Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, y Jean Jacques o Juan Santiago Mousset, domiciliado en esta ciudad en la Calle Migueletes ochocientos sesenta y tres, en mérito al mandato que éstos le otorgaron ante mí en este Registro, el tres de junio del corriente año, al folio novecients ochenta y siete del protocolo corriente, de cuyo contenido resultan facultades especiales para este otorgamiento, doy fe. — Y el señor Piazza en dicho carácter dice: que según así resulta de la escritura citada, juntamente con sus mandantes constituyeron provisionalmente la sociedad "Redex" Sociedad Anónima Comercial, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Que e nel mismo acto, fijaron en diez millones de pesos moneda nacional, el capital autorizado representado por cien mil acciones de cien pesos cada una de valor nominal, agrupadas en diez series de un millón de pesos cada serie, habiéndose emitido las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional, totalmente suscriptas por los accionistas de la siguiente manera: a) cada uno de los señores Juan Bautista Piazza y Enrique Desirade Gall suscribieron nueve mil seiscientas acciones por un valor de novecientos sesenta mil pesos y cada uno de los restantes accionistas suscribieron cien acciones que representan diez mil pesos habiendo integrado en dinero efectivo cada uno de ellos el diez por ciento de su suscripción o sea doscientos mil pesos en total. — Que asimismo en dicho acto fijaron de tres a cinco el número de miembros del directorio y procedieron a la elección del primer directorio con el siguiente resultado: Presidente: Enrique Desirade Gall; vicepresidente: Juan Bautista Piazza, vocales María Elena Sutter de Gall y Josette Renée Brochart de Piazza; síndico titular: Zulema María Espinosa de Rodríguez y síndico suplente Marie France Blondont de Boutard. —

Todo ello, así y más ampliamente resulta de la referida escritura que tengo a la vista y a la cual me remito. — Continúa diciendo el señor Piazzo que posteriormente la referida escritura constitutiva de la sociedad y los estatutos sociales aprobados en el mismo acto se sometieron a la aprobación de la Inspección General de Justicia por expediente veintisiete mil setecientos treinta y dos que tengo a la vista y del cual resulta: que de fojas uno a tres obra el testimonio de la escritura de constitución provisoria: de fojas cuatro a cinco el texto de los estatutos sociales: afojas diez contestando las observaciones formuladas por la citada Inspección, se procede a madificar el punto d) de la cláusula primera de la escritura de constitución provisoria en cuanto se refiere al derecho a voto que acuerda cada acción y se aclara el texto del artículo once del estatuto social. — Y finalmente ... trece obra la resolución ocho mil ciento veintidós, por la cual se concede la personería jurídica y cuyo texto es el siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27732. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Redex" Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con la modificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con la modificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8122". — Es copia fiel doy fe. — En consecuencia, el señor Juan Bautista Piazza, declara: Que en el carácter invocado y en virtud de lo relacionado en esta escritura, queda definitivamente constituida la sociedad Redex, Sociedad Anónima Comercial, cuyo estatuto social, es del siguiente tenor: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "REDEX" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — La sociedad tiene por objeto realizar actos de importación y exportación compraventa de bienes muebles, maquinarias, mercaderías de todo tipo, materias primas o productos elaborados. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. —

4. — El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos m|n., representado por acciones de cien pesos m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. —Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo.

— Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan. dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar podere judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella.

— 6 — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artísulo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. —

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el

diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso); c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Norma Da Rocha. — M. F. Bautard. — J. Piazza. — Z. M. B. Rodríguez. — Alfredo Oreste Gabrieli. — J. Jorge Mousset. — Josette B. de Piazza. — M. E. S. de Gall. — Enrique D. Gall, — Eduardo Sardi. — ...sigue la certificación de firmas". — Es copia fiel, doy fe. — Finalmente el señor Piazza agrega que en atención a lo establecido en el expediente relacionado hace constar que el punto d) de la cláusula primera de la escritura de constitución provisoria modificado es del siguiente tenor: "d) el capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, agrupadas en diez series de un millón de pesos cada serie". — Asimismo, se hace constar que se satisface el Impuesto de sellos por el capital emitido o sea sobre dos millones de pesos moneda nacional. — Leida y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. — Juan Piazza. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil novecientos veintitrés del Registro ciento noventa y uno. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del nueve millones seiscientos un mil ochocientos ochenta al número nueve millones seiscientos un mil ochocientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|L.: "también. Eduardo". Vale. — Fdo.: Eduardo C. Medina, Escribano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.17|10 Nº 33.844 v.17|10|68

NESTLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Anónima denominada de la S. A. NESTLE, DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, celebrada el 30 de abril de 1968 modificó el artículo quinto de los Estatutos siendo aprobada la reforma por Resolución I.G.J. Nº 1.778 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del 30 de agosto de 1968, elevándose a escritura pública el 16 de setiembre de 1968 ante Juan Alberto Piñón. El texto aprobado es el siguiente: "Artículo Quinto: Del Capital Social: El capital autorizado se fija en la suma de Un mil quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por tres millones de acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco mil novecientas cuarenta y ocho series: las cinco primeras de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, las quince siguientes de un millón de pesos moneda nacional cada una, y las cinco mil novecientas veintiocho restantes de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. — Las acciones de dicho capital autorizado pendientes de emisión, serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio, quien fijará la fecha, el monto y las condiciones de su emisión. — El capital autorizado podrá aumentarse hasta Cinco mil millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Cada resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas relativa a los aumentos ulteriores del capital autorizado, se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados conforme a la precedente reglamentación. — La Asamblea que disponga el aumento del capital podrá facultar al Directorio que determine la época de las emisiones de acciones y la forma y modo de pago de las mismas, si es que ella misma no determina estas condiciones. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación". — E|líneas: Sociedad Anónima denominada, vale. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760.— e. 17|10 Nº 33.762 v. 17|10|68.

PEDRO BOSSO
Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1590 de fecha 9 de setiembre de 1968, pasada por ante el escribano Francisco Alberto Rodríguez, se reformaron los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales de la Sociedad "PEDRO BOSSO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA", según Asamblea celebrada con fecha 15 de mayo de 1968, y aprobada por Resolución I. G. J. número 1588 de fecha 13 de agosto de 1968, Expte. Nº 10348, quedando redactados los artículos reformados de la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, dividido en ciento cincuenta series de mil acciones cada una, totalmente suscriptas e integradas. — Las treinta primeras series tendrán derecho a cinco votos por acción y las siguientes ciento veinte series, como así mismo las que se emitan en el futuro, conforme la reglamentación respectiva tendrán un solo voto por acción. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse conforme lo dispone el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de mil acciones cada una, quedando delegada en el Directorio de la sociedad la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Toda resolución de emisión de acciones será comunicada a la Inspección General de Justicia y anunciada de acuerdo a las disposiciones del decreto mencionado, en el Boletín Oficial, a objeto de los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que poseen, pudiendo hacer uso de ese derecho, hasta quince días corridos siguientes al de haberse concluido la publicación por tres días en el Boletín Oficial de los avisos haciendo saber la emisión de las nuevas acciones. — Cada nuevo aumento de capital autorizado, se hará constar por escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — E|l.: Industrial, Vale. — Fuera de margen: Industrial. Vale. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.080.— e. 17|10 Nº 33.785 v. 17|10|68

DOUDAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro,, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad DOUDAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 13 de mayo de 1967 modificó el artículo cuarto de los estatutos sociales, siendo aprobada la reforma por Resolución de I. G. J. número 1241 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 25 de junio de 1968, elevándose a escritura pública el 31 de julio de 1968, ante el Escribano Gustavo A. Umaschi. — El texto aprobado es el siguiente: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en Treinta millones de pesos moneda nacional, representado en acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en treinta series iguales. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e. 17|10 Nº 34.120 v. 17|10|68.

MATERIAS PRIMAS ARGENTINAS
Minera, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Materias Primas Argentinas, Minera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante; comparecen los señores: Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco, Sexto Piso, Capital; Juan Francisco de Larrechea, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Libertad número mil quinientos cincuenta y nueve, Capital; Mario Juan Ambrosio Robiola, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos setenta y cinco, Capital: Héctor Alberto Grinberg argentino, abogado, soltero, domiciliado en la Avenida Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis, primer piso, Capital; Hugo Raimundo Carcavallo, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco, Cuarto piso, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Barrientos número mil quinientos dieciséis, noveno piso, Capital: Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo número cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Alberto Bernardo Canaves, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Juan F. Seguí número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos sesenta y nueve, Capital y Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital: todos los comparecientos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Materias Primas Argentinas, Minera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos integramente son del tenor siguiente: "En la ciudad de de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado con doña María Luisa Pérez del Cerro, domiciliado en la calle Vicente López 1895, 6º piso, Capital, C. I. Nº 2.050.379; Juan Francisco de Larrechea, argentino, abogado, casado con doña María Mercedes Sánchez Leguina, domiciliado en la calle Libertad 1559, Capital, C.I. 1.894.977; Mario Juan Ambrosio Robiola, argentino, abogado, casado con doña Delia Mariani, domiciliado en la calle Callao 1375, Capital, C. I. 921.213; Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Avda. Las Heras 1946, 1er. piso, Capital, C. I. 4.288.443; Hugo Raimundo Carcavallo, argentino, abogado, casado con doña Giselle Pietranera, domiciliado en la calle Esmeralda 1355, 4º piso, Capital, C. I. 2.286.903; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado con doña Patricia Salas Martínez, domiciliado en la calle Barrientos 1516, 9º piso, Capital, C. I. Nº 4.372.645; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo 434, Capital, C.I. 4.254.828; Alberto Bernardo Canaves, argentino, comerciante, casado con doña Marcela María Cormack, domiciliado en Juan F. Seguí 4444, Capital, C. I. 2.171.655; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado con doña Isolina Amalia Muñiz, domiciliado en la calle Yerbal 969, Capital, C. I. 706.921 y Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado, con doña Iva Magdalena Finkelstein domiciliado en la calle Lezica 4165, Capital; C. I. 2.507.865, todos mayores de edad, bajo la presidencia del Dr. Alejandro María Capurro Acasuso, este declaró abierto el acto siendo las 17 horas y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima, que se dedique a actividades mineras, industriales y comerciales, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que se somete a la consideración de los concurrentes. — Después de una deliberación, los concurrentes resuelven por unanimidad constituir una sociedad que se denominará: "Materias Primas Argentina, Minera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29 A y que se regirá por los estatutos que se aprueban en este actoy que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de la constitución de la sociedad. — Seguidamente, los comparecientes resuelven suscribir cuarenta series de mil acciones ordinarias cada serie, de cien pesos moneda nacional cada acción, al portador, de cinco votos, o sea, cuarenta mil acciones ordinarias, con el siguiente resultado: Dr. Alejandro María Capurro Acasuso: cinco mil acciones por valor de quinientos mil pesos moneda nacional; Dr. Juan Francisco de Larrechea: cinco mil acciones por valor de quinientos mil pesos moneda nacional; Dr. Mario Juan Ambrosio Robiola: cinco mil acciones por valor de quinientos mil pesos moneda nacional; Dr. Héctor Alberto Grinberg, cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Dr. Hugo Raimundo Carcavallo: cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Dr. Juan Carlos Fernández Humble: cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Dr. Mario Alberto Félix Sacchi: cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Sr. Alberto Bernardo Canaves: cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Sr. Bernardo Cucien: cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y Sr. Enrique Juan Bacque, mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional. — Estas acciones quedan integradas en su diez por ciento, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Acto seguido se resuelve por unanimidad que el primer Directorio se componga de cuatro miembros y son designados para integrar el número: Presidente: Dr. Alejandro María Capurro Acasuso; Vicepresidente: Dr. Juan Francisco de Larrechea; Directores Titulares: Dr. Mario Juan Ambrosio Robiola y Doctor Héctor Alberto Grinberg; Síndico Titular: Sr. Rodolfo Pickenhayn; Síndico suplente: Sr. Guillermo Vicente Gallo a quienes se autoriza, conjuntamente con el señor Alberto Bernardo Canaves, para que conjunta, alternativa o indistintamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. —

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 18 horas, en el lugar y fecha "ut supra", firmando los comparecientes. — Mario Robiola, A. M. Capurro Acasuso; J. F. de Larrechea; H. A. Grinberg; H. R. Carcavallo; J. C. Fernández Humble; Mario A. F. Sacchi; Alberto Canaves; E. Bacque; B. Cucien. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mario Juan Ambrosio Robiola, Alejandro María Capurro Acasuso, Juan Francisco de Larrechea, Héctor Alberto Grinberg, Hugo Raimundo Carcavallo; Juan Carlos Fernández Humble, Mario Alberto Félix Sacchi, Alberto Bernardo Canaves, Enrique Juan Bacque y Bernardo Cucien, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: Grinberg, vale. — Hay un sello: Julio C. Etchart, Escribano Nacional. Hay una firma: Julio C. Etchart. — Estatutos de "Materias Primas Argentinas, Minera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º. — Con la denominación de MATERIAS PRIMAS ARGENTINAS, MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, mero: Nombre, objeto, domicilio y dura SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Mineras: Explorar, extraer y explotar yacimientos de minerales, sus productos y subproductos por cuenta propia o de terceros; b) Industriales: Transformar, elaborar y producir productos y subproductos relacionados con la industria química, petroquímica, cerámica, plás-

tica, toda clase de materiales destinados a la construcción, fundición y fabricación de metales, y c) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen con su objeto social. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo: Del capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos m|nacional), representado por acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una y dividido en doscientas series de mil acciones cada una. — Las primeras cuarenta series, con un total de cuarenta mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las ciento sesenta series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio conservando siempre la proporción del Art. 318 del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional) por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia.

— El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacer cada emisión de acciones. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento sobre su valor nominal, o de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo más la participación adicional variable, podrá llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — El dividendo fijo de las acciones preferidas, podrá ser acumulativo o no acumulativo, por tiempo limitado o ilimitado. — En caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán 5 votos cada una. Las resoluciones sobre emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple, sin distinción salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y múltiple, en proporción a las que se encuentran en circulación, en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias, dentro de su respectiva clase. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 20.000.000.—

(veinte millones de pesos moneda nacional), más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente, o del Director que el Presidente designe al efecto, y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo el Directorio disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa no ceder y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá, ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, según lo establecido en el artículo décimo quinto, inciso B) de estos estatutos. — Capítulo Tercero: Obligaciones. —

Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures en la República Argentina o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. — Los debentures que se emitan llevarán su número de series y serán firmados por el Presidente, o Vicepresidente o un Director de la sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros designados por la Asamblea General. — Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia, o cualquier impedimento. — Artículo 10º: El Directorio podrá remover y nombrar a su arbitrio, gerentes, apoderados y administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldos con cargo a Gastos Generales. — En el caso de que ellas fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social, y las remuneraciones que se fijen serán "ad-referendum" de la Asamblea General. — El Directorio podrá designar también un director delegado como principal funcionario ejecutivo de la Sociedad, cuyas funciones reglamentará el mismo Directorio otorgándole los poderes correspondientes. — La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto, incluidas las previstas en el artículo décimo cuarto, del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico - administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros.

— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Los directores deberán depositar en la Caja de la sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º: El Síndico, en caso de que llegasen a faltar uno o más directores por renuncia, enfermedad prolongada, ausencia o por cualquier otra causa, podrá con la conformidad de la mayoría de los restantes directores presentes designar el o los directores interinos que substituirán a aquéllos mientras existan dichas causas o hasta la próxima Asamblea General los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder en todos los casos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — En estos dos últimos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea General

Anual, sin perjuicio de la que pudieran recibir de acuerdo con lo que dispone el artículo diez de este estatuto — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vice-Presidente, en su caso juntamente con otro director o por dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, o de uno o varios directores autorizados al efecto por el directorio o de uno o más apoderados designados por él con mandato suficiente; b) administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo, en consecuencia vender, comprar, y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación; otorgar poderes generales o especiales, firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras y otras; celebrar contratos de construción y explotación de obras; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis— y mandato de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar dinero prestado en hipoteca o con prendas o warrants a favor de particulares, Compañías o Bancos; adquirir bienes pagando el precio de los mismos en dinero en efectivo o en acciones, en cuyo caso los bienes incorporados al activo deberán poseer un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que se justificará ante la Inspección General de Justicia mediante el envío de la respectiva documentación; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y de otros Bancos nacionales, provinciales y municipales, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y de otros Bancos del país y del extranjero o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros y cheques (contra depósitos o en descubierto); dar garantías y fianzas por operaciones vinculadas con los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos "trustreceipts" o cualquier documento; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y contratos de seguros como asegurado; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; promover querellas y ejercer todos los derechos que acuerda el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o conveniente para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil — La sociedad se obligará válidamente con la firma de las personas que la representan actuando en la forma indicada en el inciso a) de este artículo. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, que reemplazará al titular en casos de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto: Asambleas. — Artículo 17º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante el término legal. — La primera convocatoria se publicará desde diez días antes del señalado para la Asamblea y las ulteriores si fuera menester, desde ocho días antes de esa fecha. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado de depósito correspondiente, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, para los posedores de certificados nominativos. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. Para la elección del Síndico todas las acciones tendrán un solo voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán, cualquiera sea el capital representado, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos a todas las acciones con derecho a voto, ni más de dos décimos de los presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente, o, en su defecto, por el accionista que ella designe. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de octubre de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Capítulo séptimo: Balance y distribución de utilidades. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se destinarán en el siguiente orden: a) un 2 % al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto como mínimo; b) a pagar las remuneraciones previstas en los artículos décimo cuarto y décimo sexto; c) a pagar el dividendo acumulativo atrasado, de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) a pagar el dividendo fijo del ejercicio de las acciones preferidas; e) a constituir reservas facultativas o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de accionistas de la sociedad. f) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; g) a cuenta nueva el saldo resultante, pudiendo la Asamblea darle este destino sin abonar dividendos a las acciones ordinarias, ni participación adicional a las preferidas. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de accionistas, el fondo de reserva facultativo podrá ser utilizado total o parcialmente, para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso las acciones que se emitan con este fin serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número que posean, sin perjuicio de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, en la misma proporción que la establecida para el caso de dividendos. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances de la sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de accionistas. La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21º: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora, designada por la Asamblea de accionistas, reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspondiente. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo cuarto de estos estatutos. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Direc-

torio en la parte citada de estos estatutos, que en lo pertinente se da por reproducida. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) a reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) a reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) a abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. El remanente se distribuirá paripassu entre las acciones ordinarias, satisfaciendo la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad, participarán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado en sus valores nominales. — E|L.: mueble: demás, valen. Test., simple, dos veces, vale. Mario Robiola. — A. M. Capurro Acasuso. — J. F. de Larrechea. H. A. Grinberg. — H. R. Carcavallo. — J. C. Fernández Humble. — Mario A. F. Sacchi. — Alberto Canaves. — E. Bacque. — B. Cucien. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mario Ambrosio Juan Robiola, Alejandro María Capurro Acasuso, Juan Francisco de Larrechea, Héctor Alberto Grinberg, Hugo Raimundo Carcavallo, Juan Carlos Fernández Humble, Mario Alberto Félix Sacchi, Alberto Bernardo Canaves, Enrique Juan Bacque y Bernardo Cucien, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, doce de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Julio C. Etchart. — Escribano Nacional. — Hay una firma: Julio C. Etchart. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 Set. 1968. - Visto: el expediente Nº 27.946, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Materias Primas Argentinas, Minera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Materias Primas Argentinas, Minera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituida el 12 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.823. — Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número Veintisiete mil novecientos cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Materias Primas Argentinas, Minera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, y la firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. M. Capurro Acasuso. — J. F. de Larrechea. — Mario Robiola. — H. A. Grinberg. — H. R. Carcavallo. — J. C. Fernández Humble. — Mario A. F. Sacchi. — Alberto B. Canaves. — E. Bacque. — B. Cucien — Hay un sello: Ante mí. — Julio C. Etchart. — Escribano Nacional. Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.000 e.17|10 Nº 33.926 v.17|10|68

APOLO RADIO Y TELEVISION
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de debentures. — Nombre de la Sociedad. APOLO RADIO Y TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Domicilio: José María Moreno mil seiscientos cuarenta y cuatro - mil seiscientos cuarenta y seis, Capital Federal. — Primero. — Antecedentes: Fecha autorización del Poder Ejecutivo Nacional: seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil sesenta y uno, al folio cuatrocientos veinte y dos del libro cincuenta, tomo "A" de estatutos nacionales. — Modificaciones de los estatutos sociales: aprobadas por el Poder Ejecutivo nacional con fechas veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno y treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis, inscriptas en el Registro Público de Comercio el diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ciento cuarenta y ocho, folio veinte y dos, libro cincuenta y cuatro tomo "A" de estatutos nacionales; veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil ochocientos veinte y dos, folio cuatrocientos cuatro del libro cincuenta y cuatro tomo "A" de estatutos nacionales; el diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil quinientos y seis, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, folio ciento cincuenta y dos, del libro sesenta y uno, tomo "A" de estatutos nacionales y el veinte y uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil trescientos treinta y siete, folio ciento veinte y tres del libro sesenta y seis, tomo "A" de estatutos nacionales; y el veinte y uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil setecientos treinta y siete, folio ciento veinte y tres del libro sesenta y seis, tomo "A" de Estatutos nacionales. — IIº Objeto y ramo principal: Fabricación de televisores y productos electrónicos en general. — IIIº) Capital: El capital autorizado es de doscientos cuarenta y ocho millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones cuatrocientos ochenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte y cinco series de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, cuarenta y cinco series de veinte mil acciones de cien pesos cada una, doce series de veinte mil acciones de cien pesos cada una y ciento veinte y cuatro series de diez mil acciones de cien pesos cada una. — El capital suscripto e integrado asciende a ciento treinta millones de pesos, dividido en doscientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, de clase "A" con derecho a cinco votos y un millón cien mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, clase "B" con derecho a un voto. — IVº) Directorio: El directorio está así constituido: Presidente: Samuel Gogosch. — Vicepresidente: Teófilo José Acevedo. — Directores titulares: Miguel Herrera, Roberto Wainfeld y Enrique Savransky. — Directores suplentes: Rosa Baider de Gogosch y Tomás Baider. — Síndico titular: Naum Cherniak. — Síndico suplente: Ignacio Gogosch. — Vº: Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Martín Enrique Bispe Lariguet y fideicomisario suplente, el señor Fernando Lois. — Con fecha veinte y tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, Señor Max Bunge adscripto al Registro número doscientos treinta y cuatro de contratos públicos de la capital, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Samuel Gogosch como presidente y los señores Teófilo José Acevedo y Miguel Herrera, vicepresidente y director respectivamente de Apolo Radio cripto en el Registro Público de Comercial, Industrial y Financiera y el señor Martín Enrique Bispe Lariguet, como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto enel Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número treinta, folio trescientos veinte y nueve del libro dos de contratos de debentures nacionales. — VIº) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten treinta millones de pesos moneda nacional, representados por trescientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: diez y ocho por ciento anual, pagadero por semestres anticipados en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento o la reducción de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y el cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa con garantía flotante y fianza solidaria de los directores señores Samuel Gogosch, Miguel Herrera y Teófilo José Acevedo. — En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituya su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas con este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que en cualquier momento durante la vigencia del contrato pudiera exigirle el Fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII): Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad; acreedores con privilegio Hipotecario: quince millones quinientos mil pesos. — Acreedores con privilegio General: Retenciones Resolución Dirección General Impositiva número ochocientos sesenta y ocho: treinta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos; Aportes por leyes sociales con moratoria: un millón ochocientos cuarenta mil doscientos treinta y cinco pesos. — Aportes con leyes sociales sin moratoria: un millón cien mil doscientos veinte y dos pesos. — Aportes por leyes fiscales con moratoria: un millón ochocientos veinte y tres mil doscientos setenta pesos. — Sueldos y Honorarios: dos millones seiscientos sesenta mil pesos. — VIII): Debentures Emitidos con Anterioridad: La sociedad no ha emitido debentures con anterioridad. — IX): Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Inmuebles Edificio calle José María Moreno mil seiscientos cuarenta y cuatro|cuarenta y seis, Capital Federal, destinado para planta industrial y oficinas. — Superficie del terreno: setecientos cincuenta y cuatro metros setenta y dos decímetros cuadrados. — Superficie cubierta: mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados. — Valor: nueve millones novecientos noventa y siete mil ciento ochenta y ocho pesos. — Instalaciones: un millón seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos. — Maquinarias y Herramientas: dos millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos. — Automotores: cinco millones ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos. — Muebles y Utiles: seis millones treinta y tres mil doscientos ochenta y seis pesos. — X): Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis: Ingresos: ciento cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y un mil quinientos setenta y tres pesos con ocho centavos. Egresos: ciento cuarenta y un millones quinientos setenta y un mil seiscientos quince pesos con cuarenta y siete centavos: Ganancias: tres millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos con sesenta y un centavos, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: trece millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con sesenta y un centavos. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete: Ingresos: cuatrocientos veinte y tres millones cuatrocientos noventa y seis mil ochenta y siete pesos. Egresos: cuatrocientos seis millones novecientos once mil setecientos setenta y un pesos con sesenta y seis centavos: Ganancia: diez y seis millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos quince pesos con treinta y cuatro centavos, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: veinte y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos con noventa y cinco centavos. — Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: Fecha autorización. — Ley — trescientos. — Vale. — Firmado: Samuel Gogosch. — R. Wainfeld. — M. Bispe Lariguet.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.17|10-Nº 33.636-v.17|10|68

GABE Cº ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Leano Gabelloni, casado en primeras nupcias con doña Olga Podestá, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, italiano, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ciento ochenta y dos, del piso quinto departamento B; don Osvaldo Leonardo Giolito, casado en primeras nupcias con doña Elvira Nélida Senatore, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho, argentino, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez número mil doscientos cuarenta y dos; don Antonio Sebastián Poggi, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Casarino, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuatro, argentino, domiciliado en la calle Cortina número mil trescientos treinta y uno, piso primero don Jorge Antonio Malatto, soltero, hijo de José Antonio Malatto y de doña María Elena Palacio, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos quince mil setecientos veinte y siete, argentino, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos veinte y cuatro, piso primero, departamento siete: doña Angela Gregoria Giordano argentina, soltera, hija de don Pedro Giordano y de doña Catalina Nasi, Libreta Cívica número doscientos veinte y siete mil cincuenta y siete domiciliada en la calle Holmberg número novecientos cincuenta; don Manuel Estévez, casado en primeras nupcias con doña Beba Forgiani, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos noventa y dos, español, domiciliado en la calle Pelgado número setecientos cuarenta y cinco; don Carlos Constantino Caunedo, casado con doña Ana Amalia Urquiza, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y siete mil novecientos ocho, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número dos mil seiscientos sesenta; doña Alicia Rosa Harriaga de Giolito, casada con don Héctor Martiniano Giolito, argentina, con Libreta Cívica número dos millones setecientos ochenta y ocho mil ochenta y siete, domiciliada en la calle Cucha Cucha número doscientos setenta y nueve piso primero, departamento E; doña Olga Podestá de Gabelloni, casada con Leano Gabelloni, argentina, con Libreta Cívica número trescientos mil ochocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle General Manuel A. Rodríguez número mil doscientos cuarenta y dos: y don Ludovico Torcuato Vicentini, casado en primeras nupcias con doña Flida Cavazzo con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y cuatro mil doscientos quince, argentino, domiciliado en la calle Habana número tres mil seiscientos cuarenta y uno, departamento cuatro; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles de mi conocimiento doy fe, y Dicen: Que concurren a este acto en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de "Gabe Cº Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida por documento privado del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos y suscribieron parte del capital autorizado, se emitieron las acciones respectivas y se designó el primer Directorio de la Sociedad; elevándose dicha documentación en su oportunidad a la Inspección General de Justicia, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la que le ha sido concedida mediante Resolución Número seis mil ochocientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia autorizándola a funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades legales en vigor. — En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve

del Código de Comercio, vienen a este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Gabe Cº Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes que obran en el Expediente número N|veinte y cinco mil seiscientos sesenta y uno, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación-Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe y del cual se transcriben íntegramente el acta constitutiva de fojas una a tres vuelta, con las modificaciones de fojas diez y ocho y diez y nueve, los Estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a ocho con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta y la referida resolución de la Inspección General de Justicia obrantes a fojas veinte y dos, todo lo que en el orden mencionado dice así: "Acta Constitutiva". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de noviembre de 1967 se reúnen los señores Leano Gabelloni; Osvaldo Leonardo Giolito; Antonio Sebastián Poggi; Jorge Antonio Malatto; Angela Gregoria Giordano; Manuel Estévez; Carlos Constantino Caunedo; Alicia Rosa Harriaga de Giolito; Olga Podestá de Gabelloni y Ludovico Torcuato Vicentini; y resuelven. — Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GABE Cº ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto operar en construcción, fabricación, adquisición, transformación y venta, como así también importación y exportación de artículos de óptica, fotografía y afines en general, explotación de mercados, salas cinematográficas, teatrales, radiales, o de televisión, boites, confiterías y restaurantes, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero y a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, explotación y comercialización de todo lo relativo a los siguientes ramos: a) Industrias eléctricas, mecánicas y metalúrgicas en general; b) Vehículos de tracción mecánica y c) La explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiera a las industrias mencionadas. — Comerciales: Importación, exportación, compra-venta, representación, distribución de los siguientes artículos: a) Las mercaderías y productos de toda clase; b) Representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros; c) Materias primas elaboradas o a elaborarse y d) Frutos del país. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Compra, venta, permuta, explotación y arrendamiento de campos. — (Art. 3º) D) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional por valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — (Art. 4º) E) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares y de uno a tres suplentes, cuyo mandato durará dos años. — (Art. 7º) F) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — (Art. 11). — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador, clase A de un voto según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Clase. Monto. — Leano Gabelloni. 1000 A-1.000.000. — Jorge Antonio Malatto 400 A-400.000. — Osvaldo Leonardo Giolito. 200 A-200.000. — Antonio Sebastián Poggi. 100 A-100.000. — Angela Gregoria Giordano. 50 A-50.000. — Manuel Estévez. 50 A-50.000. — Ludovico Torcuato Vicentini. 50 A-50.000 Carlos Constantino Caunedo 50 A-50.000. — Alicia R. Harriaga de Giolito. 50 A-50.000. — Olga Podestá de Gabelloni. 50 A-50.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en un diez por ciento. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Leano Gabelloni; Vice-Presidente, Osvaldo Leonardo Giolito; Directores Titulares, Antonio Sebastián Poggi, Manuel Estévez y Carlos Constantino Caunedo; Director Suplente, Ludovico Torcuato Vicentini; Síndico Titular, Néstor Martiniano Giolito; Síndico Suplente, José Antonio Gerbasi. — Cuarto. — Autorizar a los señores Leano Gabelloni y|o Néstor Martiniano Giolito, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Gabelloni. — O. Giolito. — Antonio S. Poggi. — Jorge A. Malatto. — Angela G. Giordano. — M. Estévez. — C. Caunedo. — Alicia H. de Giolito. — Olga P. de Gabelloni. — L. Vicentini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por su orden de las siguientes personas y han sido puestas en mi presencia: Leano Gabelloni, C. I. Nº 2.282.443; Osvaldo Leonardo Giolito, C. de I. Nº 2.638.678; Antonio Sebastián Poggi, C. de I. Nº 4.264.204; Jorge Antonio Malatto, C. I. Nº 3.615.727; Angela Gregoria Giordano, Lib. Cív. Nº 227.057; Manuel Estévez, C. de I. Nº 2.686.392; Carlos Constantino Caunedo, C. I. Nº 2.567.908; Alicia Rosa Harriaga de Giolito, L. C. 2.788.087; Olga Podestá de Gabelloni, Lib. Cív. Nº 300.867 y Ludovico Torcuato Vicentini, C. de I. Nº 1.934.215. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Gloria A. M. Beruatto Herrera de Kisic. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Gabe Cº Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 14 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 18 a fs. 19 y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) vuelta con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diez y nueve y vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6841. — "Es Copia Fiel de los originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: que hallándose cumplidas las normas exigidas por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como tal dejan definitivamente constituida la sociedad "Gabe Cº Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio de la presente a sus efectos. — Por su parte el escribano actuante hace constar: Que en la declaración Jurada del corriente mes repondrá el impuesto fiscal que al acto procede, o sea la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, por la totalidad del Capital emitido de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Leano Gabelloni. — Giolito. — Antonio S. Poggi. — Jorge A. Malatto. — Angela G. Giordano. — M. Estévez. — Carlos C. Caunedo. — Alicia Harriaga. — Olga Podestá de Gabelloni. — L. T. Vicentini. — Está mi sello. — Ante mí: Marcos Mergarejo. (Escribano). — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200 e.17|10-Nº 33.773 v.17|10|68

SONIRA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Galbisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil noventa y dos: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Norberto Gunter Meyer, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Olga Link, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuarenta y un mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Gervasio Méndez tres mil cuatrocientos veinticinco, de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Wladimiro Menzinger, doña Irene Louis de Menzinger, don Fernando Villard, doña Sofía Louis de Villard, don Alec Charles Villard, don Clemente Ibáñez, don Santiago Javier Heredia, don Alfredo Klaus y don José María González, personería que se acreditará al final de esta escritura. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que juntamente con sus representados y por escritura de fecha veintiséis de junio del corriente año, pasada al folio dos mil sesenta y uno del protocolo de este mismo Registro, constituyó provisoriamente la Sociedad "Sonira" Sociedad Anónima Comercial, según surge del testimonio de la mencionada escritura, que obra en el expediente que más adelante se relacionará y que con las modificaciones introducidas en el mismo, en lo pertinente, dice: "...Testimonio... En... Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí... comparecen... Don Wladimiro Menzinger... domiciliado en la calle Liniers mil seiscientos setenta de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Doña Irene Louis de Menzinger... domiciliada en la calle Liniers mil seiscientos setenta de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Don Fernando Villard... domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta de la Ciudad de Buenos Aires; Doña Sofía Louis de Villard... domiciliada en la calle Reconquista número trescientos treinta de la ciudad de Buenos Aires; Don Alec Charles Villard... domiciliado en la calle Gaspar Campos mil seiscientos quince, de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Don Clemente Ibáñez... domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña doscientos cincuenta y nueve, de este vecindario; Don Santiago Javier Heredia... domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui tres mil trescientos cincuenta y nueve, departamento dos, de este vecindario; don Alfredo Klaus... domiciliado en la calle Pampa dos mil novecientos treinta y cuatro, de este vecindario; don Norberto Gunter Meyer... domiciliado en Gervasio Méndez tres mil cuatrocientos veinticinco de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y don José María González.. domiciliado en la calle Brandsen seis mil trescientos treinta y siete de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SONIRA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Importación, compraventa, representación, consignación y distribución de materias primas, metales, maquinarias, productos y mercaderías; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él y exportación de frutos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: don Wladimiro Menzinger suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Irene Louis de Menzinger suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Fernando Villard suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Sofía Louis de Villard suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Alec Charles Villard suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Clemente Ibáñez suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Santiago Javier Heredia suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Alfredo Klaus suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Norberto Gunter Meyer suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento y don José María González suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional integrados en dinero efectivo, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Justicia de la Nación, del Presidente de la Sociedad y de la Sociedad misma. — Doña Irene Louis de Menzinger y doña Sofía Luis de Villard integran las acciones suscriptas con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Norberto Gunter Meyer, vicepresidente: don Alec Charles Villard, vocal: don Alfredo Klaus, síndico titular: don Clemente Ibáñez y síndico suplente: don José María González ... Leída ... se ratifica y firma ... por ante mí, doy fe. — Wladimiro Menzinger. — Irene L. de Menzinger. — F. Villard. — Sofía Louis de Villard. — Alec Villard. — Clemente Ibáñez. — S. J. Heredia. — Klaus. — Norberto G. Meyer. — José María González. — Está mi sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda ... A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que obra a fojas uno a siete del Expediente número veintiséis mil quinientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia de la Nación, por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado con las reformas introducidas a fojas trece del mismo y que para este acto tengo a la vista, doy fe. ... En el expediente citado se encuentran agregados: a) A fojas diez obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cien mil pesos moneda nacional y que corresponde a la parte integrada en dinero efectivo, de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad y b) A fojas quince obra la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, por la que se aprueban los Estatutos de la sociedad y se la autoriza a funcionar en el carácter adoptado, la que transcripta dice: "Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Sonira, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 26 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.034". Es copia fiel de su original, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — ...La personería del Señor Norberto Gunter Meyer surge del poder que le fuera conferido por escritura de fecha veintiséis de junio de 1968 pasada al folio 2.061 del año 1968 de este mismo Registro manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. — Norberto G. Meyer. Está mi sello ante mí: A. Lascano Pizarro.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.17|10-Nº 34.098 v.17|10|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MILBENTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 27 de setiembre de 1968, los señores Nicolás Benito, Francisco Milanes y Roberto Nicolás Milanes, únicos componentes de la sociedad "MILBENTEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social hasta el 31 de octubre de 1973, quedando subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social. — Entre líneas: "Nicolás Benito", Vale.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.17|10-Nº 33.635-v.17|10|68

PRO-SEG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eduardo Martins Curto, con domicilio en Pasaje La Trilla número dos mil ciento ochenta y ocho, Capital; Héctor Jorge Alvarez, domiciliado en Pasaje Pereyra número mil quinientos treinta, Capital, y Emilio Ionata, domiciliado en Pasaje Cacique número dos mil quinientos cincuenta y dos, Capital, todos argentinos, mayores de edad, los dos primeros solteros y el último casado, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Se deja constituída a partir del primero de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuyo efecto se retrotrae el presente "PRO-SEG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio será el de la calle Avenida Cobo número ochocientos noventa y nueve, de esta Capital Federal. — Tercera: Su finalidad será la compra-venta de repuestos y accesorios para automotores. — Cuarta: Su capital lo constituye la suma de un millón trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, integrado en su totalidad en repuestos y accesorios para automotores y muebles y útiles, de conformidad con el inventario firmado por las partes contratantes, el que forma parte integrante del presente y en la siguiente proporción: Eduardo Martins Curto, el cincuenta por ciento o sean seiscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, Héctor Jorge Alvarez y Emilio Ionata, el veinticinco por ciento cada uno, o sean la cantidad de trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos respectivamente. Quinta: La gerencia será desempeñada por todos los socios en forma indistinta, quienes quedan investidos con el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta. La representación de la sociedad ante Reparticiones Públicas y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción puede ser ejercida por cualquiera de los gerentes indistintamente. La sociedad ante Bancos e instituciones de créditos deberá usar la firma conjunta de dos gerentes, únicamente para todo acto que implique disposición de bienes, extracción de fondos o compromisos financieros, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes en forma indistinta para endosar cheques, pedidos de saldos, retiro de libros de cheques, así como la suscripción de recibos de la sociedad y de todos otros tipos de actuación similar. — Sexto: Los socios están obligados a desempeñar tareas para la sociedad compatibles con sus respectivas especialidades. — Séptima: Los socios retirarán por su trabajo personal las remuneraciones que de común acuerdo se establezcan, debiendo las mismas convenirse y asentarse en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en proporción de el capital suscripto. — Novena: Anualmente, el treinta de mayo, se levantará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de simple comprobación, los que podrán efectuarse cuando los socios lo estimaren necesario. — Décima: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo dicho término ser prorrogado por cinco años más, si ninguno de los socios manifestase decisión de retirarse al vencimiento del plazo estipulado de vigencia. — Décima Primera: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios e intransferibles a terceros, quedando excluído de esta condición contractual, el socio Eduardo Martins Curto, quien podrá transferir a terceros hasta el cincuenta por ciento de sus cuotas de capital. — En prueba de conformidad se firma el presente para su inscripción, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Eduardo Martins Curto, Héctor Jorge Alvarez y Emilio Ionati. — Entre líneas: Sexta, Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.560 e.17|10 Nº 33.672 v.17|10|68

VINCENT LLOYD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de Mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Vincent Lloyd, inglés, casado, comerciante, domiciliado en Tres Sargentos Nº 454, Capital, y Pablo Vicente Lloyd, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tres Sargentos Nº 454 Capital, en carácter de únicos componentes de la firma "VINCENT LLOYD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Tres Sargentos Nº 454, Capital, según contrato del Veinticinco de agosto de Mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha Veintisiete de setiembre de Mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número Das mil cuatrocientos sesenta y cinco al folio Cuatrocientos cuarenta y nueve del libro Veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación del mismo de fecha Veintiséis de julio de Mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha Veinticinco de agosto de Mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número Dos mil doscientos catorce, al folio Trescientos veinte del Libro Cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quienes resuelven dejar expresa constancia de que con fecha Treinta y uno de octubre de Mil novecientos sesenta y cinco ha cesado en el desempeño de la gerencia de la sociedad el señor Vincent Lloyd, y que desde el Primero de noviembre de Mil novecientos sesenta y cinco la desempeña de hecho el señor Pablo Vicente Lloyd, quedando efectivo en dicho cargo mediante el presente contrato que rige con retroactividad al Primero de noviembre de Mil novecientos sesenta y cinco. En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato original, quedando redactada de la siguiente manera: Cuarta: La dirección y administración estará a cargo del señor Pablo Vicente Lloyd, quien con el carácter de gerente tendrá el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en fianzas a favor de terceros, pudiendo ejercer sus funciones de representante de la sociedad en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645 y del artículo 1.881 del Código Civil. Con la única modificación mencionada anteriormente, quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato de fecha Veinticinco de agosto de Mil novecientos Cincuenta y cinco, con las modificaciones de las cláusulas primera y tercera del mismo, introducidas con fecha Veintiséis de Julio de Mil novecientos sesenta y cinco. Bajo los términos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, firmado en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdos.: V. Lloyd y P. V. Lloyd. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360 e.17|10 Nº 33.696 v.17|10|68

FAVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Héctor Vigna, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 1711; Luis Falsia, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos 937; Pedro Luis Rodríguez, casado, paraguayo, domiciliado en Camacuá 343; Bernardo Huberman, casado, argentino, domiciliado en Lambaré 948 y Victorio Caddia, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Méjico 1338, todos de Capital Federal y como únicos integrantes de FAVAR S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1958, bajo el número 1367, Folio 338 del Libro 34 y sus modificaciones inscriptas con fecha 6 de octubre de 1964, bajo el número 2.866 al Folio 355 del Libro 47 y del 15 de marzo de 1968, bajo el número 483 al Folio 60 del Libro 58 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común y mutuo acuerdo se ha convenido lo siguiente: 1º: Que los socios precedentemente nombrados ceden, venden y transfieren cada uno en proporción a su capital, en total Cincuenta cuotas de pesos Un mil cada una a favor del socio ingresante don Roberto Jorge Barneda, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la Avda. Juan B. Justo 3536, primer piso; 2º: Que dicha cesión de cuotas se hace por su valor nominal y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Firmado: Luis Falsia. — Victorio Caddia. — B. Huberman. — H. Vigna. — P. Luis Rodríguez. — R. J. Barneda.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880 e.17|10 Nº 33.806 v.17|10|68

MAJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 5 de setiembre de 1968, número 600, folio 1259, pasada ante el Registro 546, Capital, a cargo del Esc. Eduardo L. Donadío, la sociedad MAJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su cláusula Sexta de su contrato social por el siguiente: "Sexta: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección y el uso de la firma social será ejercida por todos los socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente, estándoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros". — Eduardo L. Donadío, Escribano. — E|l.: número 600. Vale.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040 e.17|10 Nº 33.947 v.17|10|68

EL PALACIO DE LAS PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que: "EL PALACIO DE LAS PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogó por dos años más el plazo de su duración, sin solución de continuidad, a partir de su vencimiento a operarse el 1º de octubre de 1968. Se ratifican todo lo demás de los contratos anteriores en cuanto no se oponga a este documento del 26 de setiembre de 1968.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 e.17|10 Nº 33.994 v.17|10|68

PINTURERIA ROJAS BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.413. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen don Julio Dante Rojas, casado en primeras nupcias con doña Elba Zeballos, argentino, nacido el día veinte de agosto de mil novecientos quince, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cuatro, con domicilio en la calle Olegario Víctor Andrade ochocientos ochenta, de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, de esta República; don Alberto Leonardo Gilligan, casado en primeras nupcias con doña Catalina Kelly, comerciante, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintitrés mil ciento ochenta y seis, con domicilio legal en Veinticinco de Mayo setecientos cincuenta y ocho, de esta ciudad, y don Patricio Edmundo Gilligan, casado en primeras nupcias con doña Irma Frungeri, nacido el ocho de enero de mil novecientos dieciocho, con libreta de enrolamiento número un millón treinta y cuatro mil quinientos cuarenta, con domicilio legal en Moldes mil setecientos diecisiete, de esta ciudad, todos de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Rojas concurre en ejercicio de sus propios derechos, don Alberto Leonardo Gilligan lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Wooltex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y don Patricio Edmundo Gilligan lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Los Juncos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Ambas representaciones se justificarán más adelante, y los comparecientes dicen que han convenido en los caracteres invocados, constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley común y además a las cláusulas siguientes: Primero: Con la denominación de "PINTURERIA ROJAS BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales e agencias que pueda establecer en el interior o en el extranjero. Su plazo será de noventa y nueve años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: El capital social se fija en quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas, a saber: El señor Rojas cinco mil cuotas representativas de cinco millones de pesos; "Wooltex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cinco mil cuotas representativas de cinco millones de pesos; "Los Juncos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cinco mil cuotas representativas de cinco millones de pesos. El capital está integrado en su totalidad en bienes muebles, inmuebles, instalaciones y mercaderías según resultado del balance e inventario que firmado por las partes se agrega. — Tercero: La sociedad se dedicará a la industrialización y comercialización de pinturas, barnices y el ramo de ferretería y menaje, sus accesorios y derivados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sus actividades por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros al por mayor y menor, en los ramos enunciados o sus afines. Por tanto realizará todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, y tendrá facultad para adquirir o transferir por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y demás derechos reales y personales, aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias y de cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo y celebrar operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país y|o del extranjero y|o personas o entidades particulares, incluídos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y Banco Hipotecario Nacional; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales y particulares, por los precios, plazos y demás condiciones que estipularen, y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipotecas, y demás resguardos legales, hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de inmuebles y de servicios, registrar, explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, enseñas y denominaciones comerciales, transigir, comprometer en árbitros, o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, reconocer y confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pago por entrega de bienes, firmar, girar, descontar, endosar letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en ju-

cios como actora demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualqiuer género, clase o amplitud a socios o no, para determinada gestión con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el mejor logro de los fines sociales, suscribiendo todas las escrituras públicas, o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales, y en especial los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro, siete a dieciséis del código civil, y el artículo seiscientos ocho del código de comercio. — Cuarto: La sociedad será administrada por representantes de los tres socios en calidad de gerentes; deberán actuar dos cualesquiera de ellos indistintamente, en forma conjunta. con todas las facultades y atribuciones resultantes del artículo tercero, y podrán realizar todos los actos necesarios y conducentes al logro de los fines sociales. — Para el endoso de cheques a efectos de ser depositados en las cuentas sociales, para los asuntos de mero trámite ante autoridades de toda índole, para cobrar y percibir cuentas ordinarias de la administración, para inscribir a la sociedad en registros públicos y privados, será necesaria solamente la firma de un gerente. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a su objeto, en prestaciones gratuitas o fianzas y avales a favor de terceros. — Quinto: Quedan designados gerente don Julio Dante Rojas en representación de sí mismo; don Alberto Leonardo Gilligan en representación de "Wooltex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y don Juan Carlos García, libreta de enrolamiento número cuatro millones cien mil setecientos treinta y uno, en representación de "Los Juncos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"

— Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año en cuya fecha se practicará un balance general y un inventario. — Una vez practicados los castigos y hecho el fondo de resarve legal prescripto por las disposiciones vigentes, y demás previsiones que correspondan, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas a prorrata, de los respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios se reunirán en asambleas para tratar cada ejercicio dentro de los treinta días siguientes al cierre del mismo. — Vencido ese plazo, el balance e inventario se considerarán tácitamente aprobados. — Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de algunos de sus socios. — En estos casos se podrá optar por el reintegro del capital del fallecido, interdicto o quebrado a sus causahabientes; o bien la absorción de sus cuotas por los restantes socios; o bien la incorporación de sus causahabientes a la sociedad, debiendo ellos en este caso unificar su representación. — En caso de reintegro de capital, el pago se hará previo inventario y balance general en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, que devengarán intereses sobre saldos deudores al tipo bancario vigente a la sazón. — Octavo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad anticipadamente, deberá preavisar a los demás con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado u otro documento auténtico, dirigido a los respectivos domicilios legales. — Los consocios tendrán facultad para liquidar parcialmente la sociedad respecto de quien se retira pagándole su haber previo balance e inventario, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con intereses sobre saldos al tipo bancario vigente a la sazón, o bien adquirirle sus cuotas sociales. — Noveno: La cesión de cuotas a favor de terceros se regirá por las disposiciones legales y la jurisprudencia en vigencia. — Décimo: La liquidación de la sociedad sea por vencimiento del plazo o anticipadamente, será realizada por un representante de cada socio; los liquidadores actuarán en la misma forma prevista para los gerentes en el artículo cuarto. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia o existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse al caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto de árbitros amigables componedores, el que se formará con tres personas, nombrada una por cada parte dentro de los quince días de producido el diferendo; los árbitros designados nombrarán a su vez un tercero, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional, en favor de la otra parte, el socio o socios que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. La representación de "Wooltex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" que inviste don Alberto Leonardo Gilligan, se justifica con el poder general otorgado el doce del corriente mes, ante mí, al folio dos mil trescientos dieciocho de este registro, cuyo original tengo a la vista, doy fe, como de que los estatutos sociales fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Inspección General de Justicia número seiscientos treinta y cuatro del veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete, protocolizados el nueve de junio siguiente ante el escribano Leonidas I. Ferrando, al folio mil cuatrocientos cuarenta y cinco del registro treinta y cinco, inscriptos en el Registro Público de Comercio el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil doscientos veintiséis al folio doscientos sesenta y cuatro del libro sesenta y tres, tomo A, de estatutos nacionales. La representación que invoca don Patricio Edmundo Gilligan de la sociedad "Los Juncos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de la que es presidente, se justifica con sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Inspección General de Justicia número cuatro mil quinientos sesenta y cinco del seis de abril de mil novecientos sesenta y siete, protocolizados el veintiocho del mismo abril, ante el escribano Carlos Alberto Perreti, al folio trescientos sesenta y uno del registro trescientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil cuarenta y cuatro, folio ciento dieciséis, del libro sesenta y tres, tomo A, de estatutos nacionales, doy fe, como de que la constitución del actual directorio y el carácter del compareciente, resultan del acta de la cesión del directorio celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que tengo a la vista, en el libro respectivo, y cuya copia certificada obra agregada junto con copias certificadas de los estatutos citados, al folio mil ciento noventa y ocho del protocolo corriente de este registro; en cuanto a la aprobación del acto, materia de esta escritura, por el directorio de la sociedad, resulta del acta que tengo a la vista en el libro respectivo y cuya copia agrego a este instrumento. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Julio Dante Rojas. — A. Gilligan. — P. E. Gilligan. — Hay un sello, ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos trece del registro sesenta y sies a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del nueve millones seiscientos seis mil doscientos noventa y dos al nueve millones seiscientos seis mil doscientos noventa y cinco; y la presente número nueve millones seiscientos seis mil doscientos noventa, que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: octubre, constituir, cuotas, bienes, muebles, su, y|o, extranjero, registrar, comercio, adquiridas, obligaciones, anteriores, previstos, artículo, públicos, negocios, Anónima, al, reintegro, devengarán, la, facultad, pagándole, vencimiento, gerentes, suscitare, caudal, una, parte, general, del, Comercial, Registro, acta, copias, Para, doscientos, doscientos, reintegro, Registro. — Hay un sello: Jorge Stanley Jones. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: comerciante, legal, esta, conocimiento, denominación, dicen, sujeta, disposiciones, además, extranjero, señor, agrega, mayor, afines, relacionen, indirectamente, derechos, prendas, garantías, con Banco, o, sociedades, extingan, contratos, prescripciones, deudas, anteriores, suscribiendo, previstos, el, calidad, trámite, Wooltex, Sexto, un, disposiciones, tratar, podrá, semestrales, anticipación, domicilios, liquidar, sociedad, común, parte, nombrarán, dejaren, del, mayo, Ferrando, cuatrocientos, presidente, novecientos, setenta, sesenta, tres, directorio, ciento, Rojas, expido, dos, al, nueve millones, seiscientos, que. —Vale. — Entre líneas: se, del registro treinta y cinco, Público. — Vale. — Jorge Stanley Jones. Escribano.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.400.— e.17|10 Nº 33.777 v.17|10|68

CENTRO DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES (C.E.N.I.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Edmundo Escobar Cello, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo doscientos cuarenta y uno, Capital Federal; Roberto Rinaldo Lorenzoni, argentino, casado, domiciliado en Moreno mil cuatrocientos noventa y ocho, Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Napp, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz mil ciento noventa, Capital Federal; y Manuel Angel Romero Aguirre, argentino, casado, domiciliado en Vicente López mil setecientos treinta y cinco, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CENTRO DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES (C.E.N.I.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Vicente López mil setecientos treinta y cinco, piso cuarto, "B", Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal el estudio, proyecto, planeamiento, organización y realización en el país o en el extranjero de congresos, asambleas, convenciones, simposios, mesas redondas, conferencias, reuniones, exposiciones, ferias, muestras, festivales, fiestas, agasajos, certámenes, y torneos de cualquier índole y otros eventos similares ya sea por cuenta propia o de terceros, tanto organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, organizaciones internacionales, instituciones, científicas, educacionales, culturales, deportivas, empresas y|o personas de cualquier naturaleza, pudiendo dedicarse a cualquier otro objeto lícito. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, particularmente los que se mencionan a continuación con carácter meramente enunciativo y no limitativo: adquirir y enajenar por cualquier título, dar y tomar en arrendamiento o en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes o inmateriales, constituir y aceptar hipotecas, prendas, fianzas, cauciones y garantías en general, contratar servicios personales de cualquier índole con o sin relación de dependencia, formar sociedades o asociaciones, y asociarse con otras existentes, celebrar toda clase de contratos y operar en general con cualquier persona o ente capaz del país, extranjero, internacional, oficial, privado o mixto, existente o que se creare en el futuro, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias y demás entidades bancarias, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y concertando créditos con o sin garantías y todas las demás operaciones bancarias, etc. —

Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos ($ doscientos mil) moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales es decir cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Dicho capital ha sido totalmente integrado con anterioridad y resulta del Balance General practicado el trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el que firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional se agrega al presente y forma parte integrante del mismo. — Sexta: Todos los socios ejercerán la administración con el cargo de gerentes de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos. En esa forma tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la Sociedad y obrar en nombre de ella, ejerciendo incluso los actos que requieren poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. No podrán, sin embargo, comprometerla en fianzas, avales o garantías ajenas a los fines sociales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que se someterá dentro de los sesenta días posteriores a consideración de los socios, que deberán aprobarlo o rechazarlo antes del Treinta de marzo en cuya fecha se considerará aprobado si no fuera rechazado por telegrama colacionado u otro medio auténtico. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de los importes destinados a la formación del fondo de reserva legal y de otras que se resuelvan por los socios, se distribuirán entre éstos en proporción a las cuotas sociales suscriptas e integradas por cada uno de ellos, y en igual forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad salvo las que requieran mayorías especiales de acuerdo a este contrato y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se hará con la simple mayoría de votos favorables, y de ellas se dejará constancia en un libro de actas. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceras personas sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios, y en tal caso los demás socios tendrán opción preferente para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por dichos terceros, y proporcionalmente a sus cuotas de capital. Si alguno de ellos no hiciese uso de esa opción podrán aprovecharla los demás, que tienen derecho de acrecer. — La decisión de vender las cuotas sociales deberá ser comunicada a los demás socios, que deberán aprobarla o rechazarla dentro de los treinta días, y una vez que ello ocurra, dentro de los treinta días de que se les notifique las condiciones ofrecidas por los terceros y el nombre y domicilio de éstos, aquéllos deberán manifestar si utilizarán su opción de compra, quedando en libertad el vendedor para enajenarlas a dichos terceros en caso contrario. — Décima:

En caso de fallecimiento, incapacidad, o interdicción de alguno de los socios, por unanimidad los demás podrán optar, dentro de los noventa días de enterados fehacientemente, por a) disolver la sociedad; b) aceptar la incoporación de los herederos y representantes del primero si la totalidad de éstos lo solicitare dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, y siempre que unifiquen su personería en persona que los demás socios acepten; c) Hacerse cargo por sí de las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, según su valor real, para cuya determinación si no mediare acuerdo se designará un perito por los socios y otro por los herederos o representantes de aquél, designando éstos dos un tercero en caso de no ponerse de conformidad; los peritos así designados, que no podrán ser recusados o discutidos, deberán fijar sin recurso alguno dentro de los treinta días dicho valor real, teniendo en cuenta especialmente el último balance aprobado y sin incluir el valor llave del negocio social. El pago deberá hacerse a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz dentro de los noventa días de establecido y notificado fehacientemente el valor real de las cuotas, y en su defecto estos últimos podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación o transferir libremente sus cuotas a terceros. Este derecho lo tendrán los socios en proporción a sus respectivas cuotas y podrán aprovecharlo íntegramente los demás en caso de que alguno de ellos no hiciere uso del mismo, es decir que tendrán derecho de acrecer. En caso de que no mediare unanimidad por alguna de las tres alternativas precedentes, la sociedad quedará directamente disuelta. — Décimo Primera: En caso de disolución, la liquidacón será efectuada por los socios conjuntamente o por los sobrevivientes o capaces en los casos del artículo anterior. — Décimo Segunda: Para cualquier divergencia, liquidación o partición de la sociedad, los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo. De conformidad se firman cuatro ejemplares iguales a un solo efecto, autorizándose al Dr. Pedro F. J. Castro Nevares y|o el Sr. Eduardo J. Newton, indistintamente, a los efectos de tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Agosto de Mil novecientos sesenta y ocho. — Edmundo Escobar Cello. — Roberto Lorenzoni. — Guillermo Napp. — Manuel Angel Romero Aguirre. — E|l.: "Rinaldo". Vale. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.17|10 Nº 34.051 v.17|10|68

OLYMPIA

Editora, Discográfica, Contemporánea, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alberto Guido Brodesky, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Esmeralda 961, 10º piso, "D", Capital; León Manuel Goldstein, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Azcuénaga 1038, 5º piso, Dto. C., Capital, y Héctor Luis Pitashny, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Agüero 1781, 6º piso, Dto. B., Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "OLYMPIA, EDITORA, DISCOGRAFICA, CONTEMPORANEA, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Cangallo 729, 5º piso, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior o exterior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir del 1º de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la edición de discos, en todas sus facetas, desde su producción hasta su distribución y venta, pudiendo también asumir representaciones de sellos argentinos y extranjeros, como asimismo importar y/o exportar y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos 2.100.000.— m/n., dos millones cien mil pesos moneda nacional, que se divide en dos mil cien cuotas (2.100) de $ 1.000.— m/n., mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Al señor Alberto Guido Brodesky, setecientas cuotas (700), o sea $ 700.000.— m/n., setecientos mil pesos moneda nacional; al señor León Manuel Goldstein, setecientas cuotas (700), o sea $ 700.000.— m/n., setecientos mil pesos moneda nacional; y el señor Héctor Luis Pitashny, setecientas cuotas (700), o sea $ 700.000.— m/n., setecientos mil pesos moneda nacional. El aporte del capital indicado está constituido por $ 1.100.000.— m/n., un millón cien mil pesos moneda nacional, en bienes y útiles aportados por los socios Alberto Guido Brodesky, León Manuel Goldstein y Héctor Luis Pitashny, en iguales proporciones, según el inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Guido Brodesky, León Manuel Goldstein y Héctor Luis Pitashny, con el cargo de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Olympia, Editora Discográfica Contemporánea S. R. L. Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente, incluyendo las operaciones financieras o bancarias, y para las decisiones respecto a la marcha de los negocios será necesario la decisión unánime de los socios. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posee, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señas, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianza, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval, salvo que por decisión unánime de los socios se decidiera lo contrario. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales y no realizar actividades que pudieran perjudicarla, no pudiendo especialmente editar discos en forma personal. — Décima: Siendo necesario la decisión unánime de los socios para las resoluciones que deban tomarse, se deja establecido que para el supuesto caso que alguno de los mismos no emitiera pronunciamiento o no se presentase a las deliberaciones para tal efecto, se le notificará su obligación de pronunciarse o concurrir por telegrama colacionado. En caso de silencio, luego de tres notificaciones sucesivas, podrán tomarse decisiones sin su participación, las que serán válidas e inobjetables. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — Décima Segunda: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente podrá distribuirse entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual al capital aportado. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y además resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Quinta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Sexta: Se deja expresa constancia que el aporte efectuado por el señor León Manuel Goldstein, se hace con dinero proveniente de la herencia de su señor padre. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Octava: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley de Sellos (T.O. 1961), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Novena: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado ut supra. — E/l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada; Vale. — Firmado: Héctor Luis Pitashny; León Manuel Goldstein y Alberto Guido Brodesky.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.17|10 Nº 33.941 v.17|10|68

SAUNA SUOMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre las señoras doña Catalina Pascual de Fernández, viuda, española, con Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Pacheco número seiscientos setenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y doña Elsa Catalina Fernández, soltera, argentina, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Pacheco número seiscientos setenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad se denominara "SAUNA SUOMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Se fija como domicilio legal de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires, calle Mansilla número tres mil cuatrocientos diecinueve, piso noveno, departamento "A", sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero, así como establecer sucursales, agencias o representaciones. — Tercera: Duración: La duración será de Diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: Objeto Social: El objeto social será el de la fabricación, instalación y venta de cabinas y cabañas de Sauna y/o Saunario, fabricación, instalación y venta de calefactores Saunamatic, explotación de casas de baños de Sauna, venta y comercialización de productos cosméticos y de perfumería de marca Sauna y otros. — Podrá importar, exportar y distribuir objetos de fabricación propia o por la representación que puede ejercer de otra firma. — Podrá también emprender otra clase de operaciones mercantiles que los socios acordaran. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad tendrá capacidad legal para realizar, sin limitación alguna todos los actos necesarios para la realización de los negocios de la sociedad. — Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, extinguir, prendas, cauciones, anticresis, usufructos, hipotecas y todo otro derecho real, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros papeles y efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y suscribir la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas, requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar avales y constituir a la sociedad en depositaria; operar con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; actuar por intermedio de sus representantes ante todos los Tribunales Nacionales, Provinciales y Municipales y ante todas las reparticiones administrativas y contencioso administrativas, nacionales, provinciales y municipales, dar o tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años; celebrar contratos de sociedad con particulares y otras sociedades establecidas o a establecerse, participar en la creación o fundación de sociedades anónimas o de otra forma jurídicas, fusionarse, etc., acordar y conferir poderes generales y/o especiales y revocarlos; gestionar, obtener, comprar, alquilar y vender marcas y patentes de invención, designaciones y nombres comerciales; percibir y dar en pago dinero y bienes de cualquier naturaleza; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter enunciativo y no limitativo. — Quinta: Capital Social: Se fija el capital social en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto y realizado en las siguientes proporciones: Catalina Pascual de Fernández: cincuenta cuotas (cincuenta cuotas); y Elsa Catalina Fernández, cuatrocientos cincuenta cuotas (cuatrocientas cincuenta cuotas). — La integración de los respectivos capitales sociales se ha realizado totalmente en útiles, materia prima, maquinarias y derechos o licencias para el uso de marcas, que resulta del Balance-Inventario que firman por separado y de conformidad en esta misma fecha. — Sexta: Administración: La representación, dirección y administración de la sociedad será ejercida por la señorita Elsa Catalina Fernández, revistiendo el carácter de gerente. — La firma social será a cargo exclusivo de la socia gerente doña Elsa Catalina Fernández. — Realizará válidamente todos los actos necesarios para la administración y disposición de los bienes de la sociedad y todos los contratos atinentes a la misma, dándose por reproducidas las enumeraciones contenidas en la cláusula cuarta, siendo que la misma no tiene carácter limitativo entendiéndose que la Gerencia obrará con las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social. — La gerencia podrá conferir poderes especiales y generales y revocarlos y no podrá comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad en prestaciones gratuitas o garantizando créditos de terceros. — Séptima: Distribución de Ganancias y Pérdidas: Efectuadas las reservas pertinentes las ganancias y pérdidas se distribuirán en partes proporcionales al capital aportado. — Octava: Balance: El ejercicio social se cerrará el treinta de diciembre de cada año, debiendo practicarse un balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general. — Comunicado el socio del resultado pertinente si no efectúa observación dentro del plazo de diez días, se considerará automáticamente aprobado. — Novena: Fallecimiento de los Socios: La sociedad se disuelve por fallecimiento de cualquiera de los socios. — Décima: Liquidación y Disolución de la Sociedad: En caso de disolución de la sociedad, la socia gerente se convertirá en liquidadora de la misma, quedando expresamente convenido que la misma tendrá preferencia para hacerse cargo del activo y pasivo social y continuar con el giro comercial. — A estos efectos se procederá a efectuar una liquidación privada entre los socios. En cualquier circunstancia la liquidación se regirá por las disposiciones que expresa el Código de Comercio. — Décima Primera: Domicilio de los socios: los domicilios indicados en el epígrafe de este contrato serán considerados como domicilios especiales constituidos entre los socios al efecto de todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y todo cambio será avisado fehacientemente al otro socio. — Décima Segunda: Prórroga de jurisdicción: A todos los efectos que hubiere lugar se prorroga cualquier otra jurisdicción que no sean los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Aclaración Cláusula Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha indicada, con tácita reconducción por períodos iguales. Si el socio no avisa mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse siempre y cuando los retiros de socios no impliquen la disolución total de la sociedad en que será de aplicación la disolución total de la sociedad. Firmado en tantos ejemplares como partes intervinientes, en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. E|l.: "se". Vale. Sobre raspado: "Catalina, Martínez, L. C., baños, sociales, fecha, gestionar, cláusula". Todo vale. Fuera de renglón: "y disposición de los bienes de la sociedad y todos los contratos": todo vale. E. Fernández. Catalina P. de Fernández. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Catalina Pascual de Fernández, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cinco y a doña Elsa Catalina Fernández, con libreta cívica número un millón seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis, respectivamente. — Buenos Aires, julio veintitrés de mil novecientos sesenta y ocho. Miguel Ernesto Rodulfo. Está su sello: Miguel Ernesto Rodulfo. cribano. S|raspado: "Firmado en tantos ejemplares como partes". Todo vale. Entre las señoras doña Catalina Pascual de Fernández, viuda, española, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta

ta y cinco expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Pacheco número seiscientos setenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y doña Elsa Catalina Fernández, soltera, argentina, con libreta cívica número un millón seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, se conviene de común acuerdo, en relación al contrato social "Sauna Suomi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliar la cláusula cuarta, con lo siguiente: "Que la sociedad tendrá como objeto social, ademas de lo determinado en la cláusula cuarta, explotar baños de Sauna y/o Establecimientos Asistenciales Privados y/o Centros Asistenciales Privados, o cualquiera otra denominación que las Direcciones de Asistencia Social o Salud Pública Nacionales o Provinciales determinen. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Catalina P. de Fernández. E. Fernández. En mi carácter de adscripto al Registro Nº 38 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden y dicen Catalina P. de Fernández y E. Fernández, son auténticas y pertenecen a doña Catalina Pascual de Fernández y doña Elsa Catalina Fernández y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto veintiuno de mil novecientos sesenta y ocho. Conste. Miguel Ernesto Rodulfo. Está su sello: Miguel Ernesto Rodulfo, Escribano. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.17|10-Nº 33.745-v.17|10|68

DIVAN ART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Lucio Ladenheim, argentino, casado, domiciliado en la calle Rojas un mil seiscientos cuarenta, Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos diez y seis mil setecientos noventa y siete, y Berco Ladenheim, polaco, casado, domiciliado en la calle San Blas un mil doscientos noventa, Capital, con Cédula de Identidad número un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho de la Policía de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conconforme con las disposiciones que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social — Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social de "DIVAN ART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en la calle Rojas un mil seiscientos cuarenta, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación, exportación, representación, venta, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de muebles y artículos de carpintería y tapicería, sin perjuicio de todo otro género do comercio afín o no al indicado que la sociedad resolviera explotar. — Tercera: Duración: El término de duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar del día primero de noviembre de un mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios de la siguiente forma: señor Lucio Ladenheim, setecientas cuotas o sea setecientos mil pesos moneda nacional y Berco Ladenheim, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital se halla totalmente integrado en Mercaderías, Cuentas a Cobrar, Instalaciones, etc., según balance por separado, que firmado, forma parte del presente contrato. — Quinta: Gerencia — Dirección — Administración: La gerencia, dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios, para lo cual quedan designados gerentes. — La firma social estará asimismo a cargo de los socios gerentes en forma indistinta, usando a tal efecto su respectiva firma personal, precedida de una leyenda que se estampará por medio de sello, que expresará la razón social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En cumplimiento de los fines sociales, los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna, la representación de los intereses sociales, pudiendo: a) adquirir toda clase de bienes inmueble, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; b) constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles; c) realizar toda clase de operaciones con los Bancos del país o del exterior, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; d) otorgar y aceptar poderes generales y especiales y designar gerentes con las más amplias facultades. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo efectuar todos los actos enumerados por los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y disposiciones concordantes y todos los actos, gestiones o diligencias judiciale o extrajudiciales que estime necesarias o convenientes a los intereses sociales. — Sexta: Balance — Distribución de Utilidades: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se detinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, y el remanente se distribuirá de la siguiente manera: El señor Lucio Ladenheim, el sesenta por ciento y el señor Berco Ladenheim, el cuarenta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cesión de Cuotas: Los socios no podrán hacer cesión de sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad documentada del otro socio. — Octava: Disolución Parcial: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso documentado dirigido al domicilio del otro socio con una antelación de sesenta días a la fecha del Balance estipulado en la cláusula sexta de este contrato. — Practicado el Balance en el que se incluirán todos los bienes sociales materiales e inmateriales, los socios de común acuerdo establecerán forma y plazo de pago del capital y utilidades que le corresponden al socio saliente. — Novena: Disolución Total: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décima: Fallecimiento — Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un Balance General dentro de los sesenta días del hecho, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los herederos, derecho habientes o representantes lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar a tal efecto su representación. — Si optaren por el retiro, el capital les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en la cláusula octava. — Décimo Primera: Arbitros: Cualquir duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar a un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases de las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1967. — Firmado: Lucio Ladenheim. — Berco Ladenheim. — Enmendado: 28. Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.920 e.17|10 Nº 33.774 v.17|10|68

MODERGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría autorizante se hace por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 1968, se reúnen los señores Julio César Hernández, Alfredo Meana y Rodolfo Daniel Peona, únicos socios integrantes de la razon social "MODERGRAF S. R. L." incripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.944 al folio 479, del libro 5. de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conviniendo por unanimidad lo siguiente: Primero: El socio señor Rodolfo Daniel Peona, vende, cede y transfiere el total de las cuotas sociales que posee en la sociedad, es decir, cuatrocientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, por un valor total de un millón setecientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.735.574), en partes iguales a cada socio restante, es decir, a favor del socio señor Julio César Hernández, doscientas cuotas capital de un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, por un precio total de ochocientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 867.787) y a favor del socio señor Alfredo Meana, doscientas cuotas capital de un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional por un precio total de ochocientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 867. 787). — Segundo: Los cesionarios, señores Julio César Hernández y Alfredo Meana, abonarán al cedente, señor Rodolfo Daniel Peona, el precio convenido por la cesión de cuotas capital formalizado, en 23 pagarés de setenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 72.300), iguales y con vencimientos consecutivos cada 30 días, siendo el primero con vencimiento al 15 de agosto de 1968, y uno de setenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos moneda nacional (72.673 m$n.), con vencimiento al 15 de julio de 1970, incluyendo en cada pagaré el interés mensual resultante del 15 o|o anual (sobre saldos), extendidos por ambos cesionarios, y que en este acto recibe el excedente. — Tercero: Por la presente cesión de cuotas capital, el señor Rodolfo Daniel Peona, se desliga totalmente de la sociedad, no teniendo nada que reclamar a la sociedad ni a los socios integrantes, por concepto alguno, extendiendo por consiguiente la correspondiente carta de pago. Cuarto: Por lo tanto, conforme a la presente cesión de cuotas capital, el capital social de la sociedad queda integrado totalmente por los socios señores Julio César Hernández y Alfredo Meana, en partes iguales para cada uno de ellos. — Sin más asuntos que considerar, firman las partes en lugar y fecha arriba indicados, de total conformidad. — Julio César Hernández. — Alfredo Meana. — Rodolfo Daniel Peona. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200 e. 17|10 Nº 34.106 v. 17|10|68.

LAS NUEVE LATITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 4 de julio de 1968, Carlos Juan Jacobo Sucari y Domingo García venden, ceden y transfieren las veinte cuotas de capital de un mil pesos m/n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "LAS NUEVE LATITAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Juan Alejandro Fernando Franzoni, 10 cuotas de capital de un mil pesos m/n. cada una, y a favor de Haydée Graciela Franzoni, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Montes de Oca 796, Capital Federal, 10 cuotas de capital de un mil pesos m/n. cada una. El precio total y convenido de la presente cesión es de veinte mil pesos m/n., en virtud de la misma los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e.17|10 Nº 33.810 v.17|10|68

A L W A Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que don Jorge Gustavo Lucardi y Luis Manuel Iglesias, ceden el total de las 950 y 50 cuotas, valor nominal de $ 1.000 c/u., que respectivamente poseen en ALWAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el primero a favor de Sergio Eugenio Viana, vive Pedro Goyena 3437, Castelar, Pcia. Bs. Aires, por el precio de $ 2.110.000 en la forma convenida; y el último a Andrés Wescenlao Viana, vive Culpina 555, P. B., Dto. 2, de esta ciudad, por el precio al contado de $ 500.000, siendo ambos argentinos, casados, mayores de edad. Los diseños y marcas registradas bajo "Alway, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Deflecto Estéreo, son transferidos al Sr. Sergio Eugenio Viana. Los cesionarios declaran continuar con los negocios sociales y el contrato original en cuanto no se oponga a este documento, actuando ambos como Gerentes con las facultades, prohibiciones y uso de la frima social determinada en la cláusula quinta del constitutivo. Todo según documento del 17 de junio de 1968. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320 e. 17|10 Nº 33.780 v. 17|10|68

AUTOMOTORES TUERCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo suscriptos, don Armando Rodolfo Sabbatini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Peláez, domiciliado en la calle Domingo F. Sarmiento Nº 3950; y don Alberto Justo Bellesi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Delia García, domiciliado en la calle Domingo F. Sarmiento Nº 3938; éste domicilio como el anterior de Olivos, Provincia de Buenos Aires; con la presencia de las nombradas esposas, quienes firmarán al final y siendo todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley 11.645 y por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: 1) Queda constituida entre los señores Armando Rodolfo Sabbatini y Alfredo Justo Bellesi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "AUTOMOTORES TUERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de duración de 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y que tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, calle Mendoza Nº 4039, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República. — 2) El objeto de la Sociedad será la compra y venta de automotores nuevos y|o usados, repuestos y accesorios, taller de engrase y lavadero de vehículos, y toda otra actividad relacionada con la industria automotriz. — 3) El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas por los dos socios en partes iguales. — Ambos socios integran la totalidad de las cuotas suscriptas en esta forma: a) La cantidad de m$n. 1.366.500, que representa el total de lo abonado a cuenta del precio de compra de tres lotes de terreno, situados en "Parque Paraná", Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, designados con los números 10, 11 y 18, de la manzana 44, efectuada por los integrantes a "Filsa, Sociedad Anónima", mediante boletos de fechas 13 de enero y 10 de marzo de este año, los que ceden a la Sociedad que se constituye, quedando a cargo de ésta los saldos de precio y a la que se le otorgará directamente por la vendedora la escritura de venta respectiva. — b) La cantidad de m$n. 133.500, que está representada por el valor de las herramientas, máquinas, muebles y útiles, según resulta del balance suscripto por los socios aportantes. — 4) La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios indistintamente los que quedan designados Gerentes de la misma, pero quedándoles prohibido emplear la firma social para operaciones ajenas a su objeto, ni para garantizar o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros. — Los gerentes quedan investidos de las más amplias facultades para realizar cualquier acto de administración de la Sociedad sin necesidad de poder especial incluidos los actos a que hacen referencia los Artículos 782, 806, 839 y 1881 incisos 1 al 4, 11 y 12 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Se establece como única limitación, que para realizar las actos a que se refieren los incisos 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 17 del artículo 1881 del Código Civil, será necesario la actuación y firma conjunta de ambos socios. — 5) Al 31 de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a las normas técnicas y legales de la materia, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — 6) Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los dos socios, el socio sobreviviente o no incapacitado tendrá derecho a optar dentro de los 6 meses contados desde el día del fallecimiento o incapacidad, para: A) Proceder a la inmediata liquidación de la sociedad, a la que se procederá conjuntamente con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado. — B) Continuar la sociedad conjuntamente con los herederos del socio fallecido o incapacitado. — C) Proseguir con los negocios sociales a su

nombre personal tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que por concepto de capital y utilidades resultare corresponderle según el balance que se practicará al efecto y cuyo pago deberá efectuarlo en 12 cuotas iguales y trimestrales contadas desde el día del fallecimiento, incapacidad o retiro con más un interés del 12 o|o anual pagadero junto con cada cuota. — Los herederos del fallecido o incapacitado en todos los casos previstos deberán unificar su representación. — 7) Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato así como cualquier desavenencia que surgiere entre los socios o entre éstos y sus herederos durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución y liquidación, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. — Los arbitradores así nombrados designarán un tercero para con él constituir Tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su Inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a 26 de agosto de 1968. — Sobre raspado: representa — Prueba. Vale. — A. R. Sabbatini. — Susana B. de Sabbatini. — Alberto J. Bellesi. — María Delia G. de Bellesi. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. e.17|10. — Nº 33.862 v.17|10|68

SACCO Y SEIFERT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio. — "Contrato Social. — Entre los señores Pedro Sacco, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasaje Espinillo número mil cuatrocientos setenta y tres, Capital Federal, y Otto Seifert, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis María Drago número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de: "SACCO Y SEIFERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y sede principal de sus negocios en Pasaje Espinillo número mil cuatrocientos setenta y tres, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de trasladarla en cualquier otro punto del país. — Segundo: El capital social es: de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. Un millón), representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, e íitegramente aportada por los socios en efectos con asignación de valores y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente forma y proporción: El señor Pedro Sacco con quinientas cuotas, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional, y el señor Otto Seifert, con quinientas cuotas, o sea: Quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de dos años, desde la fecha de su constitución, prorrogándose automáticamente por otros períodos iguales si ninguno de los socios denuncia con tres meses de anticipación lo contrario. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la de instalaciones de artículos sanitarios en general, sin perjuicio de extender sus actividades a otras ramas de la Industria o del Comercio, cuando así convenga a los mejores intereses de la sociedad. — Quinta: La duración y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, así como el uso de la razón social para comprometer a la sociedad. — Dos socios gerente en sus condiciones de tales están autorizados para utilizar la firma de la razón social para lo que fuere necesario y conveniente a los intereses de la sociedad sin limitación alguna, sin embargo se requerirá la firma de ambos socios para comprar, vender, permutar, hipotecar o de cualquier otro modo gravar inmuebles de cualquier naturaleza, o realizar actos que importen disposición o adquisición de fondos de comercio y establecimientos de agencias o sucursales, pudiendo otorgar poderes de toda clase y revocarlos. — Sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías, fianzas o avales a terceros por asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios deberán obligatoriamente dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad, estándoles prohibido dedicarse a otro negocio similar o no durante la vigencia del presente. — Podrán efectuar retiros mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — En el que se amortizarán a los efectos del activo fijo, los bienes se tasarán por su valor de adquisición. — Las pérdidas o Ganancias se soportarán o distribuirán en proporción a los aportes de capital efectuados por cada socio y una vez liquidadas y realizadas, previa deducción de las reservas según lo establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su artículo vigésimo, hasta la suma del diez por ciento del capital. — Los socios podrán ceder sus cuotas entre sí, en forma total o parcial. — Octava: Las cuotas sólo podrán cederse entre socios con exclusión de terceros. — En caso de que un socio deseare ceder sus cuotas y el socio restante no quisiera adquirirlas, ello motivará la disolución de la sociedad en la forma legal de práctica, y en caso de aceptación por el otro socio, la cesión se efectuará por el precio y forma de pago que convengan entre ambos en esa oportunidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio la sociedad no se disolverá por este hecho. — Los herederos legales si son varios unificarán personería y podrán continuar en la sociedad, en las mismas condiciones que el socio fallecido o incapacitado. Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, se efectuará un balance para tal efecto, a fin de determinar el haber de los herederos involucrado el valor nominal de las cuotas. — A todo este valor se le agregará la utilidad correspondiente al último balance anterior al fallecimiento o incapacidad. — La forma de pago para estos casos será la siguiente: Un tercio al momento de determinarse el Balance y los otros dos tercios en seis bimestres iguales a contar desde la fecha del Balance con más el interés del doce por ciento anual, sobre saldos. — Noveno: En caso de disolución anticipada de la sociedad que podrá resolverse por mayoría de votos, entrará en liquidación todos los socios actuando conjuntamente y de acuerdo al Código de Comercio. — Décima: En caso de duda, cuestiones o divergencias que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelto o dirimido por los socios mismos, o en su defecto por árbitros amigables componedores nombrándose uno por cada socio. — Los árbitros a su vez podrán designar para casos de divergencia y cuyo fallo será inapelable, a un tercero, renunciando desde ya en forma expresa los socios contratantes a todo recurso de carácter judicial por ante los tribunales, salvo casos de índole criminal, para cuyo caso supuesto los socios tendrán libre derecho a ellos. — Los firmantes dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente conforme a derecho, el que consta de tres fojas firmadas cada una de ellas, por los contratantes, en la Ciudad de Buenos Aires, a 16 de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Otto Seifert. — Pedro Sacco. — En mi caracter de adscripto de Registro de Contratos Públicos, Nº 325, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Pedro Sacco y Otto Seifert, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho'. — Fdo.: Amadeo F. Pezza - Escribano.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.— e.17|10 Nº 33.766 v.17|10|68

ALUMCEL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil doscientos dieciocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen don Julio Cécar Maciel, soltero, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Juan Carlos Quintana, casado en primeras nupcias con doña Marta Esther Profumo, argentino, nacido el treinta de marzo de mil novecientos catorce, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis; don Aldo José Fasoli, soltero, italiano, nacido el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuarenta y dos; don Mario Maciel, casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Jakimczuk, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y seis; don Lorenzo Fasoli, casado en primeras nupcias con doña Emelina Rompani, italiano, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos diez, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento uno, y don Guillermo Juan Gainza Paz, soltero, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y ocho mil setenta y tres, todos con domicilio legal en Azcuénaga setecientos sesenta y siete, piso séptimo, oficina setenta y dos, de esta ciudad, de mi conocimiento, y dicen: I) Que por instrumento privado del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, don Juan Mellino y el compareciente, don Mario Maciel, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, plazo de diez años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, con el objeto principal de dedicarse a la fabricación y venta de materiales termosellables, envases, papeles en general y afines, y todo objeto lícito, sin limitación alguna. El capital se fijó en seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en proporción de cuatro mil cuotas el señor Mellino y dos mil cuotas el señor Maciel. Este contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil quinientos cincuenta y cinco, folio ciento veintitrés, libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. II) Por escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano Rodolfo E. Federico, al folio mil seiscientos dieciocho del registro cuatrocientos sesenta y ocho, don Juan Mellino cedió el total de sus cuotas, en proporción de tres mil cuatrocientas cuotas a don Mario Maciel y seiscientas cuotas al también compareciente Julio César Maciel; el señor Mellino fue definitivamente desvinculado de la sociedad, cuyo capital quedó distribuido en proporción de cinco mil cuatrocientas cuotas para don Mario Maciel y seiscientas cuotas para don Julio César Maciel. Esta escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos noventa y seis del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. III) Don Julio César Maciel cede y transfiere por título de venta a don Lorenzo Fasoli, don Guillermo Juan Gainza Paz, don Juan Carlos Quintana y don Aldo José Fasoli, el total de las seiscientas cuotas, representativas de sesenta mil pesos, que tiene en la sociedad, cuya cesión realiza por el precio de sesenta mil pesos, que declara haber recibido íntegramente antes de ahora de los cesionarios, a quienes por dicho precio formaliza carta de pago, subrogándolos expresamente en sus derechos, obligándose por evicción y saneamiento. Los cesionarios aceptan la cesión y dejan constancia que la adquisición la realizan por partes iguales, es decir, a razón de ciento cincuenta cuotas, representativas de quince mil pesos cada uno. Don Mario Maciel expresa su conformidad con la cesión. Don Julio César Maciel queda total y definitivamente desvinculado de la sociedad. IV) Don Mario Maciel, don Lorenzo Fasoli, don Guillermo Juan Gainza Paz, don Juan Carlos Quintana y don Aldo José Fasoli, dejan constancia que han resuelto modificar el contrato originario en la siguiente forma, a saber: a) Aumentar el capital social en cinco millones cuatrocientos mil pesos, a razón de cincuenta y cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que suscriben en la siguiente forma: catorce mil doscientas cincuenta cuotas, representativas de un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos, don Lorenzo Fasoli; trece mil seiscientas cincuenta cuotas, representativas de un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos, el señor Gainza Paz; siete mil ochocientas cuotas, representativas de setecientos ochenta mil pesos, don Mario Maciel; once mil doscientas cincuenta cuotas, representativas de un millón ciento veinticinco mil pesos, el señor Quintana, y siete mil cincuenta cuotas, representativas de setecientos cinco mil pesos, don Aldo José Fasoli. El capital aumentado de cinco millones cuatrocientos mil pesos, está integrado en su cincuenta por ciento; el remanente de dos millones setecientos mil pesos deberá integrarse cuando lo requieran las necesidades sociales y por resolución de la mitad más uno del capital social. b) El total del capital social queda fijado en seis millones de pesos, dividido en sesenta mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la forma que se dirá más adelante. c) Establecer que la representación de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, conjuntamente, con todas las atribuciones que hacen al objeto social. d) Establecer que los socios tendrán opción para prorrogar la sociedad por diez años más, una vez vencido el plazo originario. e) Dar al contrato social la siguiente redacción, como consecuencia de las modificaciones introducidas: Primera. Bajo la denominación de "ALUMCEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los comparecientes una sociedad del carácter indicado, con domicilio legal en la Capital Federal y asiento principal actualmente en la calle Azcuénaga setecientos sesenta y siete, piso séptimo, oficina setenta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segunda: El objeto principal será dedicarse a la fabricación y venta de materiales termosellables, envases, papeles en general y afines, y todo objeto lícito, sin limitación alguna. — Tercera: El término de duración será de diez años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, con opción a otros diez años de plazo; ese derecho de opción deberá ser resuelto ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo originario. — Cuarta: El capital social se fija en seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Lorenzo Fasoli, catorce mil cuatrocientas cuotas, o sea un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos; don Guillermo Juan Gainza Paz, trece mil ochocientas cuotas, o sea un millón trescientos ochenta mil pesos; don Mario Maciel, trece mil doscientas cuotas, o sea un millón trescientos veinte mil pesos; don Juan Carlos Quintana, once mil cuatrocientas cuotas, o sea un millón ciento cuarenta mil pesos, y don Aldo José Fasoli, siete mil doscientas cuotas, o sea setecientos veinte mil pesos. Dicho capital está integrado en la proporción establecida precedentemente. — Quinta: Cada una de las cuotas dará derecho a un voto; las cuotas no pueden ser cedidas ni transferidas a terceros, sin la conformidad unánime de todos los socios. En caso de rechazo de una transferencia, el socio podrá recurrir a la instancia judicial, y en caso de ser autorizado judicialmente, los socios restantes tendrán entonces opción para adquirir las cuotas, en las mismas condiciones que las propuestas por los terceros extraños. — Sexta: El uso de la firma social y la administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para comprometer a la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, avales ni garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza contraída por terceros. — Séptima: El día veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de formación de otros fondos especiales, las utilidades se distribuirán en partes proporcionales a cada cuota, soportándose las pérdidas, en su caso, en idéntica proporción. En cualquier momento y cuando lo considere conveniente cualquiera de los socios, podrá pedir balances especiales o de comprobación. La sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten, las que para ser válidas deberán ser tomadas por mayoría de votos. — Octava: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento la sociedad podrá también asociarse o tomar participaciones en otras sociedades similares y/o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contratos de compraventa de inmuebles e hipotecas, constituyendo o aceptando garantías reales o personales que deban darse o exigirse, cobrando o percibiendo sus importes, realizando dichas operaciones con instituciones nacionales y bancarias oficiales, inclusive; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección créditos hipotecarios; Banco de la Nación Argentina, y particulares, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, constituir domicilios especiales, pactar prórrogas de jurisdicción, entablar y contestar demandas en general y estar en juicio en cualquier carácter, conferir poderes especiales o generales, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, como así también administrar bienes de terceros, cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude o llegue a adeudársele, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones que se requieran, abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias, inclusive Banco de la Na-

ción Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos de dinero, cheques, giros o cualquier otro documento a la orden y/o al portador, librar cheques contra esos mismos depósitos, solicitar descuentos de letras, pagarés, vales, hacer cesión de créditos hipotecarios y quirográficos, de compromisos de compraventa y, en fin, realizar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo establecido precedentemente debe considerarse como meramente enunciativo y no limitativo. — Novena: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios similares al objeto del presente contrato. — Décima: En caso de fallecimiento, de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios con un representante único del fallecido o incapaz. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del término estipulado o por decisión anticipada, la sociedad entrará en liquidación, debiendo practicarse un balance especial y después de realizarse el activo y extinguirse el pasivo, reintegrados los capitales aportados, el remanente se distribuirá en la misma proporción establecida en la cláusula séptima. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución y/o liquidación, será dirimida por dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el efecto de sentencia con autoridad de cosa juzgada. Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Lorenzo Fasoli. — Juan Quintana. — J. Gainza Paz. — Julio César Maciel. — Aldo José Fasoli. — Mario Maciel. Hay un sello. Ante mí: Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil quinientos veintinueve del registro sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas: correlativamente del nueve millones seiscientos seis mil doscientos ochenta y cinco a la presente número nueve millones seiscientos seis mil doscientos ochenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge Stanley Jones, Escribano. — S/R.: "aumentar", "Argentina".

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.17|10-Nº 33.776-v.17|10|68

MILWER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Antonio Tarquini, soltero, italiano de veintiocho años de edad, domiciliado en General Bustillo 570, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Roberto Nicolás Montoya, soltero, argentino de veinticinco años de edad, domiciliado en San Juan Bautista de Lasalle 1565, Capital Federal, y David Manuel Silva, casado con Isaura Inocencia López, argentino naturalizado, de 69 años de edad, domiciliado en Federico Lacroze 2116, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: MILWER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio social: San Juan Bautista de Lasalle mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias, sucursales, oficinas o depósitos en todo el país y en el extranjero. — Tercera: Objeto social: Compra, venta y fabricación de piezas mecánicas, repuestos y accesorios de todo tipo, para cualquier clase de maquinarias, automotores, artículos para el hogar y demás elementos mecánicos, pudiendo ejercer todo comercio o industria lícitos. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en partes iguales por los socios, valores integrados, según estado de activo y pasivo, que firmado por los socios y certificado por contador público nacional, forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: Vigencia. Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y hasta el primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios en su carácter de gerentes, quienes obligarán a la misma con sus firmas particulares, acompañadas del sello social. Podrán designar por unanimidad un Gerente rentado, determinando sus funciones y retribución. — Séptima: Inventarios y balances: Se practicarán el treinta y uno de julio de cada año y sus resultados serán asignados a los socios, previo los cargos por reservas legales en su caso y en proporción a sus aportes de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces y los herederos del fallecido o impedido, resolverán si continúan con la sociedad o la liquidan. En cualquiera de los supuestos deberá practicarse inventario y balance general, dentro de los treinta días de ocurrido el suceso. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios que no pudiera resolverse entre ellos, directamente, se someterá a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Décima: Todo lo no previsto en este Contrato se regirá por el Código de Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y leyes complementarias. De plena conformidad de los firmantes, dejan constituida esta Sociedad, autorizándose indistintamente a los tres socios para inscribir el Contrato en el Juzgado Comercial lde Registro de la Capital Federal. — A. Tarquini. — Está su firma. — Roberto Montoya. — Está su firma. — David M. Silva. — Está su firma. — S|R.: "Tarquini". Vale.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800 e.17|10 Nº 33.799 v.17|10|68

LA ARGENTINA HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 18 de julio de 1968, pasada ante el Escribano Pedro A. Vailati, los socios don Reimundo Alberto Roux, don Raúl Federico López Losada, don Lucas González Alvarez, don Pedro Pugliese, don Jesús Paz Martínez, don Enrique Ghiglione, don Pedro Leandro Galaz, doña Ana María Prina de Galaz, don Augusto Juan Rodríguez y don José Suárez González, cedieron la totalidad de sus 30.000 cuotas de capital por la suma de pesos 40.000.000 m|n. a favor de los señores Domingo Guerra Tameron, español; don Roque Diéguez, español; don Leovigildo Rodríguez, español; don José Orlando Fariñas, argentino; don Arturo Seijo, español; don Claudio Nogueira, español; don Antonio Alvarez Magadan, brasileño, don Manuel Diéguez, español; don Gerardo Vega, español; don Amable Barja Martínez, español, y don Joaquín Alonso, español, domiciliados en la Avda. de Mayo 860, que tenían en la sociedad "LA ARGENTINA HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la siguiente proporción: don Domingo Guerra Tameron, 6.000 cuotas; don Roque Diéguez, 3.000 cuotas; don Leovigildo Rodríguez, 3.000 cuotas; don José Orlando Fariñas, 3.000 cuotas; don Arturo Seijo, 3.000 cuotas; don Claudio Nogueira, 3.000 cuotas; don Antonio Alvarez Magadan, 3.000 cuotas; don Manuel Diéguez, 1.800 cuotas; don Gerardo Vega, 1.500 cuotas; don Amable Barja Martínez, 1.500 cuotas y don Joaquín Alonso, 1.200 cuotas. En virtud de la cesión de cuotas a partir de la fecha de la escritura Roque Diéguez y don Domingo Guerra Tameron quedan designados gerente y subgerente, por el término de dos años, en consecuencia dejan de serlo Reimundo Roux y Raúl Federico López Losada, quedando facultados para actuar en representación de la sociedad con las mismas atribuciones de los socios salientes, contenidas en el artículo Quinto. — Pedro A. Vailati. Escribano. — Sobre raspado: Jean Christian Nissen. Vale. Enmendado: José; Prina. E|líneas: Leandro. Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120 e.17|10 Nº 33.861 v.17|10|68

CAÑAL, CARBALLO Y BORRAJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco Cañal, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.866.869, domiciliado en Virrey Avilés 3643, Capital Federal; Raúl Alejo Carballo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.904.612, domiciliado en Virrey Avilés 3643, Capital Federal; Antonio Borrajo, español, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.286.812, y Manuel Borrajo, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.266.806, domiciliados en Avenida General Paz 11000, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CAÑAL, CARBALLO Y BORRAJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avenida General Paz 11000, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social será principalmente la crianza de cerdos, actualmente radicada en el criadero sito en Ruta 210, kilómetro 60, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, así como cualquier clase de operaciones comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con su fin, distribución, importación y exportación, compraventa por mayor o menor. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato; pero podrá disolverse antes del plazo fijado por decisión de la mayoría de los socios que la forman, continuando en liquidación hasta que terminen totalmente los negocios pertinentes o adjudicando el activo y pasivo al socio o a los socios que desearen proseguir los negocios sociales por su exclusiva cuenta y riesgo, en proporción a sus capitales. — Dicha decisión deberá notificarse por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio en curso. — Cuarta: El capital social será de Dos Millones de Pesos moneda nacionad de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, mediante el aporte de mercaderías, ganado, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al balance e inventario que las partes firman en la fecha por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Antonio y Manuel Borrajo en calidad de Gerentes, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso las de otorgar las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios, poderes generales o especiales y su revocatoria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central e Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra Institución bancaria oficial, particular o mixta, creada o a crearse, sus agencias o sucursales y en las que podrán abrir cuentas corrientes o clausurarlas, solicitar préstamos con garantía real o prendaria o sin ellas y concretar cualquier operación que consideren conveniente para los negocios sociales; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y en todos los fueros y jurisdicción de la justicia ordinaria y federal de la República; adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles, rodados o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; tomar o dar en préstamo, garantizados o no, con derecho real; aceptar prendas con registro, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, no siendo esta enumeración limitativa sino simplemente enunciativa. — Los Gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social y no podrán comprometerla en negocios u operaciones extrañas al giro social ni darla en garantía o fianza a terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades o las pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación que la marcha de los negocios sociales aconsejen. — Las utilidades, previa deducción de las reservas legales y de las amortizaciones del ejercicio, serán acreditadas a los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán terminarse dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio, considerándose automáticamente aprobados, si no hubiere manifestación escrita en contrario, dentro de los 30 días subsiguientes, considerándose estos términos por días corridos. De todas las resoluciones que tomen los socios se dejará constancia en libro de actas, firmado por los mismos. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente de los fondos sociales para solventar sus gastos particulares y que fijarán de común acuerdo, con constancia en acta, suma que deberá ser cargada a su cuenta particular, como retiro a cuenta de utilidades. — Octava: Queda prohibido a los socios realizar operaciones por cuenta propia de las del objeto de la sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios — Los sucesores del socio muerto o incapacitado, según lo resuelvan por mayoría de capital los restantes socios, podrán percibir el haber que le correspondiera al mismo, de acuerdo al balance que se practicare a la fecha del deceso o incapacidad, o incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, unificando representación. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños, sino con la expresa aprobación de los demás socios, pues tienen preferencia a adquirirlas en proporción a su aporte. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, llegado el término fijado en la cláusula tercera, se procederá en la forma indicada en dicha cláusula. — En caso de que los socios desearen prorrogar el plazo del contrato, podrán hacerlo por otro término igual de común acuerdo. — Undécima: El socio que se retire de la sociedad o los herederos del fallecido o incapacitado que optaren por el reembolso del haber correspondiente al mismo, percibirán lo liquidado en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas, sin interés, a partir de la fecha del balance que se realizare al efecto. — Duodécima: Todas las cuestiones que se suscitaren durante la vigencia de la sociedad o al término de la misma, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de laudar, elegirán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Sobre raspado: pero en prueba de conformidad, vale. — Sobre raspado: Raúl Alejo, vale. — F. Cañal — R. A. Carballo — Manuel Borrajo — Antonio Borrajo. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 143 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Francisco Cañal, Raúl Alejo Carballo, Manuel Borrajo y Antonio Borrajo, cuyas firmas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Hay un sello, A. Alvarez García.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.17|10 Nº 33.887 v.17|10|68

NELSON HIDROELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comersial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre Arturo Nelson Fernández, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Montevideo ciento sesenta y siete de esta Capital; don Norberto Pedro Paroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Lamadrid doscientos sesenta y ocho, Provincia de Buenos Aires; María Esther Arretino de Fernández, argentina, casada, domiciliada en la calle Montevideo ciento sesenta y siete, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "NELSON HIDROELECTRICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Montevideo ciento sesenta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, venta y|o permuta de materiales eléctricos, mecánicos, accesorios, repuestos y|o fabricación parcial y|o total de elementos eléctricos, hidráulicos, mecánicos y afines. — La Sociedad po-

drá asimismo comprar y vender inmuebles rurales y|o urbanos y efectuar toda otra actividad, directa o indirectamente vinculada a su objeto dentro del país. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar derechos que le acuerdan los contratos respectivos, a los efectos del cumplimiento de sus fines. — La Sociedad, por cuenta propia y|o ajena podrá otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Sociedades, Bancos Nacionales y|o privados, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos acto y contratos se incluyen especialmente: A) Comprar y vender mercaderías, bienes muebls o inmuebles y semovientes como así también darlos en hipoteca o recibirlos, prendarlos, permutarlos o darlos en locación, por plazos hasta de ocho años. Realizar todas las operaciones bancarias financieras que las circunstancias exijan: pedir créditos o hacer préstamos con garantía real o personal así como también de compañías o sociedades de sólido prestigio, estableciendo plazos e intereses, forma de pago, etcétera; a tal efecto podrá la sociedad suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de garante o aceptante endosante o avalista, cobrar y dar recibos, percibir importes de cualquier índole, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, acordar plazos, abonando los respectivos intereses o percibiéndolos, pudiendo firmar a todos estos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos comerciales que fueran necesarios. — B) Presentar balances, hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas con o sin previsión de fondos o en descuentos en Bancos, Caja de Ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, suscribir, endosar, descontar, negociar con Bancos y Bolsa de la República Argentina o cualquier persona o entidad, letras, giros, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos o cualquier otro documento afectado al comercio. C) Aceptar y conferir poderes generales o especiales y gestionar de negocios. D) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, designaciones de marcas comerciales. E) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, otorgar todos los documentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; pudiendo prorrogarse automáticamente por un período igual más: cualquiera de los socios que quieran retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, tendrá que comunicárselo a la sociedad con telegrama colacionado y con noventa días de anticipación. En tal evento se procederá del modo previsto en la cláusula décimo primera, o asimismo por mayoría de socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 1.500.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Arturo Nelson Fernández, pesos seiscientos treinta mil (m$n. 630.000) o sea seiscientas treinta (630) cuotas: Norberto Pedro Paroni, pesos ciento cinco mil (m$n. 105.000) o sea ciento cinco (105) cuotas; y María Esther Arretino de Fernández, pesos setecientos sesenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 765.000) o sea setecientas sesenta y cinco (765) cuotas. Estos aportes han sido realizados de la siguiente forma: cada uno de los tres socios han entregado en efectivo en el acto de la firma de este contrato, las sumas totales para la adquisición de los bienes necesarios, para el cumplimiento de los fines, objeto de la sociedad: completando la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional, o sea un mil quinientas (1.500) cuotas, divididas en la forma citada en el párrafo precedente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Arturo Nelson Fernández, quedando expresamente establecido que los cheques y documentos de valores, cualquiera sea la cantidad, tendrán que llevar la firma de éste, como también el sello social de denominación de la Sociedad: sin estos requisitos no podrán operar. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad; ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. Los socios no tendrán retribución de la sociedad; sólo retirarán de las utilidades. — Séptima: La asamblea de la sociedad será convocada cuando así lo dispongan dos de los socios; todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario, y balance general, quedando automáticamente aprobados a los treinta días de haber sido presentados a los socios y no habiendo sido impugnados por ninguno. A tales efectos se confeccionarán copias de balances para cada uno de los socios, las que serán entregadas personalmente estableciendo en el libro de actas la fecha de su entrega. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el Cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva que señala la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y un Cinco por ciento (5 o|o) para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva constituir; las pérdidas o ganancias se repartirán entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Décima: La sociedad se disolverá por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiere las cuotas cedidas y el precio que paga por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofrecido, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación, para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio. Las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente entre los socios que quedan y de acuerdo al capital aportado; convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le corresponden al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas será abonado de la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25%) al contado y el saldo en tres cuotas anuales y consecutivas del veinticinco por ciento (25%), con un interés sobre saldos igual al vigente bancario en ese momento. Si el precio ofrecido por el comprador de las cuotas sociales, fuera a criterio de él o los socios restantes al vendedor, superior al considerado real, el socio vendedor por una parte y él o los socios restantes por la otra seguirán el procedimiento y condiciones establecidos en la cláusula decimoquinta. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo pagar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décimo Cuarta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto los socios podrán disponer vender o transformar la sociedad. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que acepten, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del capital del socio o socios conformes. Hasta tanto se hayan abonado las multas que corresponde, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Alfredo Luis Adler, y|o Horacio Nicolás Lopardo, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Lo testado no vale. A. W. Fernández. — N. P. Paroni. — M. E. A. de Fernández. — Testado: a cuenta futuras si las hubiera. No vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200. — e.17|10-Nº 38.990 v.17|10|68

REMATE DE CARNES CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura 506. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparecieron ante mí, Escribano Público, los señores Enrique Bazterrica, casado, argentino, comerciante; Roberto Quintana, casado, argentino, comerciante, domiciliados ambos en la calle Lavalle trescientos ochenta y uno, y Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "REMATE DE CARNES CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle trescientos ochenta y uno, Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de remates de carne y subproductos, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la sociedad considerara convenientes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en treinta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. Estos aportes se integran en este acto en dinero efectivo, de la siguiente manera: Ciento cincuenta mil pesos el señor Enrique Bazterrica y ciento cincuenta mil pesos el señor Roberto Quintana. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, quien tendrá las más amplias atribuciones para el manejo de las operaciones sociales. A tal fin podrán ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pudiendo contratar y actuar con particulares, Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, firmar cheques, pagarés, vales y demás documentos comerciales, girar en descubierto, tomar dinero prestado de dichas Instituciones Bancarias, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentaciones, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, mercaderías y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, dar o tomar dinero prestado, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, efectuar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, nombrar y remover personal, conferir poderes especiales o generales, no siendo la presente enumeración limitativa, teniendo en consecuencia los gerentes amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos y operaciones tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de cualquiera de los socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general, cuyas utilidades o pérdidas se dividirán en proporción al capital de cada socio. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta de cualesquiera de los socios. En estos casos la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapaz debiendo éstos unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En casos de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, los socios restantes tendrán privilegio y prioridad para adquirir las cuotas, debiendo repartirse en proporción a los capitales de cada uno cuando fueran varios los interesados. Para fijar el valor de las cuotas se hará un balance general a esa fecha y en base al capital neto resultante se determinará el valor de cada una. Este mismo criterio se empleará en los casos del artículo noveno y cuando los herederos o incapaces no quisieran continuar en la sociedad. — Décimo Primera: Para el caso de liquidación se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, determinándose también las facultades del mismo. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — Raspado: Ciudad, pasos, ejercida, pérdidas, las, Vale. — Enrique Bazterrica. — Roberto Quintana. — Hay un sello: Ante mí: Guillermo Hoeffner. Escribano Público. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí al folio número tres mil ciento sesenta y uno del Registro número cincuenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Guillermo Hoeffner, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6,000 e.17|10 Nº 33.824 v.17|10|68

BAR Y BILLARES CARHUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: José Alvarez, español, casado, C.I. Nº 5.408.021, domiciliado en la calle Corvalán 219 de esta Capital; Alicia Bra, argentina, soltera, C.I. Nº 5.014.799, domiciliada en la calle Iriarte 3263 de esta Capital; Luis A. Maggiolo, argentino, soltero, C.I. número 4.772.914, domiciliado en la calle Federico Lacroze 3876, Dto. 7, de esta Capital; Nicolás Mano, italiano, casado, C.I. Nº 1.468.059, domiciliado en la calle Fraga 750 de esta Capital; Francisco R. Noguera, argentino, casado, C.I. Nº 3.208.153, domiciliado en la avenida Juan B. Justo 6764, Dto. B, de esta Capital; María E. Vívoli, argentina, soltera, C. I. Nº 3.391.860, domiciliado en la calle Viamonte 2672 de esta Capital; José M. Roces, español, soltero, C.I. Nº 6.561.411, domiciliado en la calle Matheu 152 de esta Capital; José M. Rodríguez, español, casado, C.I. número 1.913.987, domiciliado en la calle Palpa 3800 de esta Capital; Alberto Tuero, argentino, casado, L. E. Nº 4.113.918, domiciliado en la calle Moreno 369 de La Lucila; don Mateo Martínez, argentino, casado, C.I. Nº 1.328.329, domiciliado en la calle Cangallo 1593, 1º A, de esta Capital; Carlos Vega, argentino, soltero, C.I. Nº 3.352.028, domiciliado en la avenida Rivadavia 11402, de esta Capital; Irene Vega, argentina, soltera, L.C. Nº 3.986.529, domiciliada en la avenida Rivadavia 11402 de esta Capital; Nicolás Vega, argentino, soltero, L.E. número 4.509.549, domiciliado en la avenida Rivadavia 11402 de esta Capital; Roberto Vega, argentino, casado, C.I. número 2.884.148, domiciliado en la avenida Rivadavia 11402 de esta Capital; y Tres Bandas S.R.L., domiciliada en la calle Carhué 9 de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645, y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "BAR Y BILLARES CARHUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en esta Capital Federal, calle Carhué 9, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto de explotación las siguientes actividades y fondos de comercio; cervecería, confitería, bar, repostería, billares y afines, venta de bebidas con o sin alcohol, venta de helados, pizzas, masas, sandwiches, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, inmuebles, útiles o implementos relacionados con su actividad, como asimismo dedicarse a todo tipo de actividades civiles y|o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que esta enumeración se considere limitativa, ya que es sólo enunciativa, se podrá comprar y vender al contado o a plazos, dar y tomar en arrendamiento, administrar, prendar, hipotecar, otorgar concesiones y gravar. — Tercero: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los socios señores José Alvarez y Francisco Noguera, quienes revestirán el carácter de Gerentes, los que actuando en forma conjunta o separada, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamen-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

N° 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

N° 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

N° 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).

N° 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).

N° 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).

N° 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).

N° 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)

N° 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046/67)

N° 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

N° 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).

N° 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

N° 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).

N° 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

N° 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)

N° 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Direccion General Impositiva)

N° 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

N° 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

N° 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

N° 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

N° 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

N° 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

N° 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

N° 47 — 1°/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

N° 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

N° 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)

N° 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

N° 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

N° 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

N° 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67

N° 55 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

N° 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).

N° 57 — 6/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)

N° 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67

N° 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)

N° 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolucion 623/67)

N° 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)

N° 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

N° 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

N° 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161/67)

N° 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)

N° 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

N° 69 — 6/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

N° 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

N° 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)

N° 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

N° 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolucion 7.917/67)

N° 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

N° 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

N° 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

N° 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

N° 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

N° 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

N° 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

N° 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)

N° 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)

N° 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

N° 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

N° 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec 8.708/67).

N° 86 — 6/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)

N° 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

N° 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67)

N° 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

N° 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

N° 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

N° 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y -creto 9.583/67).

N° 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

N° 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).

N° 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).

N° 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)

N° 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

N° 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

N° 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).

N° 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).

N° 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

N° 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)

N° 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

N° 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

N° 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

N° 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

N° 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

N° 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)

N° 24 — 1°/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

N° 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644/68)

N° 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)

N° 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

N° 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)

N° 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)

N° 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.659/68)

N° 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)

N° 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

N° 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

N° 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)

N° 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

N° 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposicion 81/68)

N° 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)

N° 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)

N° 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)

N° 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)

N° 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Electricos - Resol. 173/68)

N° 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Crease - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)

N° 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

N° 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)

N° 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)

N° 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exencion pago derechos autor - Ley 17.753)

N° 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)

N° 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)

N° 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

N° 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)

N° 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)

N° 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Medica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)

N° 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)

N° 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)

N° 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

N° 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)

N° 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)

N° 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmacion personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 65, 91, 92, 93 y 95 del año 1967 N° 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas

te, para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijen en el presente o posteriormente puedan formularse conforme estos estatutos. — Representación: Los Gerentes representando a la sociedad, podrán hacerlo ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, reparticiones públicas o Tribunales, de cualquier carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones ante instituciones bancarias, de ahorro, de préstamos, de seguros, impositivas, etc., de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicando, en forma legal los balances, imputaciones, y liquidaciones corespondientes. — Dirección: Dirigirán la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, incluso respecto a los socios cuando éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Cuarto: La remoción de Gerentes se procederá con la aprobación del 50 o|o de votos computados según el capital, conforme lo autoriza el Art. 17 de la Ley Nº 11.645; se acuerda que a los fines del nombramiento, remoción o consideración de la renuncia del Gerente los socios se reunirán en asamblea, que será convocada por uno o todos los Gerentes y ante la negativa o imposibilidad de éstos, por los socios que representen como mínimo el 30 o|o del capital con una anticipación de 10 días, fijándose dos fechas, notificándose fehacientemente a los socios en sus domicilios que figuran en el presente, debiendo celebrar la reunión en horas que la actividad de la sociedad lo permita. — Esperada media hora se comprobará el capital que se encuentra representado y si es superior al 50 o|o podrá realizarse la asamblea, caso contrario se levantará la sesión para la segunda fecha, fijada como suplementaria, la que se reunirá y deliberará con los socios presentes. — En ambos supuestos las decisiones quedarán aprobadas por simple mayoría de votos de los presentes. — Quinto: En la forma estipulada precedentemente se realizarán las distintas asambleas de socios y, se tratarán los asuntos de interés para la sociedad, que a simple título enumerativo se detallan: A) La reducción o aumento del capital. B) La reducción o aumento del número de gerentes, C) Ofrecimiento de la venta de cuotas de algún socio, etc. etc. — Sexto: Para el cambio de objeto de la sociedad, como toda modificación que impusiera mayores obligaciones a los socios será resuelta en la asamblea por unanimidad de votos. Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración o fusión con otra sociedad, así como la venta de inmuebles o fondos de comercio, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y se resolverá con el voto favorable de socios que representen la mitad del capital, por lo menos. En los casos a que se refiere este artículo, las citaciones se realizarán en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente. — Séptimo: Socios que presenten tareas en la sociedad: No se harán distinciones por capital, edad o antigüedad, para retirarse de la empresa deberán avisar con treinta días de antelación y por telegrama colacionado caso contrario se considerará abandono de tareas, ello, sin perjuicio de sus derechos como socios. — Octavo: Si se renunciara al cargo de gerente, deberá comunicarse a la sociedad, por telegrama colacionado, con una antelación de treinta días. Dentro de tal período deberá resolver la aceptación de la renuncia y en su caso el reemplazo del gerente. El gerente que haya cesado prestará su colaboración, en lo que pudiere ser útil a su reemplazante durante un período que no excederá de 60 días. — Noveno: Todo socio o sus herederos que no deseasen continuar en la sociedad deberá por telegrama colacionado dar opción de compra de sus cuotas a la sociedad, indicando precio y demás condiciones y otorgando un plazo de respuesta de treinta días. — Décimo: En caso de fallecimiento de algún socio, su herederos deberán unificar personería; No podrán cumplir tareas en el establecimiento, ni desempeñar gerencia. — Décimo Primero: El capital social lo constituye la suma de dieciséis millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 16.150.000) dividido en 16.150 cuotas de m$n. 1.000 cada una. Estos aportes han sido aportados íntegramente por los socios en muebles, máquinas, útiles, instalaciones envases y mercaderías según balance inventario que practica en la fecha suscripto por los socios, y que forma parte del presente contrato, todos bienes que se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — El Capital Social, ha sido aportado por los socios según las siguientes proporciones: José Alvarez (m$n. 1.150.000.—) un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Alicia Bra (m$n. 250.000.—), doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis A. Maggiolo ($ 1.200.000.— m|n.) un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Nicolás Mano (pesos 250.000.— m|n.), doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Francisco R. Noguera (m$n. 350.000.—) trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; María E. Vívoli ($ 250.000.— m|n.) trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; José M. Roces (pesos 300.000.— m|n.) trescientos mil pesos moneda nacional; José M. Rodríguez (m$n. 250.000.—) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Tuero (m$n. 1.000.000.—) un millón de pesos moneda nacional; Mateo Martínez (m$n. 600.000.—) seiscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Vega (m$n. 600.000.—) seiscientos mil pesos moneda nacional; Irene Vega (pesos 200.000.— m|n.) doscientos mil pesos moneda nacional; Nicolás Vega (m$n. 1.213.000.—) un millón doscientos trece mil pesos moneda nacional; Roberto Vega (m$n. 1.412.000.—) un millón cuatrocientos doce mil pesos moneda nacional; Tres Bandas S.R.L. (m$n. 7.025.000.—) siete millones veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todos estos aportes de capital corresponden a las 16.150 cuotas (dieciséis mil ciento cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— cada una de que está formado el capital social. — Decimosegundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años (20), a contar desde el 1º de abril de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Decimotercero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido a la gerencia, para que ésta convoque a asamblea. — En el despacho telegráfico deberá documentar el nombre de la persona que adquiría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirirlas dentro de un plazo de treinta días de la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Decimocuarto: Anualmente al 31 de marzo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de ser puesto a disposición de los socios no fuera impugnado u observado por los socios, en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. — Decimoquinto: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades netas líquidas y realizables para Reserva Legal, además de las reservas que fije las asambleas de socios con carácter extraordinario o previsional. — Decimosexto: La venta o cesión de cuotas no comprenden los cargos que el socio saliente o cedente pudiese estar desempeñando en la sociedad. — Decimoséptimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, a quien se le fijarán las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales. — Decimooctavo: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimonoveno: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital de hecho entrará en estado de liquidación. — Bajo tales cláusulas y condiciones, dejan las partes constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entre líneas: billares y afines, Vale. — Sobre raspado: Don Mateo Martínez, C.I. Nº 1.328.329; Vale. — Entre líneas: Responsabilidad limitada". Vale — Firmado: José Alvarez — Alicia Bra — Luis A. Maggiolo — Nicolás Mano. — Francisco R. Noguera — María E. Vívoli — José M. Roces. — José M. Rodríguez — Alberto Tuero — Mateo Martínez — Carlos Vega — Irene Vega — Nicolás Vega — Roberto Vega — Alvariño Rivero — Francisco Guellin

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.17|10-Nº 24.119-v.17|10|68

SUDAMPELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.346. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Ernesto Luis Simoni, que manifiesta firmar "Ernesto Simoni", ser casado en primeras nupcias con doña Irene Halle, argentino naturalizado, nacido el tres de Mayo de mil novecientos quince, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta mil sesenta y uno; doña Matilde o Matilde Cristina Andresen de Schwarck, que manifiesta firmar indistintamente "M. Schwarck" o "Matilde A. de Schwarck", ser viuda de sus primeras nupcias con don Walter Schwarck, argentina naturalizada; don Kurt Adolfo Enrique Guillermo Schwarck, que manifiesta firmar "Kurt A. Schwarck", ser casado con doña Sara María Antonieta Allocati, argentino, nacido el diecisiete de Mayo de mil novecientos veintiuno, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta mil trescientos veinticinco, Policía Federal; y don Joel Tandeter, que manifiesta ser casado, argentino, todos los nombrados comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeramente nombrados declaran concurrir a este otorgamiento en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Compañía Sudamericana de Pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acreditando la existencia legal de la misma y el carácter invocado, con la siguiente documentación: a) Contrato privado celebrado con fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarentiuno, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos trece, al folio trescientos setenta y seis del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados y sus modificaciones y ampliaciones de fechas: Veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos ochentiuno, al folio veinte del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Siete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el diez de Abril de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número setecientos treinta y seis, al folio ciento ochenta y cinco del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; Veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cuarenta y dos, al folio ciento setenta y tres del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Diez y nueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto con fecha quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil ciento sesenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripto el doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y seis, al folio treinta y seis del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya documentación en sus originales tengo a la vista para este acto, agregando a la presente fotocopia debidamente autenticadas, doy fe. — Y el señor Joel Tandeter declara hacerlo en su carácter de mandatario de la "Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones, Sociedad Anónima" (C.A.I.E.F.S.A.), que gira en la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, como lo acredita con el Poder General Amplio que le fue conferido con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano de la indicada ciudad y República, el que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto, agregando a la presente fotocopia debidamente autenticada, doy fe. — Y en tal virtud los comparecientes exponen: Que convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "SUDAMPELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá el asiento legal de sus negocios en la calle Viamonte número mil quinientos treinta y seis de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, representaciones, barracas, depósitos y|u oficinas en cualquier lugar del a República y|o del extranjero. — Tercera: La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando los socios en forma expresa todos los actos, contratos y negocios que hubieren hecho o realizado a partir de la citada fecha en nombre de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, compra, venta y exportación de frutos del país, como así también a los negocios de importación y a cualquier otra actividad lícita, pues esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Quista: El capital social queda fijado en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscripto por las partes en la siguiente proporción: Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones Sociedad Anónima (C. A. I. E. F. S. A.), veintiocho mil cuotas, equivalentes a veintiocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, y Compañía Sudamericana de Pieles Sociedad de Responsabilidad Limitada, siete mil cuotas, equivalentes a siete millones de pesos moneda nacional de curso legal; y que es integrado de acuerdo al inventario que debidamente certificado por Contador Público Nacional se agrega y forma parte integrante del presente contrato y al que han dado su conformidad los socios. — Sexta: Queda expresamente consignado que cada socio se hace totalmente responsable del valor de los bienes aportados a la sociedad. — Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de dos representantes de cada una de las sociedades, actuando cada uno de ellos conjuntamente con un representante de la otra parte, con el uso de la firma y las más altas facultades para la representación social, estándoles prohibido usar la firma social en negociaciones extrañas a los fines de la misma, ni prestarla en fianzas o garantías personales o de terceros, teniendo calidad de gerentes. Se designan en este acto como representantes de "Compañía Sudamericana de Pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Ernesto Luis Simoni y Kurt Adolfo Enrique Guillermo Schwarck y de Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones Sociedad Anónima (C. A. I. E. F. S. A.) a los señores Joel Tandeter y Luis Tandeter, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por sus mandantes, previa comunicación fehaciente a la sociedad, modificándose en consecuencia el presente artículo. Unicamente en los casos que se enumeran a continuación, la sociedad estará legalmente representada por cualquiera de los gerentes en forma individual: a) Gestiones o trámites ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, en todos los asuntos en que interviniere la sociedad o tuviere interés directa o indirectamente, sin distinción alguna; b) Para representar a la sociedad ante los Tribunales y todas las autoridades judiciales de la República o en el extranjero, cualquiera fuese el fuero o jurisdicción; c) Para endosar cheques al único efecto de ser depositados en los Bancos en las cuentas de la sociedad. — Octava: Para cumplir sus fines, la sociedad por intermedio de sus gerentes actuando en la forma prevista en la cláusula séptima, podrá ejecutar toda clase de actos, contratos, actividades industriales y, en general, todo objeto lícito,

sin limitación alguna, inclusive aquéllos que requieren poder especial de acuerdo con lo establecido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y sus concordantes; adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas, títulos, acciones y valores en general, ya sea al contado o a plazos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza, formar parte de otras sociedades, ya sea de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, como así también cualquier documento de naturaleza civil o comercial; firmar, endosar, bajo cualquier forma, ceder, transferir pagarés, giros, cheques, vales, letras de cambio y todo documento de crédito y sus respectivas novaciones; solicitar dinero prestado, descontar documentos, ceder derechos y acciones; constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes, ya sea como deudores o acreedores: operar con toda clase de Bancos, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y todo otro Banco oficial o particular del país o del extranjero; registrar marcas y denominaciones, otorgar poderes especiales y generales, amplios o limitados, con facultad de revocarlos. Las facultades precitadas tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Novena: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, o las pérdidas que los balances arrojen, serán repartidas en la siguiente proporción: Compañía Sudamericana de Pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el veinticinco por ciento, y Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones, Sociedad Anónima (C. A. I. E. F. S. A.) el setenta y cinco por ciento. — Décima: Transcurridos noventa días desde el cierre de cada ejercicio comercial, si ninguna de las partes hubiera manifestado su oposición al balance cerrado en ese ejercicio, éste quedará automáticamente aprobado. — Décimo Primera: Al finalizar el primer año, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad, mediante telegrama colacionado enviado a la otra parte con treinta días de anticipación; en este caso se efectuará un balance general e inventario, retirando "Compañía Sudamericana de Pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones, Sociedad Anónima (C. A. I. E. F. S. A') sus cuotas de capital en mercaderías, y el excedente de dicha participación en el capital social si lo hubiere, será abonado con los bienes que tuviere la sociedad A tales efectos los mismos, de común acuerdo entre las sociedades, se pondrán en venta, o podrá hacerse cargo de los mismis cualquiera de ellas aboanando a la otra su equivalente en efectivo. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal de cualquiera de los representantes, la sociedad proseguirá con el reemplazante que designe la sociedad cuyo representante falleciera, fuese inhabilitado o declarado incapaz, dentro de los cinco días de producido el hecho. — Décimo Tercera: Las decisiones sobre los negocios sociales se harán de común acuerdo entre los gerentes, no interesando la participación en el capital social. — Décimo Cuarta: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y los fallos que éste pronuncie serán definitivos, inapelables y respetados por los socios; si los árbitros de cada socio no deciden por unanimidad la elección del tercer árbitro, su designación será solicitada al Juzgado de Comercio de turno. — Décimo Quinta: De común acuerdo entre los gerentes y por libro de actas, se establecerán: a) las retribuciones de los gerentes y la imputación de las mismas y b) la forma, época y condiciones del retiro de las utilidades por cada socio, si las hubiere. — Décimo Sexta: A los efectos de establecer la forma en que se efectuará el manejo de los negocios sociales, los gerentes, de común acuerdo, dictarán su reglamento interno, el que formará parte del presente. En los términos que anteceden, dejan los comparecientes constituida la Sociedad "Sudampelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por el estatuto preinserto. Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido, así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ernesto Simoni. — M. Schwarck. — Kurt A. Schwarck. — Joel Tandeter. — Está mi sello. Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos cuarenta y seis del Registro número veintiocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Sudampelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del nueve millones quinientos ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rafael Sverdloff, Escribano.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.17|10 Nº 33.708 v.17|10|68

CONFECCIONES BOSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Conste por el presente documento que entre los Señores: Isaac Israele con Cédula de Identidad: 2.946.963, italiano, casado, domiciliado en San Luis 2854 8º piso "B" de la Capital Federal; don Carlos Alberto Niron, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento: 4.437.730, domiciliado en Vicente López 2664, 8º piso vecino de la Capital Federal; don Narciso Ankia Cohen, argentino, casado, con Cédula de Identidad: 2.639.119, domiciliado en Avda. Gral. Mosconi 2541. 2º piso 8 de la Capital Federal: don Moises Elías Raphael, casado, paraguayo, con Cédula de Identidad: 3.820.123, domiciliado en Sarmiento 4581 5º piso, departamento 14, vecino de la Capital Federal; doña Beky Benaderet de Cohen, uruguaya, casada, con Pasaporte Uruguayo número 108.730 domiciliada en Boulogne Sur Mer 458, 2º piso B, vecina de la Capital Federal, y doña Kety Frid de Kremenchusky, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Provincia de Corrientes 156 467, domiciliada en Julián Alvarez 252, departamento 1º, vecina de la Capital Federal; todos son mayores de edad, hábiles para contratar, y convienen en la fecha lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en la Capital Federal, bajo el rubro de "CONFECCIONES BOSTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la ley respectiva y el presente contrato. — Segundo: La sociedad tiene por objeto el dedicarse a la industria de la confección textil y en especial, a la compra venta, comercialización, importación y exportación, industrialización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de toda clase de material relacionado con la confección textil. — Tercero: Esta sociedad tendrá duración de un año, hasta el treinta de setiembre del próximo año, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período de un año cada uno, salvo oposición expresa de cualquiera de los socios, manifestada con no menos de noventa días de anticipación al vencimiento de aquél, plazo mediante telegrama colacionado. —

Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal que representan cien cuotas de diez mil pesos nacionales, cada cuota, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Isaac Israele y don Carlos Alberto Niron con cien mil pesos cada uno de ellos respectivamente; y don Narciso Ankia Cohen, don Moises Elías Raphael, doña Beky Benaderet de Cohen y Kety Frid de Kremenchusky con doscientos mil pesos cada uno de ellos respectivamente. — Dicho capital se integró en bienes muebles, útiles, conforme al Balance que firmo por todos los socios precedentemente citados se adjunta. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Israele, Niron y Cohen uno cualquiera de ellos con el señor Raphael quienes en la forma antedicha obligarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social. — En la forma indicada tendrán las más amplias facultades incluso para aquellas que nuestras leyes exigen poder especial. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que hagan el normal desarrollo de la sociedad. —

Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. En dicha fecha se realizará un Balance General, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario. — Este balance se considerará aprobado si no fuera impugnado por telegrama colacionado en los noventa días subsiguientes — De las utilidades que arroje el mismo, se deducirá el cinco por ciento a fin de cumplimentar con el fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo del diez por ciento de capital social, y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: un veinte por ciento para cada uno de los señores Israele y Niron; un nueve por ciento para el señor Ankia Cohen; y un diez y siete por ciento para cada uno de los señores Raphael y señoras de Cohen y de Kremenchusky, de acuerdo a las posibilidades económicas del balance y de común acuerdo entre los socios — Los sueldos que éstos efectúen lo harán previa aprobación por unanimidad y consentimiento firmando en el libro de actas. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, en tal caso los herederos o representantes del socio fallecido podrán continuar ocupando el lugar del socio incapaz o fallecido, debiendo en tal caso unificar su represestación sin tener ingerencia en la dirección de la sociedad. En el caso de que los herederos decidan retirarse de la sociedad, la misma reintegrará a éstos la parte que pudiere corresponderles, conforme al Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, efectuándose dicho reintegro en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas a contar de los ciento veinte días de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal más el interes que fije el Banco de la Nación Argentina para créditos a sola firma. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social. Los restantes socios a igualdad de condiciones tendrán prioridad para comprar las cuotas del socio saliente. — Décimo: En caso de liquidación se designará un liquidador de entre los socios, el que procederá a realizar el activo, liquidar el pasivo y el remanente si lo hubiere, se lo distribuirá en la forma que se indica en el artículo séptimo del presente. — Décimo primero: En cualquier divergencia que se suscite entre los socios por cualquier cuestión derivada del presente contrato, los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción — Bajo las precedentes cláusulas que anteceden y las disposiciones de la ley respectiva, dejan los firmantes constituida en la fecha "Confecciones Boston, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá su domicilio actualmente en la calle Paso número cuatrocientos veinte y cuatro, primer piso de la Capital Federal, firmando el presente los contratantes prueba de conformidad previa ratificación en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — testado: — una — No vale — sobre raspado: — hasta el próximo Vale. — Isaac Israele — Carlos Alberto Niron —

Narciso Ankia Cohen — Moises Elías Raphael — Kety Frid de Kremenchusky y Beky Benaderet de Cohen — Certifico: en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden y dicen: Isaac Israele — Carlos Alberto Niron — Francisco Ankia Cohen — Moises Elías Raphael — Kety Frid de Kremenchusky y Beky Benaderet de Cohen; son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Expido el presente a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Gustavo A. Umaschi: Escribano: Está su sello: — testado y retiros no vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Tat... Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.17|10-Nº 34.124 v.17|10|68

...ON DE SERVICIO ...MILIO CASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del veintiuno de mayo de 1968, José Toscano y Francisco Pons, venden sus dos mil veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una de "ESTACION DE SERVICIO EMILIO CASTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los otros integrantes de la sociedad, señores Antonino Pécora, Amadeo Jorge Reverter, Jaime Alsina, Rodolfo Viera y Eugenio Granja, quienes las adquieren a razón de cuatrocientos setenta y cinco cuotas cada uno de los nombrados en primer término y ciento sesenta cuotas el último, luego de lo cual la distribución de las seis mil cuatrocientas cuotas sociales entre los socios para el futuro, será la siguiente: Antonino Pécora, Amadeo Jorge Reverter, Jaime Alsina y Rodolfo Viera, un mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas cada uno y Eugenio Granja, quinientas cuotas. En el mismo acto quedaron designados gerentes todos los socios, debiendo actuar siempre en forma conjunta dos de ellos indistintamente. La cesión de cuotas se efectúa por la suma total de 9.061.892 pesos moneda nacional. — S|R.: "La cesión de". Vale

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.17|10 Nº 33.782 v 17|10|68

CEBE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Sr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1968, los señores Roque Luis Costanzi, Manuel Prieto y Luis Jorge Bryant, únicos componentes de la sociedad CEBE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto prorrogar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1978, aumentando el capital de la misma a Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato sociall. El capital está integrado por partes iguales con efecto al 1º de enero de 1968. En cualquier momento los socios podrán transformar a la sociedad en Anónima o de cualquier otro tipo legislado en el Código de Comercio.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e.17|10 Nº 33.770 v.17|10|68

CORVALAN-LAZZARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Salvador Lazzara, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cuenca 4293, Capital Federal, y César Eduardo Corvalán, argentino, mayor de edad, casado, domicilio en la calle Villarreal 44, de José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero (Provincia de Buenos Aires), convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: Queda constituida entre los nombrados la sociedad "CORVALAN-LAZZARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Rivadavia 1273, piso 1ro., pudiendo establecer sucursales, agencias, en cualquier punto de la República, y nombrar representantes y también establecer representaciones en el extranjero. — Artículo Segundo: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de julio de 1968. Dicho período quedará automáticamente prorrogado por un plazo igual, si alguno de los socios, con antelación de sesenta días antes del vencimiento manifieste su voluntad en sentido contrario. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad es trabajo de pinturería en general, a sus afines, anexos y conexos, ya sean en forma directa o por intermedio de contratos o subcontratos. También se podrá realizar trabajos por cuenta de terceros. — Artículo Cuarto: Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos establecidos en las leyes comerciales y civiles, así como: Enajenar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles y semovientes, constituir prendas, hipotecas y toda clase de derechos reales, celebrar cualquier tipo de contratos, efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos oficiales o particulares o cualquier institución de crédito, ya sea particular o privada, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes y todas las demás facultades que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Artículo Quinto: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una, suscripta por los socios en partes iguales. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes así la representarán en cualquier juicio que se le promoviese a la firma o deba de promover. Los socios no pueden emplear la denominación social en operaciones ajenas al objeto social o en fianzas de garantías propias o de terceros o en prestaciones gratuitas. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad coincidirá con el año calendario. A su vencimiento y dentro de los 30 días siguientes se confeccionará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades o pérdidas que arroje después de separado el cinco por ciento de Reserva Legal se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Artículo Octavo: Los socios integran la totalidad de las cuotas respectivas en bienes que se encuentran representados por materiales, herramientas, pinturas, andamios y demás rubros que da cuenta el balance que por separado se acompaña firmado por los socios. — Artículo Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios, ocuparán su lugar en la sociedad sus herederos, quienes deberán unificar su representación. El socio o los socios restantes, decidirán si continuarán las operaciones mercantiles con los herederos del fallecido. En caso negativo, procederá a disolver la sociedad, entrando la misma en liquidación; en tal caso se harán cargo de la liquidación de la sociedad el representante de los herederos y los socios sobrevivientes. — Artículo Décimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones legales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los C. Civil y C. Comercial y supletorias. — Bajo las cláusulas antedichas queda constituida la sociedad "Corvalán-Lazzara, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quienes ratifican su contenido y firman en Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — E|l.: "de", "liquidación de la", Valen. — Fdos.: S. Lazzara y C. E. Corvalán.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120 e.17|10 Nº 33.893 v.17|10|68

LECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitade. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, reunidos el señor Eduardo Esteban Leal, argentino, casado, y Doña Juana Sara Valdettaro, argentina, casada, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en el siguiente contrato de responsabilidad limitada: Artículo Primero. — Constitución de la Sociedad: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y aceptan someterse en un todo a la Ley 11.645, a lo convenido en el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma sociedad, y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Artículo Segundo. — Nombre. Domicilio y Objeto: La sociedad se denominará "LECAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Jaramillo Nº 3645 de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Constituye el objeto de la sociedad instalaciones y reparaciones de electricidad, telefonía, electromecánica y fuerza motriz, producción y reventa de materiales afines. — La sociedad podrá para el cumplimiento de sus fines vender y|o dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, depósitos, bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, permutarlos, venderlos o construir sobre ellos edificios para su posterior venta, ya sea en construcción, en bloque o por unidades, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria. La sociedad tiene, además de los negocios sociales capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo: conferir poderes generales o especiales y|o judiciales, y revocarlos: comprar, vender, permutar; ceder; transferir bienes, mercaderías, fondos de comercio, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad, inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante todas las dependencias nacionales, provinciales y municipales, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin interés, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, creado o a crearse en la nación o en el extranjero y sus sucursales. — Artículo Tercero: Duración de la Sociedad: La sociedad durará diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Capital: El capital es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden al socio Eduardo Esteban Leal doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y al socio Juana Sara Valdettaro doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos de igual moneda, aportados en bienes, según balance adjunto de iniciación de actividades. — Artículo Quinto Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eduardo Esteban Leal y Juana Sara Valdettaro, que la ejercerar en el carácter de Gerentes, indistintamente, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo Nº 1881 del Código Civil y artículos Nros. 608 y 452 del Código de Comercio. La firma social con el sello de la sociedad se usará seguida de la firma individual de cualesquiera de los socios. — Artículo Sexto: Balances y Distribución de Utilidades: El ejercicio comercial coincidirá con el año calendario, y anualmente, al finalizar, se practicará el balance general. Se apartarán de las utilidades líquidas las reservas legales y el remanente del beneficio o las pérdidas si existiesen, será distribuido o soportadas por los socios en proporciones a sus respectivos aportes. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio comercial. — Artículo Séptimo: Cuestiones Sociales: Las diferencias que se susciten entre los socios, que no se puedan resolver de acuerdo a lo establecido en el contrato social, en la ley 11.645 o en el Código de Comercio, serán resueltas por un árbitro amigable componedor nombrado por los socios de común acuerdo. El fallo del árbitro es inapelable. — Artículo Octavo: Disolución y Liquidación de la Sociedad: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos o liquidar la sociedad, en cuyo caso el socio Gerente procederá a liquidarla. De conformidad, las partes firman el presente a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — E. E. Leal. — J. S. Valdettaro. — Declaran domicilio. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Eduardo Esteban Leal y Juana Sara Valdettaro, por "Lecar Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Jaramillo Nº 3645, a V. S. como mejor proceda, dicen: Que en cumplimiento de lo ordenado por V. S. declaran que el domicilio de ambos únicos integrantes de la mencionada sociedad, está establecido en la calle Jaramillo 3645, de esta Capital. Sírvase V. S. tenerlo presente y Será Justicia. J. S. Valdettaro. — E. E. Leal. — Buenos Aires 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 e. 17|10 Nº 33.674 v. 17|10|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Resolución Nº 389 de fecha 23 de octubre de 1967, el señor Secretario de Seguridad Social, en ejercicio del artículo 25 de la Ley 17.122, ha sido designado fideicomisario de la sociedad ELECTRODINIE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, el señor Roberto Raúl Ladrón de Guevara.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 760.— e. 17|10 Nº 36.523 v. 17|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ABADIE de MELUSO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e. 17|10 Nº 36.384 v. 21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MANUEL CASAL. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e. 17|10 Nº 35.751 v. 21|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita durante seis meses a RICARDO SOTERO ESTEVAN, un día cada mes, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario, secretario.

$ 360 e. 17|10 Nº 36.110 v. 17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VILLALOBOS. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 17|10 Nº 36.091 v. 21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO MIGUEL MASSA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 17|10 Nº 36.090 v. 21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CAROLINA SPERONI de TRUCCO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 17|10 Nº 36.393 v. 21|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE MENENDEZ de ROSAL y JOSE ANTONIO ROSAL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e. 17|10 Nº 36.079 v. 21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONAFINE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e. 17|10 Nº 36.369 v. 21|10|68

Nº 4

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de quince días subsiguientes a la última publicación a herederos y|o terceros que se crean con derecho sobre el lote ubicado en la calle TINOGASTA Nº 5962 entre los números 5958 y 5970, de la Capital, a quienes se hace saber que se ha entablado acción para obtener declaración de propiedad por posesión treintañal en los autos "Torrisi, J. s|posesión treintañal", en trámite por ante la Secretaría Nº 7, que desempeña el suscripto, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.400 e.17|10 Nº 36.619 v.23|10|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CORDESCHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.17|10 Nº 36.233 v.21|10|68

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ELISA MARGARITA GUIÑAZU de VILLASENIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.17|10 Nº 35.894 v.21|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA LIVIA STEFANI de MEI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.17|10 Nº 36.057 v.21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA HANNEMANN de CICHELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.17|10 Nº 36.348 v.21|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA BLANCO de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.17|10 Nº 33.365 v.21|10|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO de HAZ Y UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.363 v.30|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PLANELLS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.17|10 Nº 36.163 v.21|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TRINDADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — $ 840 e.17|10 Nº 36.371 v.21|10|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BENITA AURORA o MARIA BENITA o AURORA TORRES de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.17|10 Nº 35.847 v.21|10|68

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO ZANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 36.329 v.21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA RODRIGUEZ de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 35.790 v.21|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MOBILIA de MONEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 36.187 v.21|10|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN HARDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. —e.17|10 Nº 36.165 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JACOBO SRUBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 35.807 v.21|10|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES RACIGALUPPI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 35.824 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA BIRENBAUM de DZIEDZIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.17|10 Nº 5.982 v.21|10|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KEJENIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.17|10 Nº 5.983 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA BELSKY de YELSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 35.926 v.21|10|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CARMEN BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.17|10 Nº 36.485 v.21|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 720 e. 17|10 Nº 35.877 v. 21|10|68.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO CASCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 17|10 Nº 36.085 v. 21|10|68.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FLORENTINA NIMO de IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 17|10 Nº 33.266 v. 21|10|68.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 14|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FRIDMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e. 17|10 Nº 36.179 v. 21|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JOSE PINTO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial solamente. — Buenos Aires octubre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 17|10 Nº 35.891 v. 21|10|68.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ANTONIA ZAPIOLA de BERUTI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 17|10 Nº 3.181 v. 21|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALDO POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 17|10 Nº 36.172 v. 21|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO POL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 3 de setiembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e. 17|10 Nº 36.170 v. 21|10|68.

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ALEMPARTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 16 de setiembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ e. 17|10 Nº 5.984 v. 21|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PRUDENCIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ e. 17|10 Nº 5.985 v. 21|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA KALAQUE de ABDALALIAN y de don IBRAHIM ABDALALIAN.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960 e. 17|10 Nº 35.845 v. 21|10|68.

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION PAZ SEÑORANS de GUILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.17|10 Nº 36.304 v.17|10|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FERRIN y MARIA LUCIA BOFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.17|10 Nº 35.867 v.21|10|68

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GABINA ELIÇALDE URRIOL Vda. de CANDIOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — José E. D'Alessio, secretario.
$ 840. — e.17|10 Nº 36.150 v.21|10|68

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, en los autos "Monteverde Luis contra Vaccaro Palmira Laura, su autorización artículo 1277 Código Civil", cita a PALMIRA VACCARO por 5 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor al de Ausentes.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.000. — e.17|10 Nº 36.290 v.23|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PONTELANDOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.17|10 Nº 36.324 v.21|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTA EMILIA MARIA BENNA de AGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720. — e.17|10 Nº 35.889 v.21|10|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HELENA KOZYRSKI de MOZEIKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 — e.17|10 Nº 35.875 v.21|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por quince días a doña IRMA MARIA FLORES, para que comparezca a estar a derecho en autos "Flores, María Luis, s/adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 800. — e.17|10 Nº 36.664 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN MANZANARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.17|10 Nº 36.107 v.21|10|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAPISARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. — e.17|10 Nº 36.326 v.21|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ABINZANO y ESTHER ROSA ANDRES de ABINZANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 36.087 v.21|10|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO LANATA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 36.229 v.21|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBERTINA ELISABETH REPETTI de VISCARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 36.323 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO VINITZCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 35.954 v.21|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.17|10 Nº 35.872 v.21|10|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO SANTIAGO BECERRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e.17|10 Nº 35.893 v.21|10|68

Nº 35

Juzgado Paz Nº 35, cita por dos días a ANTONIO PARDO, para comparecer a estar a derecho en autos: "Muñoz Castillo, Luis c|Pardo, Antonio s|Ejec", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde por abandono del juicio. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 800.— e.17|10 Nº 37.017 v.18|10|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BERTORA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720. — e.17|10 Nº 35.991 v.21|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MINETTO HNOS. S.A. C.I.F.I. la convocatoria solicitada fijándose

José el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Señor Síndico José Francisco Cervini, con domicilio en Sarmiento 643, 6º piso, Ofic. 610|11, los justificativos de sus créditos. El día 19 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.200.— e.17|10 Nº 36.689 v.23|10|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica a los acreedores por dos días, en autos: "GONZALEZ ALVAREZ MANUEL y GONZALEZ de GORGA MARIA E. s|quiebra", que se encuentra a disposición la distribución de fondos, la que se aprobará si no existe oposición dentro de ocho días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 640.— e.17|10 Nº 35.748 v.18|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a LA BAMBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para comparecer en juicio "Achaval y Cía. c|Albarracín, José Manuel y otros s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 800.— e.17|10 Nº 36.788 v.18|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días la quiebra de CAMBYTUR S. A. C. F. e I. Fecha provisional de cesación de pagos el 3 de mayo de 1962. Síndico Bernardino Kopcow, domicilio Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 3 de diciembre de 1968 a las 9 horas para la reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados, debiendo asimismo los acreedores proceder a votar la propuesta de compra de los bienes inventariados en autos, sin perjuicio de la resolución que el señor Juez tomará en su oportunidad. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.760.— e.17|10 Nº 37.021 v.21|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, notifica al Sr. ESLI S. R. L., que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, c|Esli S. R. L. s| ejecutivo de $ 8.775.000 m|n.", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. ... Sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante esta ejecución hasta el íntegro pago al acreedor del capital reclamado con más los intereses y costas del juicio. Se regulan en seiscientos ochenta mil y en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional los honorarios del letrado y del apoderado de la ejecutante. — Jorge A. Garriga, Juez. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.280.— e.17|10 Nº 36.939 v.21|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a VIRGINIO PANEBIANCO, para comparecer en los autos "Herrero, Angela Francisca c|Trinchera, Pedro y otro s| Tercería de Dominio", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 800.— e.17|10 Nº 37.238 v.18|10|68

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en los autos "OLIGUA S. R. L. s|quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días a que se refiere el Art. 158 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 800.— e.17|10 Nº 36.750 v.18|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "MERILANA S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos el 23 de enero de 1967. Síndica: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3º piso, oficina 7, T. E. 47-3418 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. El día 24 de febrero de 1969, a las 8 horas tendrá efecto en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.260.— e.17|10 Nº 36.569 v.23|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, cita en el juicio: "LA NACION c|MASOTTA Y CIA. y VIDAL DOMINGUEZ HNOS. S. R. L. s|cobro de pesos $ 271.200 m|n.", a fin de que la demandada comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.17|10 Nº 5.986 v.18|10|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "MALLORCA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, contra SUCESION EMILIO KARSTULOVIC, sobre cobro de alquileres", que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará sin base y al contado, el día 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en la calle Lavalle 3431, de Florida, una máquina plana, para hueco-grabado, marca "J. G. Mailender" Nº 6174, alimentación a pliego, salida frontal, dispositivo para secar las hojas con ventilador, papel 0,76 x 1,12 centímetros, con motor de 6 H. P. Ponc pliegos automáticos "Elles", con motor eléctrico para la marcha del ventilador "Elektromotoren Werke Kaiser" número 1009338, de 2,5 H. P. c/a 220/380 V. 2840 r. p. m. En el estado en que se encuentra. Un grupo electrógeno compuesto de un motor Diesel marca "M W M" número 2645/001, serie R. H. 422 v 2645/001, de 4 cilindros verticales, de 67 H. P. 750 r. p. m., acoplado directamente y sobre base de acero, botellón de aire, silenciador y bomba de gua para enfriamiento, tanque combustible de uso diario y tanque subterráneo para reserva, torre de enfriamiento de madera dura de 4 metros de alto por 1,50 por 1,20 metros, con 10 escalones de enfriamiento y lluvia de 3 bocas. Una bomba centrífuga vertical "Guinard", con motor de 1/2 caballo de fuerza. Tablero de control "Still", con amperómetros, un voltímetro, un frecuenciómetro, una llave conmutadora, un regulador de voltaje y su instalación. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. Los bienes se entregarán previo pago de saldo de precio, una vez aprobada la subasta por el Tribunal (Art. 63, Ley 14.237 y 520 del Cód. de Proc.).
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.840.— e. 17|10 Nº 36.251 v. 18 10 68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "CANIBE, GREGORIO y otra, contra GARCIA, MARIO EDMUNDO FLORENCIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el viernes 8 de noviembre de 1968, a las 15.30 horas, en sus oficinas calle Nazca 2111/15, Capital Federal, la finca calle Avda. Libertad 1010, Pdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires. Superficie: 232 m2. Base: $ 669.948.—. Seña 15 o/o. Comisión: 3 o/o. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución, dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial".
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968.
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.520.— e. 17|10 Nº 36.433 v. 21 10 68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CONTI de NOGUEIRA, EDELMA LUCIA, contra SAN ESTEBAN de ZILIA, MARIA PAZ y otro, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el viernes 25 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, en sus oficinas Avenida Nazca 2111/15, de la Capital Federal, dos lotes de terreno designados con los números 4 y 5 de la manzana 61, calle 18, esquina 1, Barrio El Pino, Pdo. de Matanza, Prov. de Buenos Aires. Sup.: Lote 4: 324,50 m2. Lote 5 (esquina): 249,19 m2. Base: $ 134.380.—. Comisión: 30 o/o. Seña: 8 o/o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e. 17|10 Nº 36.435 v. 21 10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "GALLO GARCIA AGAPITO c| RIVERA DUCIS s|Ejecución Hipotecaria", Expte Nº 11.481, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 29 de octubre próximo a las 16 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble calle Lavalle 1436|38, Unidad 13 del 2º Cuerpo o cuerpo "B", ocupado por el demandado y desocupado en el momento de la constatación, de acuerdo a las constancias de autos. — Base $ 349.060. — Seña 8 o|o y a cuenta de precio y 3 o|o Comisión. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.460.— e.17|10 Nº 36.471 v.21|10|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nro. 41, comunica por tres días en los autos "WILSON GALLEGOS HERMINIO c| CARDOZO, JUAN s| ejecución hipotecaria", que le martillero Domingo A. Yacopino, rematará el viernes 25 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el inmueble calle Alem 2975 esquina Camino La Colorada, Pdo. de Esteban Echeverría, Pvcia. de Buenos Aires. — Superficie: 455,80 m2. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Base: $ 812.000. — Cláusula tercera escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los tres días de efectuado el remate judicial".
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.640.— e.17|10 Nº 36.417 v.21|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 2 días en el juicio "GONZALEZ de COTA MARIA JULIA c| STRAGLIOTTO IDIAMO BENJAMIN y otros s|Ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 21 de octubre a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhibe, un Televisor marca "Zenith" Nº 19 Z 32, sin base al contado. Expediente Nº 121.270| 1967. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.040.— e.17|10 Nº 36.456 v.18|10|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en los autos "APECETCHE, ENRIQUE F. c|SETA, MIGUEL A. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 180.879, que el martillero Pablo Clienti rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 15 hs, en el garaje Gaona, calle Gaona 3143|45 de Capital donde se exhibe un automotor usado marca "Salmson", modelo 1937, motor Nº 60.662, patente de la Capital Federal Nº 505.893 (del año 1966), en el estado y condiciones en que se halla, base $ 20.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — No existe constancia del pago de emergencia del automotor.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.440.— e.17|10 Nº 36.437 v.18|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SELMAR S. A. c|BENITEZ, JUAN RAUL, s|ejec. prendaria, Exp. Nº 27.394, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en la calle Francia y Pilar, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, el el día 31 de octubre de 1968, a las 10 hs. los siguientes objetos: Una heladera comerc. marca Selmar, mod. Arizona, 2.50 Nº 6.167, motor eléct. marca Mech de 1 c.v. 106.407, de 2.800 r.p.m. — Una heladera comerc. marca Selmar, Mod. Mech 415 Nº 6.267, Motor eléct. marca Mech de 1|2 c.v. Nº 86.694 de 2.800 r.p.m. en el estado en que se encuentran, se exhiben en el lugar del remate. — Venta en block y sujeta a aprobación judicial. — Base $ 366.238 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., todo efectivo.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 2.520.— e.17|10 Nº 37.040 v.21|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "D'APICE RODOLFO MATIAS c|OSSWALD ERNESTO JORGE y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 29.367", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Camacuá 48, lugar de exhibición, el 8 de noviembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor para uso particular, tipo berlina, 2 puertas, modelo del año 1960, motor marca Fiat Nº 843.240, chasis marca Fiat, número 773-525, patente Pcia. Bs. As., número 367-436 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 113.335 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.280.— e.17|10 Nº 37.267 v.21|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "LAROCCA, EDUARDO E. contra DURANTON, EDUARDO E. sobre Ej., Expte. Nº 35.997", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 22 de octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Capital, en donde se exhibe: Un televisor Columbia, modelo 23 M, Nº 1.616; una heladera familiar eléctrica, marca Siam, modelo 100 s|nº visible; una caja de hierro color bordeaux, de una puerta, con llave combinación, sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.280.— e.17|10 Nº 36.470 v.18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "AMILIBIA HNOS. S.C.A. c| GRIMA EVARISTO y otros s|ejec. de prenda", que el martillero Sr. Manuel López Copas rematará en Av. San Juan 4041 el día 30 de octubre a las 11 horas, un camión Chevrolet, modelo 1957, motor Nº T 117 HEA 3428 MCBA, con patente municipal Nº 824.545, de Capital Federal, que se exhibe en el lugar de remate. — Base $ 170.687,00 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Expte. Nº 29.646.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680. —e.17|10 Nº 36.599 v.21|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en autos "SUD ATLANTICA CIA. DE SEG. S.A. c|INTERBAS CIENTIFICA I.C.S.A. s| ejec. (Expte. Nº 28.034)", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 28 de octubre de 1968, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo: Calle Santa María de Oro, entre las de Perito Moreno y Conscripto Bernardi, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Dominio inscripto bajo el Nº 3.774 del año 1951. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección "B", Manzana S, Parcelas 10 y 11, Lote 10: Mide 13,00 ms. de fte. por 50,85 ms. de fondo. Sup. aprox.: 661,05 ms2. Lote 11: Mide de 13,00 ms. de fte. por 50,85 ms. de fondo. Sup. aprox.: 661,05 ms2. Ad-Corpus. — Base $ 705.333 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Según constancias de autos la propiedad se encuentra ocupada por la firma Milan S.R.L., quien carece de contrato de locación. — Sujeto a aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.400.— e.17|10 Nº 37.108 v.23|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "STAD INTERNACIONAL S. A." s|quiebra, Expediente Nº 4.532|1964, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado y al mejor postor, el día miércoles 23 de octubre de 1968, hora 15, en el depósito de la firma Di Mauricio Hnos. S.R.L., calle Bogotá Nº 70|76, Capital Federal, donde se exhibirán los días 18|21 y 22 de octubre en el horario de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: (inventariados a fs. 662|663): Un automóvil marca "Kaiser", modelo convertible Sport, colorado, dos asientos, capota negra, con baúl, motor Nº 3.495.176; 4 motocicletas Paperino (a 1 falta asiento y a otra el motor); 1 moto sin marca; 46 lavarropas marca Pulsamatic de forma cuadrada, colores crema, rosa, verde y celeste claro, en las siguientes condiciones: 28 completos, a 18 les falta el motor; 3 estufas marca "Volcán", a querosene para 8 velas; 3 ficheros metálicos c|2 cajoncitos; 23 sillas de madera; 5 escritorios mesas rodantes p|máquinas de escribir; 18 escritorios de madera con 7 cajones; 1 mesita de madera ratona; 1 perchero de madera; 1 mesa rodante p|fichero; 1 estantería de metal chica; 1 reloj control de personal I.B.M. c|dos tarjeteros metálicos; 1 radiador para calefacción; 11 cestos de alambre; 8 escritorios de madera de 7 cajones; 1 silla de madera; 4 sillones de cuero marrón en mal estado; 2 sofás de 3 cuerpos cuero marrón en mal estado; 10 armarios metálicos, grandes de 2 puertas; 2 prensas, 1 fichero metálico grande de 4 cajones; 1 estante puertas corredizas de madera; 1 fichero rodante metálico; 1 estantería de madera; restos varios de maderas, sillas, cajones y estantes; 1 carretilla; 2 mesas de madera, y demás. En el estado que se encuentran. Entrega inmediata previo pago total de precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.600.— e.17|10 Nº 35.754 v.21|10|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos caratulados "CITROEN ARGENTINA S.A. c|POSSE AVILA, OSCAR s|Ejec. prendaria" Expediente Nº 11.867, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de noviembre, a las 11,30 hs. en Zepita Nº 3220 lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroen, modelo 2CV, tipo sedan, del año 1963 motor Nº 3023000706 AZ, chassis Nº 3002009554. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado todo. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.17|10 Nº 36.936 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "GUZMAN Y COMPAÑIA S.R.L. c|EL HORNERO S.R.L. s|Ejec. Prend." Expte. Nº 19.211, que el martillero Eloy R. Galina, rematará el 25 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Luzuriaga Nº 235, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina de hacer café-crema, marca "Tirrena", modelo 2G-2A, Nº 3089, completamente equipada para funcionar a gas y electricidad. Base m$n. 93.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.040.— e.17|10 Nº 36.676 v.21|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|RODRIGUEZ EDUARDO JOSE y otros s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 21.564, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de noviembre de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural, marca IKA Estanciera, modelo UA-1RB, tracción simple, del año 1958, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 6024936 de 115 HP, y Patente Pcia. Bs. As. Nº 997.358, en el estado en que se encuentra. Base pesos 375.950 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos A Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.17|10 Nº 37.276 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|AUDISIO EFRAIN ANDRES s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 21.565, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 28 de octubre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo transporte liviano, marca Renault 4 Furgonnette, modelo EA-R4L, tracción simple del año 1964, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor tipo Ventoux número 5005783, Serie Nº 46436-00389, de 4 cilindros y Pat. Pcia. Bs. As. Nº 631-458, en el estado en que se encuentra. Base $ 267.022 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.520 e.17|10 Nº 36.478 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "BI-ZETA S. A. contra COMESAÑA JORGE ALFREDO s|Ejec. Prend.", Expte. 3847, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 22 de octubre próximo, a las 15.30 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Una motoneta marca Legnano, color celeste, con rueda de auxilio, sin asiento trasero, patente número 63923. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado. Entrega del bien una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.200 e.17|10 Nº 36.467 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "PRODUCTEX S. A. contra LABORATORIOS GUERNESEY y|o MORA ROBERTO y otro, sobre Ej.", Expte. Nº 21.146, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de octubre próximo, a las 15.30 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: dos máquinas de soldar Sacher electrónicas marca Fabricaciones Electrónicas Nº 158, tipo 406 y 117, tipo 403. ambos números borroneados. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.200 e.17|10 Nº 36.469 v.18|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "SUCESION ORESTE PENAZZO c|CAMPANA Y VIDAL s|Ejecución Prendaria", que el martillero Angel Martín Vodopiviz, rematará en Carhué 3054, Capital, donde se exhibe el bien, el día 26 de octubre de 1968, a las 11 horas, el siguiente objeto :Un automotor marca Jeep Gladiator 500, modelo TA-5PB, motor número 656128166, Serie 54511-01110, patente Nº 738.543 Prov. Bs. As. Base m$n. 359.112. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040 e.17|10 Nº 36.378 v.21|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "APECETCHE, E. FEDERICO, contra FASSIO, ABELARDO, sobre ejecución prendaria", expediente 20.211, que el martillero Pablo Clienti, a propuesta de parte, rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 15,30 hs., en el garaje Gaona, calle Gaona 3143|45 de Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca "Autoar", modelo 1958, motor Nº 027969, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 709.943 (del año 1966), en el estado y condiciones en que se halla. Base $ 248.276 m/n. Seña 30 o/o, comisión 10 o/o, no existe constancia del pago de emergencia del automotor.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280.— e. 17|10 Nº 36.438 v. 21|10|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por cinco días en autos "ZELMAN RIEZNIK, sobre quiebra" (Expediente Nº 5775), que el martillero Rodolfo E. Fernández Diaz rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles: Doce (12) lotes de terreno ubicados en Tortuguitas, Partido de Pilar, Prov. de Bs. Aires. Lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16, de la Manzana 18 c. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. K - Quinta 18 - Manzana 18 c. - Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16. La ubicación, superficie y la base de venta de cada uno de ellos, es la siguiente: Lote 1: Fte. calle s/nombre, esquina Salta. Sup. aprox. 332,25 ms2. Base: $ 36.000 m/n. Lotes 2, 3, 4 y 5. Fte. calle s/nombre, entre Salta y Tucumán. Sup. aprox. cada uno; 650 ms2. Base: $ 40.666 m/n. c/uno. Lote 6. Fte. calle s/nombre, esq. Tucumán. Sup. aprox. 210.75 ms2. Base: $ 19.333 m|n. Lote 7. Fte. calle Tucumán entre s/nombre y s/nombre. Sup. aprox. 345,80 ms2. Base: $ 25.333 m/n. Lote 8. Fte. calle Tucumán entre s/nombre y s/nombre. Sup. aprox. 347,20 ms2. Base: $ 25.333 m/n. Lote 13. Fte. calle s/nombre entre Salta y Tucumán. Sup. aprox. 650 ms2. Base: $ 40.666 m/n. Lote 14. Fte. calle s/nombre esq. Salta. Sup. aprox. 382,25 ms2. Base: $ 34.666 m/n. Lotes 15 y 16. Fte. calle Salta entre s/nombre y s/nombre. Sup. aprox. 618,80 ms2. c/uno. Base: $ 40.000 m/n. cada uno de ellos. Ad-corpus. Seña: 8 o/o. Comisión: 3 o/o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. María Inés Sibileau, secretaria.

$ 9.200.— e. 17|10 Nº 37.144 v. 23|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos "LOPEZ MECATTI, ALBERTO, contra GARCIA, MANUEL ANTONIO, sobre ejecución", Exp. 22.591/68, que el martillero Leonardo Chiappetti (Of. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el martes 22 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 553, Capital, donde se exhiben: Un compresor sin marca, con motor "Indu-Mot" Nº 7429, funcionando. Un equipo de soldadura autógena, marca "Sassatelli", con dos mangueras de pico grande y chico, s/número visible, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o/o y comisión 10 o/o, en efectivo. Se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. Alfreto Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.600.— e. 17|10 Nº 37.280 v. 18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 24, comunica por tres días, en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|MAXIMO OYOLA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 21.077), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 31 de octubre de 1968, a las 17 horas, el siguiente bien: Un camión marca De Soto, modelo año 1964, tipo Tracción, con motor marca Perkins P. A. Nro. 6105601, chasis Nro. 460487, patente Nro. 799.570, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 520.752,50. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 2.640 e.17|10 Nº 37.146 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 23, comunica por tres días, que en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|JUAN MONTENEGRO, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 23.047), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en el local de la calle Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, el día 31 de octubre, a las 17.45 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1938, motor Nro. B18-F-5240309, usado, patente de la Capital Federal Nro. 712469, año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 376.800. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago del precio total.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640 e.17|10 Nº 37.147 v.21|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "FARALDO de RODRIGUEZ ISABEL c|GIMENEZ JOSE, s|ejec. prend." (Exp. Nº 30.291), que el martillero Emilio Rodríguez rematará en Alvarez Jonte 3232, lugar donde se exhibe, el 28 de octubre de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: un colectivo "Mercedes Benz", modelo 1957, tipo microómnibus, uso transporte de pasajeros, motor Nº 7504956, serie Nº 312915, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 745486. Base $ 840.000. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Venta conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 2.040 e.17|10 Nº 37.123 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c| GUTIERREZ NORBERTO ZENON y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 30 238) que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 6 de noviembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Gordini Ika, modelo año 1964, motor Nº 3005713, serie Nº 48254-00641, uso particular, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.106.854, en el estado en que se encuentra. Base pesos 179.163 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Carlos A. Dell'Oro secretario.

$ 1.440 e.17|10 Nº 36.431 v.18|10|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|VERRUTTI, LUIS y Otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 23656, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de Noviembre, a las 11 hs. en la calle Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën, modelo 2CV, tipo AZL, año 1963, motor Nº 302300087 IAZ, chassis Nº 3002009723, sin patente. — Base $ 153.967. — contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — En caso de no existir postor se realizará nueva subasta media hora después, sin base. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520.— e.17|10 Nº 36.927 v.21|10|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|RAFAEL ESPER y Otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 123118|66, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de Noviembre, a las 10 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 17.30 hs.: Un automóvil marca Citroën 2CV, año 1965, modelo AZU, motor Nº 3035000137 AZU, Chassis Nº 3003003762, patente de la Pvcia. de Bs. As., Junín Nº 674.827. — Base $ 209.832.50. — contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — En caso de no existir postor la subasta se realizará nuevamente, media hora después, sin base. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la compra.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.840.— e.17|10 Nº 36.928 v.18|10|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|SANTIAGO PEREZ y Otros s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 123727|66, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 5 de Noviembre, a las 9 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 17.30 hs.: Un automóvil marca Citroën 2CV, año 1964, modelo AZL-17-C motor Nº 3024003080 AZ, chassis Nº 3002014257, patente Nº 6759, Pvcia. La Rioja. — Base $ 63.960. — contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — En caso de no existir postor se realizará nueva subasta media hora después, sin base. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la compra.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.760.— e.17|10 Nº 36.937 v.18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro. 29, comunica por tres días, en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c|DISTRIBUIDORA ARG. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS D.A.P.A. S.C.A. s|ejecución prendaria", Expediente Nro. 30016 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, el día 31 de Octubre de 1968 a las 18 y 30 horas, el siguiente bien: un chassis marca Dodge modelo Nro. D-200, año 1967 tipo entre ejes 128' con motor Nro. 72.A-1039 marca Chrysler chassis Nro. 72-A-1939 marca Dodge, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 568.643,50. Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 oo. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.640.— e.17|10 Nº v2.640 e.21|10|68

Juzgado de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "CITROEN ARGENTINA A. c|GREGORIO MARTIN y otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 123119|66, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de noviembre, a las 8,30 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 17.30 hs.: Un automóvil marca Citroën 2 CV año 1965, modelo AZL, motor Nº 3025002578 AZ, chasis Nº 3002019542, patente Nº 1118646, Junín, Pcia. de Bs. As. Base 260.937 50. Contado. Seña 30 o|o, contado, Comisión 10 o|o. contado. En caso de no existir postor, se realizará nueva subasta media hora después, sin base. El bien se entre-

gara en el estado que se encuentra, previa integracion total del importe de la compra. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.760 e. 17|10 Nº 36.914 v. 18|10|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "CITROËN ARGENTINA S. A. c|JORGE ORLANDO MORA y otros s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 123120|66, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de noviembre, a las 9,30 hs., en Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17,30 hs.: Un automovil marca Citroën 2 CV, año 1965, modelo AZL-19C, motor Nº 3025000199 AZ, chasis Nº 3002017169, patent Nº 1068881, de Arrecifes. Pcia. de Bs. As. Base pesos 154.087,50, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. En caso de no existir postor, se realizará nueva subasta media hora después, sin base. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la compra. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.840 e. 17|10 Nº 36.922 v. 18|10|68

Juzgado de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CITROËN ARGENTINA S A. c|HERNANDEZ, HERALDO y otros s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 25860|66, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de noviembre, a las 10,30 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën 2 CV año 1964, modelo AZU, motor Nº 3034000562 AZU, chasis Nº 3003002995, patente Nro. 1151, C. de Municipalidad de Río Gallegos. Base $ 191 262,50, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado En caso de no existir postor se realizará nueva subasta media hora después sin base. El bien se entregará en el estado que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, octubre nueve de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.640 e. 17|10 Nº 36.926 v. 21|10|68

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría número 30, comunica por tres días en Expediente número 124085, que el martillero Eduardo Sorano Sosa, con oficinas Bahía Blanca 479, T. E. 67-4724, rematará el día 31 de octubre de 1968 a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble Avenida San Martín Nº 1825|31|33, el que se encuentra dividido en 7 unidades (dos locales y cinco departamentos) uno de ellos "Duplex" se entrega desocupado y el resto de las unidades se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran. El inmueble tiene su trámite completo en la Municipalidad respecto a su division en 7 unidades (Ley 13.512), faltando inscripción de reglamento de copropiedad en Registro de la Propiedad. Base $ 14.003.109 m|n., al contado, importe de los créd. hipot. en 1º y 2º término. Seña 8%. Comision 3%, todo en efectivo. Según cláusula Duodécima de la obligación hipotecaria en 2º término, firmada con fecha 24 de abril 1967, la deudora se compromete a no locar el bien y en caso de remate Judicial del mismo entregarlo completamente desocupado salvo, la locación existente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese con tarjeta de 16 a 18 hs. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.200.— e.17|10 Nº 36.556 v.21|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "IRCIO PEDRO c|BALE ISAAC s|Ejecutivo" que el martillero Alejandro Carlos Echague rematará el día 23 de octubre de 1968, a las 16 hs. en el lugar, un lote de terreno ubicado en la Zona Sud, de esta Capital, calle Alsina 1257|67 entre las de Santiago del Estero y Salta con las siguientes medidas: 15 m. 11 de frente al Sud por 60,01 de fondo en el costado Este; 59 m. 72 de fondo al Oeste y 15 m. 71 en el contrafrente al Norte: Superficie 921 m2. 65 dm. Venta al contado. Base pesos 9.317.333. Seña 10%. Comisión 3%, todo en efectivo. La venta no incluye el techo y la construcción existente y se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra respecto a la locación denunciada en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.880.— e.17|10 Nº 36.711 v.21|10|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en autos: "DUARTE DE CORREA, ADELINA y otros c|FABRICA DE TEJIDOS JUAN LALAYAN s|Despido", que el martillero Miguel Ibarguen rematará el día 23 de octubre de 1968 a las 10 y 30 horas en la calle Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: 26 piezas de tela Polyester Mezcla, color gris topo, ancho 102 cms. con un total de 2.273 metros. 1 pieza de tela Algodón en crudo, ancho 107 cms. con 65,50 metros y 5 piezas de tela Viscosa, para paraguas, ancho 0,58 con un total de 557,50 metros. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña 30%. Comisión 10%. — Ramón A. Monje, secretario.
$ 1.680.— e.17|10 Nº 33.890 v.18|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio "CAJA SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERS. DE LA INDUSTRIA c|AMBROSIO CARLOS ARATA s|Apremio", que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415, Capital, el día 24 de octubre de 1968 a las 15,45 horas, el siguiente bien que se exhibe en calle Los Patricios 1780 de Merlo, Pcia. de Buenos Aires: máquina de cortar mármol marca Romagnosi, con motor eléctrico de 10 H. P. Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. El bien se entrega previo pago total del precio. — San Martín, octubre 4 de 1968. — Horacio Nicolás Celcsia, secretario.
$ 1.360.— e.17|10 Nº 36.626 v.18|10|68

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el Juicio "CAJA DE SUBSIDIOS c|ESTABLECIMIENTO FIDEERO FERRERO DE BESSO Y CIA. s|Apremio", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 24 de octubre de 1968 a las 15,30, en Acevedo 2415, Capital, los siguientes bienes que se exhiben en la calle Mendoza Nº 329 de Morón, Pcia. de Buenos Aires: Doce (12) mil kilogramos de fideos de distintas clases. Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — San Martín, octubre 4 de 1968. — Horacio Nicolás Celcsia, secretario.
$ 1.360.— e.17|10 Nº 36.628 v.18|10|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA FILOMENO SERRA de BATTIPEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre seis de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.265 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Número Uno, Secretaría número dos, cita por cinco días a FRANCISCO BRANDENBURG, para que comparezca a estar a derecho en la petición de disposición de sus bienes, en autos "Halasz de Brandenburg, Teresa c/Brandenburg, Francisco s/divorcio". Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.000.— e.14|10-Nº 34.997-v.18|10|68

Juzado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.704 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CASAL de MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.793 v.17|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO PURICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.455 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GALLIANO SAPIENTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.687 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OLIVERO ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.16|10 Nº 35.430 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL SANTA ANA y don TESANDRO SANTA ANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 35.063 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CARLOS DIDIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.860 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TORRADO o TURRADO JACINTA. — Publíquese tres días. — S .R. "21": Vale.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 35.008 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DONATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.649 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA TOSCHI de LAVATELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.695 v.17|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA POL de POLESE y ERNESTO POLESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.237 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA LUISA JUAREZ de SCHIAFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.517 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.15|10 Nº 34.682 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LUIS BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.865 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO WAKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 35.087 v.17|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FURMAN JACOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Luis A Herrera, secretario.
$ 2.800 e.7|10 Nº 32.495 v.18|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA GERLI de COTTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 16|10 Nº 35.581 v. 18|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS de PEREZ y RAMON PEREZ en los autos Pérez Ramón y Carmen Iglesias s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.080 e. 16|10 Nº 35.196 v. 18|10|68.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña FRUMA SZLACHTER de GALANT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.619 v. 18|10|68.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a heherederos y acreedores de doña ROSA SCHRAER de GOLDIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.515 v. 18|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS KOCHMEISTER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. octubre 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.492 v. 18|10|68.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA XAMENA de GUASP. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 16|10 Nº 35.617 v. 18|10|68.

Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.189 v. 18|10|68.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA ZORZOLI de MATEUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre siete de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 15|10 Nº 34.648 v. 17|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores a don JUAN JOSE ANGEL BOSCAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Atilio Aníbal Alterine, secretario.
$ 720 e.15|10 Nº 24.080 v.17|10|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 30|8 al 3|9|68.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO AGUSTIN MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e. 15|10 Nº 34.802 v. 17|10|68.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LIRNINICOFF. — Publíquese tres días. — Buenos Aires 23 de setiembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.152 v. 18|10|68.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROMANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.151 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VERNAZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.148 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TZOQINO o TZAPINO OHANNESIAN DE AGOPIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.598 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DOMINGO DEVOTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 16|10 Nº 35.419 v. 18|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARCOS DUARTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — L. M. Ambrocioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.11|10 Nº 33.786 v.24|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMODIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. —Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.891 v.17|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MOIRON MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.201 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ANGELA BERNI DE PASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — R. Herbon, secretario.
$ 720 e. 15|10 Nº 34.729 v. 17|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CONRADO MELCHOR o CONRADO MELCHOR FRANCISCO CUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e. 15|10 Nº 34.779 v. 17|10|68.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS ARELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.281 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de TERESA JUSTONI de SOMASCHINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e. 15|10 Nº 32.883 v. 17|10|68.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 11|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emlaza por el término de treinta días a herederos y acredores de ANTONIA ISABEL TAUSE o ISABEL TAUCI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — José M. Escalada, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.915 v.17|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ROGELIO SERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Isaac P. Molina, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.188 v.18|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA CANDELARIA DE SANTIS de BOZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.258 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.190 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.592 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ERCILLA DE LUNA Y GREGORIO CESAR AUGUSTO LUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.200.— e.15|10 Nº 34.905 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSATI y EUFEMIA ROSATI de PERONTI, — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Luis A. Saupierre, secretario.
$ 720 e. 15|10 Nº 34.728 v. 17|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña ALCIRA MARIA COMESAÑA de DEL GUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Luis A. Sanperiere, secretario.
$ 840 e. 15|10 Nº 34.710 v. 17|10|8.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e. 7|10 Nº 32.424 v. 18|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUMELIA NELIDA SUAREZ BATTAN de BASSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.486 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINO BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 — e.15|10 Nº 34.780 v.17|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO IACONIS o IACANY o YACONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.816 v.17|10|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA BOOTH de LACROZE o VIOLETA IDA LUCIA CALVERT BOOTH.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 35.045 v.17|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MOSQUERA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.811 v.17|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROQUE BONESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.812 v.17|10|68

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de CARLOS BUZZO — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.159 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO RIMOLO de CAGLIOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.469 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.447 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL STANIZZO de TRIGIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.468 v.18|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO SOCOLOVSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.16|10 Nº 35.399 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SOLE y VALLS y doña ANGELA MARISTANY de SOLE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.913 v.17|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR EMILIO LABELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.904 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO NATALIO CONTARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari. secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.910 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERA LEIA MILMAN Vda. de SAVELSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.817 v.17|10|68

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LANDABURU o PEDRO LANDABURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 35.037 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE BERGERMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720. — e.15|10 Nº 34.836 v.17|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA LOPEZ de PARADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.582 v.18|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don SALVADOR SCINOCCA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, Mayo 10 de 1966. — Graciela E. Gonzáltz, secretaria.
$ 2.400.— e.4|10 Nº 32.073 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ o HERNANDEZ MONTES y de MERCEDES o MERCEDES FLORENTINA RUBIO de HERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.933 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO FRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 840. — e.15|1^ Nº 34.968 v.17|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA MARIA TAMI de PICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.405 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ISIDRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.251 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PUMAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.206 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de JORGE OSCAR SANDALIO BARBERAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.650 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADEO JULIO RAFAEL FRIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.713 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA VICENTA BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.805 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CASTIGLIA de SANTINI y de LUIS SANTINI y CASTIGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.672 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRANGETTO y de SARA COSTA de GRANGETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.941 v.17|10|68

El Juzgado Nacional Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA LO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 35.104 v.17|10|68

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL DELFINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. — e.15|10 Nº 34.675 v.17|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON FAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.806 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acredores de CARLOS EMILIO MEJANELLE. — Publíqueso por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 15|10 Nº 35.035 v. 17|10|68.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FERNANDO DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.485 v.18|10|68

El Juez doctor César C. San Miguel, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARGARITA FILOMENA ACOSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.397 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acredores de SEGUNDO POLCAN. — Publíquese por tres dias. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.182 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MANUEL ENRIQUE COBAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.623 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña ANA GURWICZ o GURWIEZ de GRINBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.708 v.17|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIKRAN YORGHANJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.4|10 Nº 31.540 v.17|10|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MALIZIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre ocho de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. —e.16|10 Nº 35.672 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO D'ERRICO y de EMILIA DI TULIO de D'ERRICO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e. 7|10 Nº 32.343 v. 18|10|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALEJANDRO GIACHETTI. — Publíquese tres días. — Secretaría Nº 35. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Patricio J. Caffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 35.136 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR RICARDO BORELLI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.959 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GERARDO LIOY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.879 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES SUAREZ Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.960 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RAIJELSON de BRANGOLD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.647 v.17|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS QUINNTELA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.418 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.271 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO JUAN MESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1967. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 2.400 — e.11|10 Nº 22.375 v.24|10|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 27|8 al 30|8|68.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE AGNESE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.674 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, en autos: "Chinelli José y otra, sus sucesiones", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CALVANO viuda de CHINELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e.15|10 Nº 34.658 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COSTA de COSTA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.673 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO PRIMITIVO JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.883 v.17|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por 5 días a LIDIA OLIJNIK, para comparecer en juicio Portaluppi, Violeta Aída s|adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.16|10 Nº 36.296 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL GALLUZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.173 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SABARIS de VANHOUTTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.765 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.766 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO RODOFILE o RODOFILI y de doña CONCEPCION o MARIA CONCEPCION MISITI de RODOFILE o RODOFILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.080.— e.15|10 Nº 34.767 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA RODRIGUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.829 v.17|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SOPA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.504 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GERONIMO FRANCISCO BOGGIERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968, — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.683 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña NELIDA ESTHER ROCHA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.641 v.18|10|68

Juzgado Civil 21, Secretaría 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA MARRACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.868 v.17|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE JOSE MARTIN CAZAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.171 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HUARTE o HUARTE OYARZUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.658 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ o RICARDO RODRIGUEZ OLIVERA o RICARDO RODRIGUEZ OLIVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.916 v.17|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICENTE CARBAJALES, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.881 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PAZOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.653 v.17|10|68

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MORDKA AISIK KANIA y de Doña FAIÑA LIVOVSKY de KANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.16|10 Nº 35.733 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS del BUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos M. Sauze, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.863 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL LOPEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.877 v.17|10|68

Nº 24

El Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE PALMIRA ACERBI y BENIGNA VICTORIA OLIVERI de ACERBI. — Publica por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1968. — María Mabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.591 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN RICARDO GANDINI BESSONART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.908 v.17|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49; cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Don COSME FRANCISCO RUSSO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.16|10 Nº 35.256 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LORETTA IRIS FERDMAN de SOIFER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.15|10 Nº 34.835 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don GUILLERMO DONATO LAZARUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.642 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARTURO SMITH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.882 v.17|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA BERTONI de ERMASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.269 v.18|10|68

Juzgado Civil Nro. 26, Secretaría Nro. 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR MUNILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.295 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNESTO ANTONIO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.262 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POZZI y REBECA ANTONINA POZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre nueve de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.664 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARINA SIMONI de BEVILACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.964 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PREMATE, MAGDALENA ROSSANDA de PREMATE y EMILIA PREMATE de LAMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.15|10 Nº 35.023 v.17|10|68

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 35.016 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LOITEGUI, PEDRO LOITEGUI (h.) y JOSEFINA ZERBI de LOITEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Edgardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.646 v.17|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre ocho de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. —e.15|10 Nº 34.743 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FLORIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.477 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EREMIA o EREMIAS KEVORKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.721 v.18|10|68.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANDREA de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.16|10 Nº 35.157 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REBECA GREGORIA INDA de CARRIQUIRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.274 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GONZAGA JAIME JOSE PRATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.16|10 Nº 35.510 v.18|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO CROS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 960.— e.15|10 Nº 34.976 v.17|10|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROCCA o NICOLAS MARCOS ROCCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 35.075 v.17|10|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIGANUS TERVIZIAN de MAGARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.697 v.18|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE NORMAN FORRESTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.689 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JUAN SNOPEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.172 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STORNI de LAGUZZI, CLOTILDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.552 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUILLERMO EGUIGORRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.557 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO o GUMERSINDO LINO COUTO y de RITA LOIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.957 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DINAMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.651 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOROTEO DIAZ y de doña ALJIMIRA SOLA de DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.659 v.17|10|68

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e.16|10 Nº 35.266 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO MOLFINO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.678 v.17|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SATTANINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720. — e.16|10 Nº 35.692 v.18|10|68

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZALEZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720. — e.16|10 Nº 35.693 v.18|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JORGE RAUL MEDRANO PIZARRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 setiembre de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.657 v.17|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SYRIGONAKIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Oscar Quintana, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 35.061 v.17|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por el término de diez días a JUAN BONIFACIO CORREA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Trilla Esteban c/Correo Juan Bonifacio, s/desalojo", bajo apercibimiento de designación al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.120. — e.16|10 Nº 36.188 v.17|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LORENZO y ROSA AMADA ARAYA de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720. — e.16|10 Nº 35.305 v.18|10|68

Nº 19

JJuzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO MALTER MENDIVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 840. — e.16|10 Nº 35.610 v.18|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por el término de dos días a doña ROSA PALOPOLI para que comparezca a estar a derecho en autos "Iglesias Ramiro y otra c/Palopoli Rosa y ocupantes, s/desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.200. — e.16|10 Nº 36.196 v.17|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por dos días a JOAQUIN MEANA para comparecer en el juicio "Galbiatti de Vervitsky Angela María, s/sucesión, c/ Meana Joaquín y/u ocupantes, s/desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 640. — e.16|10 Nº 36.080 v.17|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRAXEDES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.16|10 Nº 35.272 v.18|10|68

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO FRANCO GIONGO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 840.— e. 15|10 Nº 35.084 v. 17|10|68

Nº 30

El Juzgado de Paz Nº 30 cita y emplaza por tres días a los herederos y acreedores de JOSE LUIS VERON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e. 15|10 Nº 34.963 v. 17|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MONTEFUSCO de DI CONSTANZO o MARIA ANGELICA MONTEFUSCO de DI CONSTANZO, por tres días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 840.— e. 15|10 Nº 34.961 v. 17|10|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por dos días a OSCAR NICOLAU REMON para que comparezca al juicio "Morino, Héctor S. c/Nicolau Remon O. s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, Secretario.
$ 640.— e.16|10-Nº 36.062-v.17|10|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a partir de la última publicación, al señor OSCAR JUAN ESQUIVEL, para que comparezca a estar en juicio en los autos "Katz de Segal, Chaja, contra Esquivel, Oscar Juan, sobre desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.440.— e. 15|10 Nº 35.248 v. 17|10|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BARQUIN GREIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720.— e.16|10-Nº 35.442-v.18|10|68

Nº 43

Juzgado Nacional Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CLEMENTE SCHNEIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Osvaldo Jorge Valle, secretario.
$ 720.— e.16|10-Nº 35.249-v.18|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en la quiebra de "CASA CUANOTTI S. A. C. I. F. I.", Expediente 14.262, las siguientes regulaciones de honorarios: Doctor Enrique H. Otegui, $ 320.000.—; síndico Ansaldo Martín Rodríguez, $ 420.000.—; doctor Fernando Llaryora, $ 20.000.—; Escribano Juan A. Mercadante, $ 40.000.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Guillermo L. Céspedes, secretario.
1.200.— e. 15|10 Nº 35.421 v. 17|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "ROBERTO ROVEGNO", fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1961, síndico Raúl Izrael Bajczman, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. — Señalándose el 11 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.14|10-Nº 34.636-v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que en el exhorto librado en los autos: "FADESA -SAIC- s|convocatoria de acreedores", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia 10a. nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cargo del Dr. Hugo Alfredo Nanzer, Secretaría a cargo de la Dra. fijado nuevo plazo para la presentación de los títulos justificativos de créditos hasta el día 4 de noviembre del corriente año y como fecha para la audiencia a los fines de la verificación y graduación de créditos el día 28 del mismo mes a las 8,30 horas. — Publíquese en el Boletín Oficial durante ocho días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 6.720.— e.11|10 Nº 34.545 v.22|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de C.O.I.S.A., Exp. Nº 19.976|64, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 800 e.16|10 Nº 35.843 v.17|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de CARLO LOMBARDI. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de agosto de 1966. Síndico: Bernardo Rabinovich, domicilio: Rivadavia 3271, 5º piso, dep. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 3 de diciembre a las 9 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600 — e.14|10-Nº 34.872-v.18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de PAPELERA HURLINGHAM S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Juan Francisco Suárez, Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de créditos. El 27 de febrero de 1969 a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800 — e.14|10-Nº 34.374-v.18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de MI PLACER S. R. L. (en liquidación), la postergación de la junta para el día 16 de diciembre a las 9 horas, fijándoseles 15 días para presentar al nuevo Síndico Santiago Jorge Malagrini, Paraguay 729, 9º piso, oficina 35, los justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.440 e.16|10 Nº 36.127 v.18|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "NEME RICARDO JORGE s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de setiembre de 1964. Síndico: José Alberto Ramos, domicilio Lavalle 1330, 3º, "4", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 28 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallecido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200.— e.11|10 Nº 34.562 v.17|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de SANTILLAN Y CIA. S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos el 16 de mayo de 1967. Síndico José Natalio Rosenstein. Domicilio Salta Nº 226, 4º piso, Escr. 13, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase

el 2 de diciembre de 1968, hora 9 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.000 e.16|10 Nº 36.182 v.22|10|68

Nº 5

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos "CHELLE ARGENTINA S. A. s/Quiebra", se ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos el que será aprobado si no se formulla oposición dentro del plazo de ocho días a que se refiere el Art. 158 de la ley 11.719. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e.16|10 Nº 35.832 v.17|10|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de CURTIEMBRE LA ARGENTINA S. R. L. (Expte. Nº 320). Fecha cesación pagos 1º julio 1964. Síndico Adolfo Litvak, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 3 de diciembre 1968, a la hora 9, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.000.— e.14|10 Nº 35.007 v.18|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "PRODICOL S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pago 16 de junio de 1966. Síndica Edelmira Elena Funes. Domicilio Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 28 de noviembre de 1968 a las 8,30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.800.— e.11|10 Nº 34.243 v.17|10|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en autos "CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|convocatoria", que ha señalado la nueva audiencia del día 20 de diciembre de 1968, a las 7.30 horas, para la junta de acreedores pendiente, la que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.200 e.15|10 Nº 35.379 v.21|10|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ASOPINA S. A. C. F. y de M. y S., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Pedro A. Matrero con domicilio en Franklin 1939, los justificativos de sus créditos. El día 11 de diciembre de 1968, a las 7.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con aquellos que concurran. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor salvo los que tuvieran por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 4.200 e.16|10 Nº 36.379 v.22|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, de doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, del doctor Francisco Migliardi, cita por tres días a MAJTEY Y CIA., S. R. L., para comparecer en el juicio seguido en autos "Banco Israelita del Río de la Plata, S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina) c/Majtey y Cía., S. R. L., s/ ejecutivo", Expte. 13180, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800. — e.16|10 Nº 36.391 v.18|10|68

El Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días a los acreedores de "BEREMBLUM, TEODORO, s/quiebra", que se encuentra en la Secretaría, para ser examinado, el informe presentado por el liquidador. Las observaciones que se formulen a la liquidación propuesta deberán manifestarse dentro de los ocho días de la publicación, so pena de ser considerada aprobada.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.120. — e.16|10 Nº 36.361 v.17|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a DANTE R. ANSOLABEHERE, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Dante R. Ansolabehere sobre ejecutivo de m$n. 521.431", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.000.— e.14|10 Nº 34.481 v.18|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "MOLINOS E. P. A. S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico, señor Daniel Marín, con domicilio en Florida 336, 4º piso, Of. 407, los títulos justificativos de sus créditos. El 3 de diciembre de 1968, a las 9 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.800. — e.16|10 Nº 35.666 v.22|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cítese a MARIA ESTELA F. de RAMOS, a fin de que, dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en el juicio "Fisco Nacional c|Ramos, María Estela F. de, s|cobro de pesos ($ 9.032,20 m|n.)", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 2.200 e.15|10 Nº 35.569 v.21|10|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, a cargo del Dr. Juan A. Fernández, en juicio "Scharovsky, Daniel c|Bilenki y Cía. y|u otros, s| despido", cita a los representantes legales de JOYERIA RIVADAVIA S.R.L. y BILENKI Y CIA., por cinco días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor "ad hoc". — Publíquese por tres días consecutivos, sin cargo (Art. 53 de la Ley 12.948).

Secretaría, 1º de octubre de 1968. — Julio César Simón, secretario.

e.15|10 Nº 5 910 v.17|10|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el expediente Nº 14.542, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 22 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad 13, letra "G", 3er. piso, de la propiedad Soler 3765. — Sup. cubierta propia, 122m.c.42, estando incluidos los dos balcones de 0m.c.60 y tiene una superficie común de 47.92 m|c., haciendo un total de 170m.c.34. — Porcentual 6,56 %. — Base $ 2.850.000 m|n., al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Según manifestación que surge de autos, la Unidad se entregará desocupada el día 5 de enero de 1969. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.760 — e.16|10-Nº 36.152-v.18|10|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, a cargo interinamente del Dr. Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 24, del Dr. Luis Solari, comunica por cinco días en el juicio CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CALLE ARAOZ 2893|95 c| "MORDOKI JAK S|Cobro Expensas", que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará, el día sábado 19 de octubre próximo a las 15 hs., sobre el mismo lugar el departamento del piso 3º, señalado como Unidad Nº 6, de la finca cita en la calle Aráoz Nº 2893|95, de esta Capital, superficie 95 mts. cubierto, correspóndele el 8,94 o|o del total de bien común. La subasta se realiza en el estado que se encuentra, con Base $ 993.332. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero en efectivo. Informe 33-3568 — 46-4110. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 4.200.— e.14|10-Nº 35.115 v.18|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: SIMONETTI de SOLARI, CARMELA, contra PROPIETARIOS FINCA Agüero 706 esquina Lavalle 3201|11, sobre división de condominio, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el sábado 19 de octubre de 1968, a las 11 horas, sobre las mismas, las propiedades ubicadas en esta Capital, calle Agüero 706, esquina Lavalle Nº 3201|11 en el estado de ocupación en que se encuentran y que unidas miden según títulos: 10,77 mts. de frente al Este; 23,764 mts. en su otro frente al Sud; 22,144 mts. en su costado Norte; 9,959 mts. en su otro costado Oeste. — Venta en Block. Ad corpus. — Base pesos 2.937.333,32 (2|3 partes tasación fiscal) al contado. — Seña 8 o|o; comisión 3 por ciento, todo en efectivo. — Cuatro locales con sus sótanos especiales para maduraderos de bananas y tres departamentos en altos. — El comprador debe constituir domicilio legal en Capital Federal. — Expediente Nº 24.398.

Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 3.000 e.15|10 Nº 35.411 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos caratulados "LOPEZ, CAMILO c|CARLETTI, JOSE EUGENIO y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pablo Sindel Becker, rematará el día 22 de octubre de 1968, en sus oficinas, calle Espinosa Nº 2471, Capital, el departamento Unidad Nº 16, del 4º piso, del inmueble ubicado en la calle Ituzaingó Nº 661, entre Tacuarí y Piedras, de esta Capital con una superficie propia de 59,31 m2. y un porcentual del 5,08 en relación al total del inmueble. — El departamento se entregará libre de ocupantes, según cláusula 7º del contrato hipotecario, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 900.000. — Al contado. Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.760 e.15|10 Nº 35.168 v.17|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que en los autos "MARTIN, ANGEL C. y otra c|GRASSO AVILA de KIER, BLANCA L. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 10.032, el martillero Américo Argentino Parodi, rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 10 horas, en las oficinas del mismo, calle Deán Funes 458 de la ciudad de Córdoba, Provincia de mismo nombre, el siguiente bien: Finca de la calle Fragueiro 1419|23, entre las de Bedoya y Campillo, Barrio Alta Córdoba, que tiene una superficie de 473,67 metros cuadrados, según contrato de mutuo; 474,60 m2., según informe de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba y 466 m2., según la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, por lo que la venta se realizará "ad corpus". — Que dicha finca consta en su conjunto de dos casas y tres departamentos, de los que están ocupados los departamentos y desocupadas las casas. — El inmueble se vende en un solo block y comprende todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y mejoras que contiene, y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Puede visitarse en horas hábiles. — Base m$n. 4.213.750 m|n. al contado. — El comprador abonará en el acto del remate en concepto de seña y a cuenta del precio el 8 o|o más la comisión del 3 o|o al martillero, que será a su cargo, debiendo constituir domicilio en la Capital Federal. — El saldo del precio deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, de esta Capital Federal, dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre nueve de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 8.600 e.15|10 Nº 35.263 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "GARIN, LURASCHI Y TARSITANO c|MILARDO MARIO (Suc.) s|ordinario", Expediente Nº 9.531, que el martillero Eduardo Olivera Casares, rematará el día jueves 24 de octubre de 1968, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal; la tercera parte proindivisa de un inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pola Nº 2158, cuyo lote tiene una superficie de 372,38 metros cuadrados. — En las condiciones de ocupación y|o alquiler en que actualmente se encuentra. — Base $ 76.000,00 m|n., al contado, seña 8 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.520 e.15|10 Nº 35.250 v.17|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos "GONZALEZ MODESTO y LOBO DE GONZALEZ, RAMONA DEL CARMEN, s|sucesiones", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el martes 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall de ventas de la firma Astoul Bonorino & Cía. Florida 461, primer piso, Capital Federal, la finca "Los Abuelos" edificada en la quinta 74 de Miramar, Pcia. de Bs. As., F.N. G.R. y delimitada por las calles 1, 44, 45 y Arroyo El Durazno, incluyéndose todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Medidas y linderos conforme a títulos agregados en autos. Superficie total de tierra 38.622 metros 60 decímetros cuadrados. Base de venta pesos 10.967.000 pagaderos: 50 o|o contado a 5 días de aprobado el remate. El saldo del precio en 4 cuotas semestrales con más 15 o|o de interés anual en semestres anticipados. Seña y cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o. El escribano será designado por los vendedores. Inscripción del inmueble. el 24|8|1942 bajo el Nº 269 de Gral. Alvarado en La Plata. Libre de ocupantes y de gravámenes. Punto c) del Acta de fs. 873 de autos: "Si el comprador lo desea se le puede otorgar la posesión al depositar la mitad pagadera al contado". El comprador del inmueble tiene opción de compra de los muebles y útiles existentes e inventariados, en el estado que se hallan y por el precio de $ 479.900 más comisión del 10 o|o todo al contado. Seña, precio y comisiones en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 16.000.— e.8|10 Nº 32.881 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Sría. Nº 31, comunica por 5 días en los autos "MARLETTA, SALVADOR c|AGEITOS, MATILDE ANGELA s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 9102, que el martillero Antonio Larocca, rematará el domingo 27 de octubre a las 14 horas sobre la misma, propiedad sita en la calle Estanislao S. Zeballos Nº 995 esquina Aristóbulo Del Valle Nros. 711, 719 y 723 de la localidad de Moreno Pcia. de Bs. Aires, compuesta de 18 departamentos que se subastarán independientemente unidad por unidad, conforme al plano agregado en autos, con las siguientes bases: Planta Baja. Dto. Nº 00-01. Sup. 66,90. Base $ 965.000. Desocupado. Dto. 00-02. Sup. 40,40. Base $ 580.000 m|n. ocupado; Dto. 00-03. Sup 35,12. Base $ 505.000 m|n. desocupado: Dto. 00-04. Sup. 33,82. Base $ 485.000 m|n. desocupado; Dto. 00-05. Sup. 15,45 Base $ 230.000 m|n. desocupado: Dto. 00-06. Sup. 91,20. Base $ 1.400.000, ocupado. Primer Piso: Dto. 01-01. Sup. 72,64. Base $ 1.050.000 m|n. ocupado; Dto 01-02. Sup. 78,69. Base pesos 1.150.000 m|n. desocupado; Dto. 01-03. Sup. 45,36. Base $ 655.000 m|n. desocupado; Dto. 01-04. Sup. 44,71. Base $ 640.000 m|n. desocupado. Dto. 01-05. Sup. 51,65. Base $ 745.000 m|n. ocupado; Dto. 01-06. Sup. 56,61. Base pesos 820.000 m|n. ocupado: Segundo Piso: Dto. 02-01. Sup. 72.64. Base pesos 1.050.000 m|n. desocupado; Dto. 02-02. Sup. 78,69. Base $ 1.150.000 m|n. ocupado; Dto. 02-03. Sup. 45,36. Base pesos 655.000 m|n. desocupado; Dto. 02-04. Sup. 44.71. Base $ 645.000 m|n. ocupado; Dto. 02-05. Sup. 51,65. Base $ 745.000 m|n. ocupado. Dto. 02-06. Sup. 56,61. Base $ 820.000 m|n. ocupado. Forma de pago: 10% como seña y a cuenta de precio, 40% dentro del quinto día de aprobado el remate, y el 50% en diez cuotas trimestrales,

iguales y consecutivas, con más un interés del 16% anual a partir de la posesión, debiendo garantizarse el saldo con hipoteca a constituir sobre el mismo bien a subastarse, comisión 3% ambas sumas en dinero efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, condición de venta, las escrituras se otorgarán ante el Escribano Mario E. J. Noriega. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 11.000.— e.15|10 Nº 35.547 v.21|10|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en autos "KANSABEDIAN, ELISA c|KANSABEDIAN, ANTONIO s|ordinario", expediente Nº 16.413, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 22 de octubre, a las 15 hs. en Lavalle 425 la propiedad Osvaldo Cruz 1936|40|44, que mide 10 m. de fte. al Norte, 23 m. 20 al Oeste, 16 m. 70 al Sud y 25 m. 77 al Este. Base pesos 1.892.000 m|n. al contado. Seña 10%. Comisión 3%. La propiedad Osvaldo Cruz 1936|40 se entrega desocupada y Osvaldo Cruz 1944 ocupada por inquilino. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 4.200.— e.15|10 Nº 35.579 v.21|10|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio "DIAZ DE MONTAÑA, PEDRO c| DATWILER, RODOLFO F. s|Ejec. Hipotecaria" Expte. Nº 13.561, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno Nº 1441, el día 22 de octubre actual, hora 11, el siguiente bien: Un departamento en propiedad horizontal, ubicado en la calle Esparza 81, 5º piso, Dto. A, Unidad funcional Nº 21; dos ambientes y dependencias, con balcón a la calle, con superficie cubierta de 40,18 m2.; semicubierta 2,56 m2; balcón 2,02 m2.: superficie total 44,76 m2.; con un porcentual de 2,59%. — Denominación catastral: Circunscripción 9a. Sección 28. Manzana 33, Parcela 21. Zona Sud. Ocupado por el demandado, de acuerdo cláusula 4a. del contrato hipotecario, el bien se entrega sin inquilinos, completamente desocupado. Según constancias de autos no existen deudas expensas comunes, siendo la suma de m$n. 2.243, último mes abonado. Horario de visita, de 17 a 19 horas. Base 1.640.000 pesos moneda nacional. Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá fijar o constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.960.— e.15|10 Nº 35.313 v.17|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c|LOS CEDROS S.A.C.I.F.; s|Ejec. hipotecaria" Expte. Nº 10.000| 1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, al contado y mejor postor, el jueves 24 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre), Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, consistente en la Fracción 50 G. con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado, pudiendo el comprador demoler la construcción del costado N.E., lindante con la Fracción 60 F. Superficie: 12.859,47 m2. Horario de visita: 9|13 horas. Base: $ 80.000.000. Si el precio sobrepasare la base, podrá optarse hasta quinto día de subasta entre pagar dicho excedente al contado con quita del 10 o|o del sobreprecio, o pagar el excedente en 4 semestres iguales y consecutivos, con intereses 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados con garantía hipotecaria ante Escribano Jorge José Sánchez Terrero, Arenales 1178, P. B. Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 14.400.— e.8|10 Nº 32.991 v.21|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "MERLAT de GRUNER MARIA LUISA c|FONZO MARIO ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria - Expte. Nº 39.446", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 19 de octubre de 1968, horas 16,30: Un Departamento ubicado en el 8º piso, designado con el Nº 49, también señalado con el Nº 47, que forma parte de la finca ubicada en esta Cap. Fed., calle Boulogne Sur Mer 678|80|82 entre las de Lavalle y Tucumán, y tiene una superficie cubierta de 17,34 mts.2, y le corresponde un porcentual del 0,97 o|o. — Base $ 350.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El departamento se encuentra ocupado por uno de los demandados. Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.520.— e.16|10 Nº 36.093 v.18|10|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos MELIS, JULIO FRANCISCO y MARINO DE MELIS MARIA SANTOS s|sucesiones (expediente Nº 11.998 y 15.479), que el martillero José E. Miruri, rematará el Miércoles 23 de octubre de 1968, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad 11 (letra E.) de la finca calle Curapaligüe 149, piso primero, con superficie propia de: 46m.c.98 y un porcentual del 2,63 o|o. — Cuota expensas comunes de julio último: $ 3.516. — Base: $ 432.000 al contado. — Hay línea telefónica con el Nº 66-9824 que se transfiere. — Entrega totalmente desocupado. — Visitar días 14 al 18 y 21 al 22 de octubre de 15 a 18 hs. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. —Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.16|10 Nº 35.731 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en autos: MELIS, JULIO FRANCISCO y MARINO de MELIS MARIA SANTOS s|sucesiones (expediente Nº 11.998 y 15.479), que el martillero José E. Miruri, rematará el viernes 25 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 771|81, los bienes inventariados a fs. 116, como ser: Heladera Turena de 6 pies, dos camas hierro, con sus colchones, 2 frazadas, dos colchas y un cuadrado cada una, dos mesas luz, 1 toilete, 1 ropero de 3 cpos., sillón, banqueta, 1 araña, un juego comedor compuesto de aparador, trinchante, mesa extensible y 6 sillas, un escritorio cortina, 1 lámpara de 5 luces, 1 centro de mesa, un cuadro óleo, 4 cuadritos, juego loza, etc. — Sin base, al contado. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Exhibición días 22 y 23 octubre de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.000.— e.16|10 Nº 35.727 v.17|10|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en juicio testamentario de GRACIANA SIXTA y DAMIANA RECLADE, que el martillero José Moss Carmona, domiciliado en Lavalle 1570, 6º piso, N., rematará el domingo 20 de octubre de 1968, a la hora 15, en el local de la Cooperativa Agraria de la Ciudad de Olavarría, calle Coronel Suárez 2750, los siguientes lotes de chacra —desocupados— situados en el Partido de Olavarría (Prov. de Bs. As.), próximos a la estación Recalde, con una superficie total de 2.187 has., 31 as., 96 cas., 87 dm2., compuesto de cinco lotes y distintas parcelas, con las bases que se indican a continuación: Lote 1 a), 118.1083 has., $ 2.305.000.— m|n.; Lote 1 b), de 104,125768 has., m$n. 1.209.000.—; Lote 1 c), de 139.0458 has., m$n. 1.995.000.—; Lote 1 d), de 116.034120 has., m$n. 1.409.000.—; Lote 1 e), de 167.3298 has., m$n. 2.924.000.—; Lote 1 f), de 136,941637 has., $ 2.392.000.— m|n.; Lote 1 g), de 97,386756 has., pesos 1.701.000.— m|n.; Lote 1 h), de 100.2666896 has., m$n. 1.752.000.—; Lote 3, de 112.8142 has., m$n. 2.546.000.—; Lote 4 a), de 37,092732 has., m$n. 901.000.—; Lote 4 b), de 77,4896 has., m$n. 1.660.000.—; Lote 5 a), de 91,828940 has., m$n. 2.087.000.—; Lote 5 b), de 115,011640 has., $ 2.627.000.— m|n.; Lote 5 c), de 76,2895 has., m$n. 1.854.000.—; Lote 5 d), de 95,548250 has., m$n. 2.154.000.—; Lote 6 a), de 140,661180 has., m$n. 3.258.000.—; Lote 6 b), de 98,417013 has., m$n. 2.394.000.—; Lote 6 c), de 95,8874 has., m$n. 2.332.000.—; Lote 6 d), de 116,8574 has., m$n. 2.743.200.—; Lote 6 e), de 150,289072 has., $ 3.655.000.— m|n.; pagaderos 50 o/o al contado, 25 o/o a un año y 25 o/o a dos años, a partir de la fecha del remate, con interés anual del 15 o/o sobre saldo de precio pagadero por semestres anticipados, con garantía hipotecaria sobre los mismos bienes, autorizándose al martillero percibir del comprador el 8 o/o de seña y a cuenta de precio y el 3 o/o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal, debiendo pasar las escrituras como condición de venta ante el Registro de la Escribanía de Hernán R. De La Fuente, con oficinas en esta Capital Federal, calle Florida número 526, 4º piso, escritorio 410.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 8.040. —e. 15|10 Nº 35.320 v. 17|10|68

Nº 27

El Juzgado Nacional Nº 27 en lo Civil de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 54, comunica por cinco días que en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|QUIRNO LAVALLE AVELINO, su sucesión y otros s|Cobro Hipotecario, Exp. 6.067", el martillero Alfredo Erosa rematará el día 23 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la Cooperativa de Electricidad de Villa Dolores, Departamento de San Alberto, de la Provincia de Córdoba, al mejor postor y al contado, una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado y demás mejoras, ubicada en el lugar denominado "Los Callejones", Pedanía San Pedro, Departamento San Alberto, de la Provincia de Córdoba, con una superficie total de 437 hect. 82 ár., que linda al N. con Anselmo Cerdam y Edelmira y María J. Recalde, al S. con el camino público de San Pedro a San Vicente, al E. con Pilar R. de Viera y otros, y al O. con Mercedes Pérez. — La base será la de m$n. 725.400 y el precio se pagará al contado. — El martillero queda autorizado para percibir del que resulte comprador el 8 o|o en concepto de seña y su comisión de 3 o|o, que se abonará al contado. — La venta se ordena bajo la condición de título perfecto, el que se encuentra agregado a los autos, y declarándose que el dominio se encuentra inscripto a nombre de los ejecutados en el Registro de la Propiedad de esa Provincia de Córdoba, con fecha 23 de octubre de 1951 al Nro. 35.465, Folio 41.864, Tomo 168. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal al firmar el correspondiente boleto. — El Martillero hará saber en ese acto que una parte del bien se encuentra afectado a un contrato de arrendamiento en favor del Sr. Pascual Antonio Olmedo, según constancia en los autos de ejecución.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 10.000.— e.16|10 Nº 36.289 v.22|10|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por dos días en autos CASTRO CAMBA, DANIEL s|sucesión (expediente Nº 12290), que el martillero José E. Miruri, rematará el jueves 24 de octubre de 1968, a las 15 horas, en Av. Garay 2275, Capital Federal, los bienes inventariados a fs. 98 y denunciado a fs. 266, como ser: una máquina de escribir Remington de 90 espacios, número 5517783, tres mesas escritorio de madera, otra de metal, 3 ficheros de metal, 1 armario de metal, 2 aparatos telefónicos, 1 armario de madera, 2 sillones con almohadones, 6 sillas tapizadas, alfombra y otros bienes. — En regular estado de conservación. — Sin base, al contado. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate y oblado el precio de compra. — 30 o|o de seña y 10 o|o comisión. — Exhibición días 22 y 23 de octubre de 15 a 19 hs.
Buenos Aires, 11 octubre 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.000 e.16|10 Nº 35.730 v.17|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio BENGEN ARCADIO contra KOVACIVICH RAUL, Exp. 129.153, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día sábado 19 de octubre a las 9,15 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, donde se exhiben: Un combinado de pie s|marca ni número visible, con cambiador automático marca Winco, en un mueble; una heladera eléctrica familiar marca Albión, funcionando, sin número visible. — Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de octubre 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.120 e.16|10 Nº 36.294 v.17|10|68

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos "BLASINA JUAN c|DEL ZOPPO, ARTURO s|Ejecutivo", que el martillero Norberto Enrique Baqué, rematará el sábado 19 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Federico Lacroze 3303, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, Un televisor "Coronado Imperial", pantalla grande, sin numeración visible, funcionando. — Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 1.520 e.16|10 Nº 35.860 v.17|10|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ PENEDO, ALFREDO contra LOUREDA y ARRONADA S.R.L. y otro s|Ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavil, baso, rematará el día 22 de octubre prox. a las 15 y 30 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhiben: 20 pares de botines de fútbol, nuevos, de dist. medidas y calidades. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Exp. Nº 128.818.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.440 e.15|10 Nº 35.304 v.17|10|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días que en el juicio EDITORIAL OLLANTAY contra JORGE VAZQUEZ s|Ejec. Exp. 175.494, que el martillero Andrés Pérez, rematará el sábado 19 de octubre de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, donde se exhibe: Televisor marca Westfield, sin número visible. — Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 octubre de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 960 e.16|10 Nº 36.192 v.17|10|68

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ, ROGELIO, Ejecutivo", Expediente Nº 111639, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de octubre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 6473, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 11.402, m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.120 e.16|10 Nº 36.215 v.17|10|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOREYRA ANIBAL, Ejecutivo, Expediente Nº 11.535", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un equipo motobombeador a nafta marca Siam, modelo 1515, Nº 1749, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 18.480 m|n. al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Ernesto Fontora, Oficial 1º.
$ 1.680.— e.16|10 Nº 36.211 v.18|10|68

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTUCHO JUAN E., Ejecutivo", Expediente Nº 10491, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 306, Nº 49805, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 10.380 m|n. al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968 — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.800.— e.16|10 Nº 36.222 v.18|10|68

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTA CRUZ, CAYETANO, ejecutivo", Expediente Nº 14653, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap. el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9.30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 936805, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 10.206 m|n. al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.16|10 Nº 36.217 v.17|10|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARGAS, JORGE ALEJANDRO, Ejecutivo", Expediente número 17195 Cap. el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 1403782, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 76.700 m|n. al contado. — Comisión 10%. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.040.— e.16|10 Nº 36.160 v.17|10|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ DE HOZ, ERNESTO FLORENCIO LUIS, ejecutivo", Expediente 17757, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona Nº 2515 Cap., el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 213365, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 25.200 m|n. al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200.— e.16|10 Nº 36.210 v.17|10|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARECO DE PORIS, CELIA, Ejecutivo" Expediente número 17190, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap. el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas marca Siam, modelo E. F. Nº 32909, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base pesos 5.360 m|n. al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.120.— e.16|10 Nº 36.216 v.17|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2; hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| COMEDI MARIO SIMON s|ejecución Prend.", Expediente Nº 27.217, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 5 de noviembre de 1968, horas 10, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: "Un automotor marca Fiat, modelo 1.500, Pick-up, año 1967, motor Nº 566.013, de 64 c.v., serie 67, chassis (Carrocería autoportante) Nº 0.647.749, patente (Título de Propiedad Automotor) número 093.987 en el estado que se encuentra. Base $ 494.370 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520.— e.16|10 Nº 36.373 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en los autos caratulados "ORGANIZACION DEL PLATA S.R.L. c|LOPEZ HIPALITO A. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Vicente L. A. Fano, rematará el día 22 de octubre de 1968, a las 9 horas, en el local sito en la calle Av. Juan de Garay 2273, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor usado marca "Estanciera Ika" motor con Nº de fabricación 6016379, de 6 cilindros y 115 CV. modelo "año 1957", con carrocería rural serie número 73111.5262415, y con sus accesorios completos. — Destinado al uso particular. — En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. — Patente de la Municipalidad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Nº 993-747, del año 1958, sin renovar ni transferir. — Base: m$n. 118.755. Al contado. — En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, nueve de octubre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.120.— e.15|10 Nº 35.578 v.17|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio ALVAREZ JULIO JOSE c| LUINI AMERICO s|Ejec. Prendaria expediente Nº 27.024|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 25 de octubre de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Una máquina Registradora marca "Ohmer" modelo 346, Nº 243.739 (no está en funcionamiento por hallarse trabada). Acta de secuestro, que se exhibe en Rivadavia Nº 8588, Capital. Base $ 225.000. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. al contado. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800 e.15|10 Nº 35.204 v.17|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos: "SANTOS CARLOS M. y otro c| MARSIGLIA NELSON C. s|ejecutivo", Exp. Nº 29.272, que el martillero Justo Carlos Sosa, rematará en el Recinto del "Mercado de Valores de Bs. As. S.A." (25 de Mayo y Sarmiento), el 18 de octubre de 1968, a las 15 hs., el siguiente bien: "Una acción nominal del "Mercado Argentino a Término de Ganado S.A." Nº 201, serie "4". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta conforme al art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.360.— e.16|10 Nº 35.699 v.17|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en los autos "AUTOMOTORES MARNE C. P. A. c|CLAVIJO ORLANDO y otro s| Ej. Prend.", Expte. Nº 25.367, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 31 de octubre, a las 10 horas, en la calle Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe, un automotor marca Opell modelo 1936, motor Nº 10283, patente Nº 677.555, Ciudad de Buenos Aires. Base: $ 57.331 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.680 e.15|10 Nº 35.546 v.17|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA ENRIQUE P. c| AZCARAY RAUL D y otro s|Ejec. prenda", Expediente Nº 23.337, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de octubre próximo, hora 11, rematará en Avda. San Martín 6656, donde se exhibe: Un automotor marca "Di Tella", modelo año 1961, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 15-AANL-14498-S, serie Nº A-14434, chassis Nº AHS1L-14434, taxímetro, Pat. Nº 4910, de la Cap. Federal. Base m$n. 354.395,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920.— e.16|10 Nº 35.826 v.18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en el juicio R. MOGHILEVSKY e H. S.R.L. c|SYCZ JUAN s|Ejec., Exp. Nº 24.931, que el martillero Pedro J. Acevedo, rematará el día 18 de octubre de 1968, horas 16, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde también se exhibe: 1 Soldadora eléctrica Ranza Nº 1832; 1 Amoladora Marbu 181 de 1|2 HP.; 1 motor eléc. Siemens Schuker Nº 2627440. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.120.— e.16|10 Nº 36.024 v.17|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos "JUSTO S. C. P. A. c|CANDIANI AMERICO s|Ejec. Prend.". Exp. número 40260, que el martillero Antonio Larocca, rematará en la calle Mariscal A. J. Sucre 1350, el día 31 de octubre a las 10 horas, donde se exhibe, un automotor marca Dodge, modelo 1937, motor Nº P.4.369074, Patente número 899-194, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 109.620.50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.560 e.15|10 Nº 35.549 v.17|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por dos días en autos caratulados "SCOPELLITI, CARLOS ALBERTO c|VIÑUELA, LAURENTINO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.535, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 13 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en el local sito en calle Iberá 1575, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automóvil Renault 4L, sedan 4 puertas, modelo EA-R4L, año 1964, con motor marca Ventoux Nº 5009968, serie 4633608019: destinado al uso particular, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.076.925. Transferencia en trámite", y en el estado en que se encuentra, sujeto a aprobación judicial (art. 582 Cód. Proc.). Base: m$n. 244.896. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.840.— e.16|10 Nº 35.940 v.17|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C. e I. c|LESCANO, ROBERTO CARLOS s|ejec. prendaria", que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 10 horas, en calle San José 1570, donde se exhibe, un automotor automóvil marca Chevrolet, modelo 11569 Super del año 1965, chasis Nº 2701, motor 234-12835. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial del remate. — Base $ 133.128 al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160.— e.16|10 Nº 36.388 v.18|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "ZAFRAN ABRAHAM c|AREDES JUANA y otra s|Ejec.", Expte. número 32.853, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046 lugar donde se exhiben: Un televisor CBS Columbia, controles frontales, gabinete de madera, pantalla de 53 cm.; Un ventilador de pie Marshall, s|Nº. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920 e.15|10 Nº 35.166 v.17|10|68

Nº 6

JUDICIAL — Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA de ARG. S.R.L. contra SANCHEZ JORGE ALBERTO, s|ejecución prendaria (Expediente E461), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará el viernes 18 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Enciclopedia Barsa (16 tomos); Diccionario Velázquez bilingüe (Inglés-Español, 2 tomos); Libro del Año Barsa, edición 1965; y la Sagrada Biblia Barsa, en castellano. En buen estado de conservación. Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. Base $ 70.265 m|n., al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Informes: 99-2932. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520.— e.15|10 Nº 35.761 v.17|10|68

JUDICIAL — Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "PUIGMARTI Y CIA. S. A. c|LUDUEÑA RUBEN MARIO y otro s|ejecución prendaria". Expediente Nº P.695, que el martillero don Enrique Beovide, rematará en Tucumán 1441, piso 1º, oficina 1º, el 22 de octubre de 1968, a las 16 horas, un automóvil IKA-Torino 380 W; motor Nº 7.040.096, patente B 043427; año 1967, usado, en el estado en que se encuentra en Pichincha Nº 36, Boulogne, Pcia. de Bs. Aires. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160.— e.15|10 Nº 35.289 v.17|10|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "NICOLOSI ANTONIO c|ANGEL VICENTE PEREZ s|P.A. (Expte. número 221)", que el martillero Salvador Marín, rematará el día 29 de octubre de 1968, hora 10.30, en Alvarez Thomas 3152, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, para uso comercial (camión), marca "Fargo", modelo 1947, motor Nº T 118-208527, patente número 762866, de la Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 343.206 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.16|10 Nº 36.029 v.18|10|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "EDELSTEIN SIGMUNDO c|NOTTI JUAN CARLOS s|P.A. (Expte. Nº 443)", que el martillero Salvador Marín, rematará el día 29 de octubre de 1968, hora 9.30, en Av. Rivadavia 9946, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca "Chevrolet", modelo año 1940, motor Nº 3465721, patente número 1027895, de la Pcia. de Bs. As. c|todos sus accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base $ 261.944,50 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.16|10 Nº 36.012 v.18|10|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ADEGE S.A. c|DUFOUR, RODOLFO s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 11 horas, en la calle Hortiguera Nº 736, donde se exhibe: "Un automotor marca "Di Tella" modelo del año 1962, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 15-AANL-19362-S, chassis Nº AHS—2—L—19237, Serie Nº A-19237, patente taxi Nº 70.831 de la Capital Federal del año 1966, en el estado en que se encuentra". Base: $ 277.075. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.15|10 Nº 35.363 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "HENIG, MOISES c|BADON, JORGE ALBERTO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº H 306", que el martillero Ramón Antonio Fernández rematará en la calle Cangallo Nº 2709, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1968, a las 17.30 horas, un automotor marca Valiant, modelo año 1964, motor Nº 481152, patente Municipal Nº 70169, de la Capital Federal, que se exhibe en el lugar del remate. Cap. — Base $ 315.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza, Wilson, secretario.

$ 2.160.— e.16|10 Nº 35.931 v.18|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado: "PICCININI, ARLIA contra VIDELA, RUBEN OMAR y otro sobre Ejec. Prenda", que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día 28 de octubre próximo, hora 11, rematará en Guardia Vieja 4187, donde se exhibe: Un automotor usado, marco Bedford, modelo año 1961, motor J4|5|6-1-68.761, serie T-2163-5, tipo colectivo, patente Provincia de Buenos Aires Nº 627-441, del año 1966. Sin rueda de auxilio. — Base m$n. 920.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el artículo 565, del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.16|10 Nº 35.825 v.18|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "IACOPONI OSCAR ANGEL c| LOPEZ CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prend., expediente Nº 21.488", que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 8 horas, en la calle San Ramón 1341, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler IKA, modelo 1962, motor Nº 626081411, serie Nº 28811-02966, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 975-846. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 203.000 moneda nacional. — Al contado en efectivo — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — Que no se encuentra acreditado en autos el pago de impuesto de emergencia a los automotores que determina la ley 16.957.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968 — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.760.— e.15|10 Nº 35.415 v.17|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TERRUEL EPIFANIO, Ejec. Prendaria. Expediente Nº 20.169", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el jueves 31 de octubre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 130, Nº 1.054, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 45.696 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. Carlos Viale, secretario.

$ 1.560.— e.16|10 Nº 36.223 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los juicios "PRODUCTEX S. A. C. I. c|DICKSTEIN BERNARDO s|Ejec. Exptes. 21012|21013", que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 18 de octubre de 1968, en Humberto 1º Nº 2046, a las 17.30 hs., donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca "Recia", esmaltada color blanco diez pies, una máquina de escribir marca "Remington", 130 espacios y un fichero metálico con cuatro cajones, marca "Oscar Alfonsin". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.520 e. 16|10 Nº 36.201 v. 17|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de DUCARIN S. A. C. I., expediente Nº 20.589, establecida en el ramo de fabricación de pinturas, esmaltes, barnices y anexos en Dorrego 550, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, que proveyéndose de conformidad la convocatoria solicitada, fíjanse cuarenta y cinco días para presentar al Síndico contador Julián Agustín Berian, con domicilio en Echenagucía 1050, los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.200. — e.14|10-Nº 34.632 v.18|10|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CORRENTE, JOSE c|FERNANDEZ, JULIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.941|68)", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 26 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Vilela 1634, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, según constancias del acta de secuestro, un automóvil usado, marca Ford, modelo año 1937, motor Nº 18.F-4129065, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 432420. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 177.330.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160.— e.15|10 Nº 35.466 v.17|10|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: " HIJOS DE ISIDORO ANDRADES c|OLIVEROS, NORBERTO O. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.967|68)", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 24 de octubre de 1968, a las 9.30 horas, en Rivadavia 9230|34, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro, un automóvil usado, marca Peugeot 403, modelo año 1958, motor número 2166929, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 626896. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 373.500.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160.— e.15|10 Nº 35.464 v.17|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "PELLEGRINI JUAN CARLOS su quiebra, Expte. Nº 24.256", que el martillero D. A. Wáshington Correa rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 17 horas, en el local calle Moreno 1441, donde se exhiben: Un aplique de luz de techo; una banqueta de hierro; dos tubos de luz fluorescentes; un escritorio metálico tapa de vidrio, con siete cajones y cerradura; dos sillones de hierro; una papelera metálica; una lata de solvente (Thiner). — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — María Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.15|10 Nº 35.685 v.17|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BENITEZ HERMENEGILDO y otro, Ejec. Prend.", Expediente Nº 28148 que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de octubre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860 Nro. 297.389, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 54.145 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — María Inés Sibilcau, secretaria.

$ 1.920 e. 16|10 Nº 35.208 v. 18|10|68

El Juez Dr. Julio Antonio Emilio Quinterno, hace saber por 3 días, que el martillero José Cucco, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la Asociación de Martilleros de Lanús, calle Vélez Sársfield Nº 2545, de Lanús, al contado y mejor postor, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, serie 400, modelo 469 año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº T 0710-H. C. A-011-993 de 105 C. V., chasis (carrocería) Nº G.1421, Patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.058.336, en perfecto estado de funcionamiento, con rueda de auxilio, llave y criquet. Base $ 258.545. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o (en dinero efectivo). Venta decretada en los autos "KURT WALTHER EGON VAN SCHYNDEL c|MERCANTE JUAN CARLOS s| Ejecución Prendaria". Secretaría Nº 22, a mi cargo. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.880 e. 16|10 Nº 35.804 v. 18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el EXPEDIENTE Nº 27721, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 19 de octubre, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben: Una máquina de calcular Marchant número 880-295.896; una máquina de escribir Olivetti de 120 espacios número 56.264; un acondicionador de aire "Saccol", modelo diplomatic; una caja fuerte de hierro dos puertas con su llave y un camión marca Ford F-500 año 1961, motor F. S. O. I. B. A. 171-332, en buen estado con seis gomas. No tiene ruedas de auxilio ni herramientas Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo. Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.760 e.16|10 Nº 35.955 v.17|10|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos caratulados: "SANCHEZ, LINO c|OCAMPO, TOMAS s|ejecución prendaria", Expediente Nº 22.261, de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 29 de octubre de 1968, a las 11 horas, en la calle Zuviría Nº 459, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Fiat", modelo 1500, año 1964, con motor Nro. 295828, chasis número 0400995, serie 64, patente de la provincia de Buenos Aires número 1164792, el que se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento, en buen estado general y sin deterioros visibles. Base $ 568.760. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.) secretario.

$ 2.400 e. 16|10 Nº 36.444 v. 18|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a E.I.C.A. de ZORZI, MANGIA & DELL' AGNOLO S. R. L." para que comparezcan en el término de quince días a tomar intervención en estos autos por sí o por apoderado bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000.— e.11|10 Nº 34.602 v.17|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, comunica cinco días "Boletín Oficial" y diario "La Ley", Capital Federal, y un día diario "Los Andes" (Mendoza), autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ESTABLECIMIENTO ALEGRIA, S. R. L., ejecución prendaria", martillero Enrique Zarlenga Barros rematará 12 noviembre 1968, en block, con base $ 5.506.000, a las 9 horas, en calle Tirasso s/nº (Bodega Santa Paula), El Cerrito, San Rafael (Mendoza), donde se exhiben, bienes prendados a favor Banco actor. Caso no haber postores y con media hora intervalo, la subasta se efectuará, también días subsiguientes, hasta terminar, por unidad, con las bases que se indican: (1) Equipo pelado batatas formado por tolvas carga y descarga, sinfín elevador, peladora, parante, escalera, dos chasis "L. Carrillo" P27-A5, $ 180.000. (2) Separadora carozos $ 30.000. (3) Dos elevadores tarros 1/2 - 1 kilogramos, 5,50 metros, $ 30.000. (4) Dos cintas transportadoras tarros, 30 metros, aproximadamente, $ 40.000. (5) Tablero control corriente trifásica, llaves e instrumental, 1 x 2, $ 35.000. (6) Cinta transportadora tarros 1 x 14, $ 45.000. (7) Mesa inspección 0.80 x 6.50, "Cóndor" 57-142, $ 35.000. (8) Cinta transportadora 0,30 x 4,50 "Tami" 25769, $ 5.000. (9) Cinta transportadora 0,45 x 10, $ 20.000. (10) Expulsador aire, 113 discos, "Cóndor" 57-152, $ 100.000. (11) Mesa inspección 1 x 13, metálica, $ 45.000. (12) Mesa inspección descarozado durazno, 1,30 x 10, "Tami" 209, $ 25.000. (13) Mesa inspección 0,80 por 8,80, $ 15.000. (14) Separadora carozos "Tami" 25.769, $ 30.000. (15) Tamañadora fruta 6/7 tamaños, $ 20.000. (16) Cinta transportadora 0,30 x 3,10, "Cóndor" 58-158, $ 4.000. (17) Esterilizador enfriador continuo "Cóndor" 57-136, 1,30 por 15, $ 130.000. (18) Cinta transportadora 0,40 x 4, "Tami" 213, $ 8.000. (19) Cinta transportadora 0,30 x 5 "Cóndor" 58-159, $ 10.000. (20) Elevador 0,50 x 2,50, $ 5.000. (21) Cinta elevadora tarros 0,30 por 2,20, $ 4.000. (22) Elevador 0,30 por 2,25, "Cóndor" 56-302, $ 5.000. (23) Elevador 0 20 x 2,80, "Cóndor" 56-205, pesos 5.000. (24) Cinta transportadora 0,30 por 3, $ 6.000. (25) Remachadora "Remac", doble operación, $ 350.000. (26) Remachadora idem anterior (desarmada), $ 250.000. (27) Ablandador agua 16.800 l/h., tanque fibrocemento "Permutit" 25769, $ 40.000. (28) Ablandador agua 40.000 l/h., tanque hierro 1 x 1,20 diámetro, $ 40.000. (29) Equipo precalentamiento combustible, bomba centrífuga, motor 1 CV CGZ 3521, $ 40.000. (30) Cuatro cintas tela goma, 10, 20, 30, 50 cm ancho y dos metálicas, 48, 58 cm. diferentes longitudes, $ 30.000. (31) Dos tanques acero inoxidable 600 litros c|u., pesos 10.000. (32) Boule 1.000 mm diámetro, acero inoxidable, agitador, tanque para vacío, plataforma hierro, "L. Carrillo", $ 250.000. (33) Depósito acero inoxidable, capacidad 8.000 kilogramos dulce, $ 40.000. (34) Elevador 0,12 x 1,30, metálico, $ 2.000. (35) Elevador "Cóndor" 57-101, $ 10.000. (36) Almibaradora automática "Cóndor" 56-816, $ 80.000. (37) Etiquetadora "Metalgraf" 25769, $ 70.000. (38) Equipo elaboración pulpa, trituradora, elevadora, tolva, carga cilindro cocinador, tornillo sinfín, chasis, tamizadora, $ 150.000. (39) Elevador 1,50 largo, $ 3.000. (40) Horno para pimientos, chimenea, ventilador, tanque combustible (desarmado) "Cóndor" 56-406, $ 130.000. (41) Máquina lavado e inspección tomate "Tami" 214, $ 40.000. (42) Lavadora 3,50 m, "Tami" 210, $ 40.000. (43) Clasificadora mitades duraznos, "Cóndor" 58-107, $ 50.000. (44) Cinta transportadora 0,40 x 6,60, "Cóndor" 57-150, $ 15.000. (45) Cinta inspección rodillos 1 x 15,50, $ 35.000. (47) Bomba centrífuga para agua, "Sacagua" 228, $ 40.000. (48) Equipo bombeo "Sylwau" 4359-750, 1/min. cabezal 7825, motor eléctrico 20 CV "Indela" 24821, $ 60.000. (49) Bomba inyectora centrífuga, $ 3.000. (50) Llave eléctrica 60 amperes, $ 1.000. (51) Removedor pulpa paletas madera, engranaje baño aceite, $ 4.000. (52) Bomba combustibles líquidos pesados, $ 3.000. (53 a 59) Siete motores eléctricos cat. 1,5 - 1,5 - 1 - 1 - 3,5 - 1 - 2,5 CV, "Acec" 15452 - 17749 - 16252 - 15.000 - 15846 - 10226 - 15130, pesos 3.000. $ 3.000. $ 2.000. $ 2.000. $ 7.000. $ 2.000. $ 5.000, respectivamente. (61) Seis motores eléctricos 1 CV c|u. "Acec" 13687 - 21042 - 20049 - 21108 - 26440 - 18180, $ 12.000. (62) Dos motores eléctricos cat. 3,5 CV, "Acec" 4863 - 12257, pesos 14.000. (63) Tres motores eléctricos cat. 2 CV, "Genalex" 28612, "Marelli" 21811, Motormaq" 25769, $ 12.000. (64) Cuatro motores cat. 1 CV, "Indela" 19285, "Bira" 28022, "C. G. Z." 3440, "G. E. C." 71638, $ 8.000. (65 - 68 - 69 - 70). Cuatro motores eléctricos cat. 8 - 3 1CV. Sin dato potencia, "Indela" 20934, $ 16.000. "Bira" 730256, $ 6.000, "Acec" 71898, $ 2.000, "Bira" 25769, $ 2.000. (71) Lavadora rotativa "Cóndor", 5 metros, 56-422, pesos 40.000. (72) Peladora lavadora "Cóndor" 57-312, $ 60.000. (73) Lavadora cilíndrica "Tami" 192, $ 40.000. (74) Llenadora "Cóndor" 57-150, $ 45.000. (75) Elevador 0,20 x 2,90, $ 5.000. (76) Tamizadora 1 por 0 50 m diámetro "L. Carrillo", chasis hierro, $ 30.000. (77) Lavadora cilíndrica "Cóndor" 56-510, $ 40.000. (78) Cuatro quemadores fuel-oil "Todd", $ 20.000. (79) Dos boules cobre 1,50 m diámetro, dos bombas centrífugas, columna barométrica, cañerías, tablero comando, planchada metálica, escaleras, baranda (desarmada), $ 350.000. (80) Tanque acero inoxidable 1,50 x 1,50 diámetro, "L. Carrillo 25769, $ 40.000. (81) Caldera "Tubax", 240 m2 superficie, calefacción acuotubular y accesorios (desarmada), pesos 960.000. (82) Caldera "Tubax", 120 m2 superficie calefacción y accesorios (desarmada), $ 480.000. (83) Elementos alimentación, tiraje, distribución vapor correspondientes equipo generador formado por dos calderas; tanque precalentamiento combustible, capacidad 4.000 kilogramos, fuel-oil, once caños agua, combustibles vapor; ventilador, tramos chimenea, separador vapor, $ 70.000. (84) Báscula "Latorre", vehículos 1946, capacidad 10.999 kilogramos (desarmada), pesos 40.000. (85) Camión "Dodge", modelo 1957, motor T544-7133, carrocería madera, sin rueda auxilio ni acumulador, pesos 250.000. (86) Cinta transportadora 0,10 por 9,50, $ 5.000. (87) Tanque metálico 60.000 litros capacidad, $ 30.000. (88) Lote caños, chapas hierro, $ 5.000. (89) 2.291 bultos con 48 tarros hojalata 1/2 kilogramo c|u.; 17 cajones tapas hojalata 1/2 kilogramo, 22.000 unidades aproximadas, $ 250.000. (90) 105 bultos con 24 tarros vacíos 1 kilogramo c|uno, hojalata, $ 12.000. (91) 48 bultos con 96 tarros vacíos hojalata 1/4 kilogramo, $ 10.000. Remate sujeto aprobación Banco. Bienes detallados saldrán venta condiciones se encuentran. Se acordarán facilidades sobre compras maquinarias por precios superiores a $ 100.000 y alcanzarán hasta 50% de importes fijados como bases venta que interesados podrán consultar Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central, calle 25 de Mayo 145, 5º piso, oficina 518, Capital Federal; en Sucursal San Rafael, Avenida Hipólito Yrigoyen 365, y Martillero Barcala 144, teléfono 3827, San Rafael (Mendoza). Seña 10%, comisión 10%, saldo dentro de los cinco días aprobada subasta, mediante depósito orden señor Juez Federal San Rafael, como pertenecientes al presente juicio.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 39.000. — e.15|10 Nº 35.259 v.21|10|68

PROVINCIA

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Federal doctor Carlos F. García cita por cinco días a Don ANTONIO PULUIKIS, sucesión, o quienes se consideren con derecho al inmueble que se expropia sito en Dock Sud, Avellaneda lote 17 manzana 264, calle Pasaje Figueroa en 25 de mayo de Arroyo Maciel, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: Dirección Nacional de Vialidad c| Puluikis Antonio, sucesión, expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal 3, Sec.: 7, La Plata, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial, para que los represente en caso de incomparencia. — La Plata, julio 4 de 1968. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 3.600. — e.14|10-Nº 35.112 v.18|10|68

Nº 1

Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil Nº 1: Cita por 5 días a doña Sixta Ibalo, sus herederos o sucesores o quien resulte propietario del inmueble sito en Nogoyá, Manzana 33, Lote F, y parte G, inscripto en el Registro de la Propiedad de Nogoyá el 18 de noviembre de 1925 al Libro 6, Folio 490, para comparecer al juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Ibalo Basilio y Sixta, expropiación Exp. 5012-F. 47", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Paraná, agosto 20 de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.

$ 3.000 — e.14|10-Nº 35.108 v.18|10|68

Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil Nº 1: cita a Don JOSE ZARATE o a EVANGELINA M. de ZARATE o quien resulte propietario del inmueble sito en la ciudad de Gualeguay, calle Maestro Sardi Nº 468, Manzana 507, que ocupa don Ramón Aguirre, para comparecer en juicio: "Dirección General de Vialidad Nacional c|Zárate José o Evangelista M. de Zárate, Expropiación, Exp. Nº 4.252, F. 23", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 5 veces. — Paraná, julio 25 de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.

$ 2.600 — e.14|10-Nº 35.113 v.18|10|68

Nº 3

El Juez Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a los herederos del demandado FRANCISCO NIESZNER, o quienes se consideren con derecho a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — La Plata, 22 de noviembre de 1967. — Cecilio Leal De Ibarra, secretario.

$ 2.400 — e.14|10-Nº 35.110 v.18|10|68

CHUBUT

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de la Provincia de Chubut, con asiento en Rawson, doctor Alejandro A. Godoy, se hace saber por tres días, que en autos "FISCO NACIONAL (D. N. A.) contra INDUSTRIAS INTERLANA por cobro de pesos (Vía de apremio)" (Exp. Nº 180-Fº 505. Año 1964), que tramita ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo del suscripto, el martillero don Alberto Luis Gilardino rematará el día 26 de octubre de 1968, a las 11 horas, en 28 de Julio Nº 383, de la ciudad de Trelew, en esta Provincia, los siguientes bienes: Con base de pesos 403.466,66 m|n. el solar seis, subdivisión parte lote 35, Manzana —F— que forma parte de la fracción C. de la ciudad de Trelew (Chubut), superficie 160 m2, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Con base de $ 4.974.066,66 m|n., el lote —G dos— del lote —G—, Manzana Nro. 195, de la ciudad de Trelew (Chubut), superficie 1.000 m2 con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 4 o|o a cargo adquirentes. — Rawson (Chubut), octubre primero de 1968. — Omar Délfor Garzonio, secretario.

$ 3.360 e. 16|10 Nº 35.983 v. 18|10|68